



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 08 DE OCTUBRE DE 2013.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ



MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	11:08:55
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	11:07:16
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	11:15:16
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	11:07:06
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	11:07:04
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	12:17:45
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	11:07:23
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	11:07:08
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	11:07:21
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	11:08:12
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	11:10:04
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	11:07:54
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	11:08:54
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	11:09:41



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

3

JUAN QUIÑONES RUIZ	11:07:43
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	11:08:21
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	11:07:48
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	11:08:50
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	11:07:06
MANUEL HERRERA RUIZ	11:08:47
OCTAVIO CARRETE CARRETE	11:08:16
ALICIA GARCIA VALENZUELA	11:07:08
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	11:08:30
JULIÁN SALVADOR REYES	11:07:09
ISRAEL SOTO PEÑA	11:08:21
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	11:07:52
ROSAURO MEZA SIFUENTES	11:08:27
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	11:07:50
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	11:07:42
FELIPE MERAZ SILVA	11:10:23

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: SEÑOR PRESIDENTE SE ENCUENTRAN EN ESTE PLENO LOS SEÑORES DIPUTADOS, SON VEINTITRÉS DIPUTADOS HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.



PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

FELIPE MERAZ SILVA	
--------------------	--

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	



JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.



PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 08 DE OCTUBRE DE 2013.

CIRCULAR No. 001.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

EXPEDIENTE TE-JDC-0282013.- ENVIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EN EL CUAL NOTIFICA LA SENTENCIA EN EL JUICIO PROMOVIDO POR EL C. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, EN LA QUE RESUELVE QUE: ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDA POR CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. BOO.E.23.0.1182.- ENVIADO POR EL C. ING. LUIS FERNANDO UC NÁJERA DIRECTOR LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA,



MEDIANTE EL CUAL, DA CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A SU EXPEDIENTE.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR LAS CC. PROFESORAS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y CLARA EUGENIA GURROLA ZAMORA, SECRETARIAS GENERALES DE LAS SECCIONES 12 Y 44 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS SOLICITUDES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

OFICIO SN.- ENVIADO POR LA FEDERACIÓN DE PROTECTORAS ANIMALISTAS DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS PETICIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO DADO QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE





**DURANGO, SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA GACETA  
PARLAMENTARIA.**

**CC. SECRETARIOS DE LA HONORABLE  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados **CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, LUIS IVAN GURROLA VEGA, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, JOSE ANGEL BELTRAN FELIX, OCTAVIO CARRETE CARRETE, MARIA LUISA GONZALEZ ACHEM, JULIO RAMIREZ FERNANDEZ, JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ, ANAVEL FERNANDEZ MARTINEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAUL VARGAS MARTINEZ, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ, CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, MANUEL HERRERA RUIZ, EUSEBIO CEPEDA SOLIS, ROSAURO MEZA SIFUENTES, JOSE ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ, AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, JULIAN SALVADOR REYES, ALICIA GARCIA VALENZUELA Y FELIPE MERAZ MARTINEZ**, integrantes de la **SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**, en uso de las facultades que nos conceden los Artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, fundándonos para ello, en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Al cobrar vigencia la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resulta de importancia total, la implementación legislativa que permita la armonización de las leyes que permitan su plena vigencia.

El Derecho parlamentario de acuerdo a su naturaleza, regula la organización y funcionamiento de los poderes legislativos, a efecto de permitir civilizadamente la creación de normas de conducta que permitan a las sociedades fortalecer su estado de derecho.

El derecho antes citado, el único que permite como fuente de su creación a la costumbre, sustenta en el consenso, la justificación de su vigencia; el primer ejercicio constitucional derivado de la carta de Juan Sin Tierra, en el siglo XIII, la Asamblea Nacional francesa del siglo XVII y el Congreso de Anáhuac mexicano de 1813, representan el modelo representativo parlamentario que cristalizó la voluntad tanto del pueblo como del soberano por permitir al común, un espacio en el cual, el hombre como tal, participara de las grandes decisiones del Estado.

El esfuerzo institucional que reformará al Estado, a partir de la reforma integral de nuestra Carta Fundamental, en vigor desde el día 29 de agosto de 2013, cuando fue promulgada, obliga al Poder Legislativo a proseguir las acciones que permitan la adecuación del marco legal secundario que materialice las nuevas disposiciones tanto orgánicas, sustantivas y adjetivas necesarias para la total eficacia de las normas fundacionales.

En tal sentido, los grupos parlamentarios proponentes, tenemos la intención de participar en la conformación de los procesos reformatorios atinentes; la actual Ley Orgánica del Congreso del Estado, requiere de manera pronta armonizarse con la norma constitucional que edifica su sustento, la propia costumbre parlamentaria será instrumento para modernizar la organización y funcionamiento del Poder del Estado a cuyo cargo corre la obligación creadora de las leyes.

Al tal pretensión debe, sin embargo, aprovechar la oportunidad, no solo de armonizar legislativamente la norma, sino ir más allá; tomar la ocasión para modernizar el Congreso, sin dejar de aprovechar las fórmulas parlamentarias que desde el siglo XIX, han permitido, a partir de la Diputación Provincial de los Estados Internos del Norte, instituidos con la Constitución de Cádiz, procurar experiencia legislativa a nuestra antigua Nueva Vizcaya hasta el actual y moderno Estado de Durango.

No es óbice de nuestra pretensión reformadora, el hecho de que a partir de los consensos, fórmula democrática en la que se sostienen la democracia participativa y la democracia deliberativa, ir más allá de la presente propuesta y materializar el deseo no solo del Estado por apegarse a las nuevas realidades, sino también, la exigencia de la sociedad duranguense por mostrar un poder estatal más fuerte, más dinámico, más democrático y más real, aprovechando los postulados que han hecho exitosa la convivencia de las fuerzas políticas a través del derecho, la deliberación racional y los consensos armonizadores que fortalecen el equilibrio social y el avance y modernización de las Instituciones del Estado, que debe reformarse.

En tal virtud, sometemos a su alta consideración, la presente iniciativa, que propone enmiendas a nuestra ley orgánica, con el deseo que a partir del ejercicio consensual, esta Soberanía se dé a sí misma, una legislación orgánica con visión futurista, más apegada a la realidad democrática, con aprovechamiento de los mejores instrumentos democráticos, administrativos y tecnológicos, el Poder legislativo Duranguense del siglo XXI. Queda a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,  
D E C R E T A :**

**UNICO.- Se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso del estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:**

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, sus integrantes y órganos; así como regular sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

Esta ley y demás disposiciones orgánicas, así como sus modificaciones, no necesitarán de la promulgación del Gobernador del Estado; serán aprobadas por la mayoría de los integrantes de la Legislatura y no podrá ser objeto del ejercicio del derecho de veto.

**Artículo 2.-** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Cámara de Diputados, denominada "Congreso del Estado", que se elige e integra conforme a las prevenciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

El ejercicio constitucional de una legislatura es de tres años, cuya nomenclatura cambiará de manera ascendente, según corresponda.

**Artículo 3.-** Al Congreso del Estado le corresponde el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la presente ley y demás disposiciones legales en vigor. Asimismo, está facultado para realizar funciones de consulta, promoción y gestoría, encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la Entidad.

**Artículo 4.-** La residencia del Poder Legislativo es la capital del Estado, su recinto oficial será el Palacio Legislativo, donde se ubicará el salón de sesiones, el cual constituirá su recinto plenario.

El Congreso podrá cambiar su residencia en forma provisional si así lo aprueba el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

**Artículo 5.-** Las instalaciones del Congreso son inviolables. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre sus bienes, ni sobre las personas o sus bienes en el interior de las instalaciones del Palacio Legislativo, incluyendo otros bienes inmuebles destinados al servicio de las funciones inherentes al mismo.

**Artículo 6.-** La Legislatura que corresponda, deberá iniciar su ejercicio constitucional el **uno** de septiembre del año de la elección con su instalación y efectuará previamente un periodo preparatorio en los términos prescritos en esta ley.

En el caso de elecciones extraordinarias, la elección y el periodo preparatorio se efectuarán en los términos que establezca la convocatoria respectiva.

**Artículo 7.- El Congreso del Estado, a través del pleno, ejercerá sus atribuciones legales y constitucionales.**

**Artículo 8.-** Los diputados se agruparán en las formas de organización partidista previstas por esta Ley, según corresponda.

**Artículo 9.-** Los diputados están investidos del fuero que otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

No podrán ser perseguidos por la manifestación de sus ideas, ni durante su encargo ni al concluir el mismo.

En el ejercicio de su responsabilidad constitucional, todos los diputados tienen la misma categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

El Presidente del Congreso será responsable de velar por el respeto del fuero constitucional.

**Artículo 10.-** En materia de promoción y gestoría, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Por conducto de la Gran Comisión, proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atención de problemas prioritarios, a fin de que su solución pudiera considerarse presupuestalmente;

II. Por acuerdo del pleno, solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Presidentes Municipales de la entidad y a las dependencias del gobierno federal, la solución de los problemas que planteen los diputados como resultado de su acción de gestoría ciudadana; y

III. Orientar a los habitantes del Estado, respecto a los medios jurídicos y administrativos de que puedan disponer, para hacer valer sus derechos ante las autoridades de la entidad.

**Artículo 11.-** En materia de participación ciudadana, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades:



I. Convocar a consulta pública y referdúm, previa determinación de las bases de la convocatoria respectiva, sobre las materias de su competencia; y

II. Publicar resultados, dando a conocer las acciones que como resultado de la consulta, llevará a cabo el Congreso.

**Artículo 12.-** El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Gran Comisión, para que atendiendo a las previsiones de ingresos, lo incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.

**Artículo 13.-** El Congreso del Estado, podrá citar a los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cuando:

I. Se encuentre en estudio una iniciativa relacionada con la esfera de su competencia; y

II. Sea necesario dotar de información sobre los programas y acciones de su ámbito de competencia.

Para citar a los servidores públicos del Estado, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. La solicitud al pleno deberá ser presentada por escrito y firmada por lo menos, por la cuarta parte de los diputados integrantes del Congreso, señalando al servidor público, el asunto a tratar y la fecha en que debe asistir;

II. Una vez analizado, si el asunto por el cual se pretende citar al servidor público, es relativo a las fracciones I y II del primer párrafo de este artículo, el pleno resolverá lo procedente; y

III. En caso de aprobación del pleno, el Presidente del Congreso, por conducto de la Oficialía Mayor, notificará al servidor público el acuerdo, con una anticipación de por lo menos ocho días, especificándole el motivo por el cual debe comparecer al Congreso.

**El Congreso del Estado, podrá formular preguntas a los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno estatal, quienes deberán proporcionar la información o documentación que les sea requerida por escrito, toda pregunta deberá ser respondida en un término no mayor a quince días.**

## **CAPÍTULO II** **DE LA INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA**

### **SECCIÓN PRIMERA** **DE LA JUNTA PREPARATORIA INICIAL**

**Artículo 14.-** La Oficialía Mayor recibirá y mantendrá bajo custodia:

I. Las constancias de mayoría y declaratoria de validez de la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa;

II. Las constancias de asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional y la declaratoria de validez de dicha elección; y

III. Las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad de la elección de diputados electos por ambos principios.

Lo anterior, se efectuará en los términos y plazos previstos en las leyes de la materia.

**Artículo 15.-** La Oficialía Mayor, a más tardar el día quince de agosto del año de la elección, deberá presentar un informe a la Mesa Directiva sobre las constancias y declaratorias recibidas, la cual verificará que las mismas corresponden a la mayoría absoluta de los diputados electos, convocándolos a una junta preparatoria inicial, que deberá efectuarse a más tardar el día dieciséis de agosto del año de la elección o el día hábil siguiente a esta fecha.

El resto de los diputados electos se integrarán a los trabajos del periodo preparatorio, una vez que la autoridad electoral haya notificado al Congreso su respectiva constancia y declaratoria.

**Artículo 16.-** La junta preparatoria inicial, que será presidida por la **Mesa Directiva** en funciones de comisión instaladora, tendrá por objeto:

I. La entrega de acreditaciones a los diputados electos;

II. La presentación del informe de trabajos preparatorios, para la instalación y puesta en marcha de la legislatura entrante; y

III. La designación de los diputados electos integrantes de la comisión de transición.

Si a la junta preparatoria inicial no asiste la mayoría absoluta de los diputados electos, la comisión Instaladora expedirá una segunda convocatoria por escrito a una nueva reunión, que se realizará al día siguiente con los que asistan.

### **SECCIÓN SEGUNDA** **DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN**



**Artículo 17.-** La comisión de transición se conformará en forma plural, con los integrantes de la **Mesa Directiva** y el número de diputados electos que sean designados por éstos últimos en la junta preparatoria inicial, y se instalará en la fecha de su designación o al día hábil siguiente a este acto, con el propósito de formular el calendario de instalación y puesta en marcha de la legislatura entrante.

**Artículo 18.-** La comisión de transición tiene por objeto ejecutar, controlar y evaluar el calendario de actividades preparatorias para la instalación y puesta en marcha de la Legislatura entrante, en cuya formulación deberá considerarse lo siguiente:

- I. El proceso de entrega-recepción de la Legislatura saliente y entrante;
- II. El curso institucional de inducción legislativa a diputados electos;
- III. El proceso de constitución de las formas de organización partidista que procedan;
- IV. El proyecto de distribución e integración de las comisiones legislativas;
- V. La distribución de curules, áreas y oficinas;
- VI. La realización de la junta preparatoria final;
- VI. La instalación de la legislatura; y
- VIII. El orden del día de la sesión de instalación y de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

**Artículo 19.-** Los diputados electos que formen parte de la comisión de transición, coordinarán las actividades que sean competencia exclusiva de los integrantes de la legislatura entrante, incluyendo el inicio de los trabajos de formulación de la agenda legislativa institucional.

La legislatura saliente preverá una asignación presupuestal para sufragar los gastos que originen la instalación y puesta en marcha de la legislatura entrante.

En el desempeño de su encomienda, la comisión de transición contará con el apoyo de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado.

#### **SECCIÓN TERCERA** **DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS**

**Artículo 20.-** El proceso de entrega-recepción final, se efectuará en los términos y plazos previstos en los ordenamientos de la materia.

La firma del acta administrativa de entrega-recepción final, se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección.

**Artículo 21.-** Los contenidos y fecha de realización del curso institucional de inducción legislativa para los integrantes de la Legislatura entrante, serán definidos por los diputados electos, integrantes de la comisión de transición.

La ejecución del curso estará a cargo del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso del Estado.

**Artículo 22.-** Los diputados electos, integrantes de la comisión de transición, coordinarán los trabajos relativos al proyecto de integración de las comisiones legislativas, el cual deberá ser elaborado a más tardar el día treinta y uno de agosto del año de la elección.

El proyecto de integración de las comisiones legislativas será remitido como propuesta a la Gran Comisión, a más tardar el día de su elección, para que por su conducto, sea presentado al Pleno para su análisis, discusión y votación respectiva, en la sesión siguiente a la fecha anteriormente referida.

**Artículo 23.-** En la distribución de curules, áreas y oficinas para los diputados electos, se estará a la práctica parlamentaria o a los acuerdos que en la materia se celebren.

#### **SECCIÓN CUARTA** **DE LA JUNTA PREPARATORIA FINAL**

**Artículo 24.-** La **Mesa Directiva** de la legislatura saliente, en funciones de comisión instaladora, citará a los diputados electos a la junta preparatoria final, que se llevará a efecto el día treinta y uno de agosto del año de la elección, a las once horas y se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia de los integrantes de la comisión instaladora y de los diputados electos;
- II. Declaratoria del quórum legal;
- III. Toma de protesta constitucional de los diputados electos;
- IV. Elección de la mesa directiva inicial;

V. Declaratoria de clausura del ejercicio constitucional de la legislatura saliente;

VI. Citatorio a los diputados electos a la sesión de instalación de la legislatura y de apertura del periodo ordinario de sesiones; y

VII. Clausura de la junta preparatoria.

**Artículo 25.-** Verificado el quórum legal e instalada la Sesión, el Presidente de la Comisión Instaladora procederá a tomar la protesta de los diputados electos, debiéndolo hacer en orden de distrito en el caso los diputados de mayoría relativa; y en orden alfabético, a los diputados de representación proporcional, preguntándoles lo siguiente:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado (a) que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?"

Los interrogados deberán contestar: "Sí, protesto".

Enseguida, el Presidente dirá: "Si así no lo hiciéreis, que la Nación y el Estado os lo demanden".

**Artículo 26.-** El Presidente de la Comisión Instaladora, exhortará a los diputados electos para que en escrutinio secreto y por mayoría de votos, elijan la mesa directiva inicial.

Una vez electa la Mesa Directiva de la legislatura entrante, el Presidente de la Comisión Instaladora, efectuará la siguiente declaratoria:

"A las veinticuatro horas del día de hoy, treinta y uno de agosto de (año), la (número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, clausura su periodo de Ejercicio Constitucional"

Enseguida, procederá a entregar al Presidente de la Mesa Directiva inicial electa, los expedientes relativos a la elección de los integrantes de la nueva legislatura; el informe de la Comisión **Instaladora** de la legislatura saliente; los asuntos pendientes de dictaminar y el informe de las actividades relativas a la entrega-recepción del Poder Legislativo a la legislatura entrante.

**Artículo 27.-** Si uno o varios diputados no asistieran a la junta preparatoria final, la presidencia de la nueva legislatura citará a los ausentes, para que concurran a rendir protesta desde el día de la instalación de la legislatura hasta diez días después de este acto, apercibidos que de no hacerlo, se llamará de inmediato a los suplentes.

Si la ausencia de los diputados propietarios electos impide la instalación de la legislatura, el Presidente de la Mesa Directiva, citará de inmediato a los suplentes

#### SECCIÓN QUINTA DE LA INSTALACIÓN

**Artículo 28.-** La sesión de instalación de la legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección a las once horas, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. Lista de asistencia;

II. Declaración del quórum legal;

III. Declaratoria de instalación de la legislatura entrante y de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;

IV. Declaratoria de constitución de las formas de organización partidista;

V. Elección de la Gran Comisión;

VI. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización partidistas constituidas; y

VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 29.-** Para el efecto de declarar instalada la legislatura entrante y **abiertos sus trabajos**, el Presidente de la Mesa Directiva inicial, solicitará que los diputados y demás asistentes al salón de sesiones, se pongan de pie, y hará la siguiente declaratoria:

"Hoy día primero de septiembre del (año), se declara legítima y solemnemente instalada la (su número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, y en aptitud de ejercer las funciones que le señalan la Constitución y las leyes; y abre **sus trabajos correspondientes al primer año de ejercicio constitucional**".

En el caso de una elección extraordinaria, la fórmula anterior se adecuará a la fecha establecida previamente en la convocatoria respectiva.

**Artículo 30.-** El Presidente de la Mesa Directiva inicial, tomando en cuenta la procedencia de la constitución de las diversas formas de organización partidista, según corresponda, las declarará constituidas, y a partir de ese momento, ejercerán las funciones previstas en esta ley.

La declaratoria de constitución contendrá cuando menos, lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Nombre y número de integrantes, y
- III. Nombre de su coordinador y representante.

**Artículo 31.-** Los posicionamientos de las formas de organización partidista, se efectuarán tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Hará uso de la palabra un diputado por cada forma de organización partidista;
- II. El orden de las intervenciones se realizará en orden creciente en razón del número de diputados con que cuente la forma de organización partidista en la legislatura;
- III. Cuando dos o más formas de organización partidista tengan igual número de diputados, el orden de la intervención se determinará en función de la votación que cada partido político, por sí mismo, haya obtenido en la elección local de diputados de representación proporcional inmediata anterior;
- IV. Las intervenciones no excederán de quince minutos; y
- V. No procederán interrupciones o interpelaciones al orador en turno.

**Artículo 32.-** La instalación de la nueva Legislatura se contendrá en el decreto respectivo y se comunicará por oficio a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado, a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 33.-** En los períodos siguientes al de la instalación de la legislatura, la junta que se celebre para elegir la Mesa Directiva, se llevará a cabo dentro de los cinco días naturales que antecedan a cada una de las aperturas.

### CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

#### SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

**Artículo 34.-** Los diputados son los legítimos representantes electos en forma periódica y democrática, que integran el Congreso del Estado para ejercer la soberanía popular, que reside esencial y originalmente en el pueblo de Durango.

**Artículo 35.-** Los diputados, en el ejercicio de sus atribuciones y a partir de la toma de protesta constitucional respectiva e inicio de su ejercicio constitucional, gozarán de las prerrogativas y derechos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y esta Ley.

**Artículo 36.-** Los diputados son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones oficiales; pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra acción punitiva, hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a los tribunales.

**Artículo 37.-** Los diputados percibirán, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado, las dietas correspondientes. No tendrán derecho a éstas cuando faltaren a las sesiones o reuniones que tengan relación con las funciones que desempeñen, en los términos establecidos por esta Ley, tampoco recibirán emolumentos extraordinarios por el trabajo realizado como integrantes de las comisiones legislativas del Congreso.

**Artículo 38.-** Son derechos de los diputados:

- I. Integrar la legislatura para la cual fueron electos;
- II. Tener voz y voto en las deliberaciones del pleno y en las comisiones legislativas que se le asignen;
- III. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectiva;
- IV. Proponer las medidas que consideren adecuadas para la solución de los problemas que planteen;
- V. Efectuar reuniones públicas para dar a conocer sus informes;
- VI. Percibir una dieta y gozar de las prestaciones económicas y sociales que les permita cumplir eficaz y dignamente su función;
- VII. Percibir el finiquito que señale el presupuesto de egresos del Congreso del Estado, correspondiente al año de conclusión del ejercicio constitucional de la legislatura en funciones;
- VIII. Gozar, por causa justificada, de permisos o licencias por tiempo determinado o indeterminado para dejar de asistir a las sesiones del Pleno, de las comisiones legislativas o separarse del cargo; y

IX. Las demás que les sean conferidas por esta ley y otros ordenamientos legales vigentes.

**Artículo 39.-** Se consideran faltas, los siguientes casos:

- I. No asistir a las sesiones del pleno o a las reuniones de trabajo de las comisiones legislativas;
- II. Llegar a las sesiones o reuniones de trabajo después del pase de lista de asistencia sin autorización del Presidente; y
- III. Abandonar las sesiones o reuniones de trabajo sin permiso del Presidente.

**Artículo 40.-** Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, otorgar por causa justificada, permisos para retardos y faltas o ausentarse de las sesiones plenarias, en los siguientes casos:

- I. Cuando se solicite con antelación a la sesión correspondiente, el registro de asistencia para presentarse a la sesión después de haber pasado lista de asistencia;
- II. Para retirarse de la sesión;
- III. Para dejar de asistir por motivos personales hasta dos sesiones en un mes; y
- IV. Para dejar de asistir, cuando por razones de salud se vea impedido de acudir a la sesión, hasta por tres semanas consecutivas en un mes.

Se justificará el retardo, falta o ausencia de un diputado, cuando previamente a la sesión o sesiones, avise y exponga sus motivos al Presidente de la Mesa Directiva. La falta sin previo aviso, sólo se justificará en caso de fuerza mayor o enfermedad, debiendo, el ausente hacer llegar al Presidente de la Mesa Directiva, la justificación médica por escrito; cuando la falta tuviere otra naturaleza, deberá, por escrito, exponer las razones de la inasistencia, ante la Mesa Directiva. Sólo se podrá otorgar permiso a cinco diputados, como máximo.

Las faltas de asistencia a las reuniones de las comisiones legislativas, sólo serán justificadas por el Presidente de las mismas cuando medie causa de fuerza mayor inevitable o enfermedad; en este caso, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo 41.-** Corresponde al pleno, autorizar permisos a los diputados para dejar de asistir a más de dos sesiones o más de tres semanas en un mes y por causa de enfermedad grave hasta por noventa días, siempre y cuando no se afecte el quórum legal y exista causa grave y justificada; así como autorizar licencias por tiempo determinado o indeterminado, en cuyo caso deberá llamarse al suplente hasta el término de la licencia respectiva.

**Se entiende que los diputados que falten a tres sesiones consecutivas del pleno sin causa justificada y sin previo aviso al Presidente, renuncian desempeñar su cargo, llamándose desde luego a los suplentes.**

**Artículo 42.-** Cuando algún diputado se reporte enfermo, el Presidente designará una comisión de dos o más diputados para que pasen a visitarlo periódicamente por el término de su enfermedad, debiendo rendir dicha comisión, un informe respectivo a su desempeño y a las necesidades del enfermo, para que se le preste ayuda en cuanto fuere posible. En el caso de que llegare a sufrir una incapacidad permanente, gozará de una pensión; para tal efecto, el pleno de la legislatura, en sesión privada, determinará lo relativo a la cuantía y temporalidad de ésta, previendo económicamente por su calidad de vida futura. Si falleciere, se imprimirán esquelas a nombre del Congreso y el Presidente designará una comisión para que asista, con la representación de la legislatura, a los funerales y se encargue de expresar las condolencias a los familiares del fallecido. Los gastos del sepelio correrán a cargo del presupuesto del Congreso.

**Artículo 43.-** Los diputados, durante su ejercicio, su cónyuge y descendientes en primer grado en línea recta, que dependan económicamente o hasta la mayoría de edad, gozarán de los beneficios médico-asistenciales, que serán cubiertos íntegramente por el Gobierno del Estado, conforme a los convenios que deberá celebrar éste con las instituciones correspondientes; o bien, mediante la prestación de servicios que al efecto se contraten.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 44.-** Son obligaciones de los diputados:

- I. Rendir la protesta de ley para asumir su cargo;
- II. Ser defensores de los derechos de los habitantes que representan;
- III. Visitar su respectivo distrito;
- IV. Cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social;
- V. Vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía;
- VI. Ser gestores de la solución de los problemas que afecten a los habitantes de sus distritos o a sus representaciones proporcionales minoritarias;

- VII. Asistir a las sesiones del Congreso con puntualidad, de principio a fin, pudiendo ausentarse de la sesión, previa autorización de la presidencia;
- VIII. Concurrir con toda oportunidad a las sesiones de las juntas preparatorias;
- IX. Presentar el informe anual de actividades legislativas y de gestoría, durante la segunda quincena del mes de junio de cada año legislativo;
- X. Asistir a las reuniones de las comisiones de las que formen parte y a las cuales hayan sido citados con oportunidad;
- XI. Guardar prudente reserva de todo lo que se trate o resuelva en las sesiones privadas o cuando los asuntos sean clasificados como de reserva por virtud de la ley, conforme al acuerdo de la Mesa Directiva o acuerdo parlamentario;
- XII. Abstenerse de dictaminar en las iniciativas y asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a sus cónyuges o a sus parientes consanguíneos, en línea recta, sin limitación de grado; a los colaterales dentro del cuarto grado, y a los afines dentro del segundo;
- XIII. Justificar ante el Presidente respectivo, las inasistencias a las sesiones del Congreso, de la Comisión Permanente y de las comisiones legislativas;
- XIV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros del Congreso, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial;
- XV. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, en el ejercicio de sus funciones, aún fuera del recinto plenario; y
- XVI. Las demás que les asignen las leyes.

**Artículo 45.- Los diputados durante el periodo de su encargo, no pueden desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, del Estado o de los municipios, por el cual se disfrute sueldo, se exceptúa de esta prohibición los cargos o comisiones de oficio y de índole docente y científica. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de Diputado.**

Esta misma regla se aplicará a los diputados suplentes que entren en ejercicio del cargo.

El incumplimiento de esta disposición, se sancionará con la pérdida del carácter de diputado

**Los diputados no pueden celebrar contrato alguno con el Estado, ni obtener concesión de bienes públicos que implique privilegio. No podrán intervenir como directores, administradores o gerentes de empresas que contraten con el Estado obras, suministros o prestación de servicios públicos. La infracción a esta prohibición será castigada en los términos de la ley.**

#### SECCIÓN TERCERA DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PARTIDISTA

**Artículo 46.-** Los diputados de un mismo partido político, podrán agruparse en las formas de organización partidista siguientes:

- I. Grupos Parlamentarios;
- II. Fracciones Parlamentarias; y
- III. Representaciones de Partido.

Sólo podrá constituirse una forma de organización partidista por cada partido político representado en la legislatura.

Los diputados sin filiación partidista o que dejen de pertenecer a alguna forma de organización partidista, sin integrarse a otra existente, serán considerados como diputados independientes.

**Artículo 47.-** El grupo parlamentario podrá constituirse con al menos tres diputados; la fracción parlamentaria con dos; y la representación de partido con uno, quienes serán de la misma filiación partidista.

La constitución de las formas de organización partidista será declarada por el Presidente de la Mesa Directiva; para tal efecto, presentarán el expediente de constitución, que deberá contener lo siguiente:

- I. Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse, especificando el partido político al que pertenecen, el número de miembros, la lista de los integrantes y las reglas que regirán al grupo o fracción;
- II. El nombre del diputado que haya sido electo como coordinador del grupo o fracción parlamentaria; y
- III. La denominación del grupo o fracción parlamentaria, correspondiente al partido político al que pertenezcan los diputados que lo integran.





En el caso de las representaciones de partido, se comunicará la decisión de constituirse como tal, mediante escrito donde se haga constar dicha voluntad.

El expediente de constitución se remitirá a la Oficialía Mayor a más tardar el treinta de agosto del año de la elección, para que a su vez sea entregado a la Mesa Directiva Inicial, electa en la junta preparatoria.

**Artículo 48.-** La Mesa Directiva Inicial, analizará la procedencia o improcedencia de la constitución de las formas de organización partidista que procedan, tomando en cuenta los términos, plazos y requisitos previstos en la presente ley. En caso de encontrarla procedente, el Presidente de la Mesa Directiva formulará la declaratoria de constitución que corresponda, en la sesión de instalación de la legislatura.

**Artículo 49.-** Las formas de organización partidistas constituidas en los términos previstos en esta Ley, tienen por objeto:

- I. Garantizar la organización y libre expresión de las corrientes ideológicas y políticas que integran el Congreso del Estado;
- II. Coadyuvar con los órganos de gobierno, para el mejor desempeño del trabajo legislativo;
- III. Facilitar la formación de criterios comunes de los diputados de una sola filiación partidista; y
- IV. Propiciar y suscribir acuerdos parlamentarios, para agilizar un procedimiento o acto y resolver algún asunto o caso no previsto.

**Artículo 50.-** Los grupos parlamentarios dispondrán de locales adecuados en las instalaciones del Congreso del Estado, así como de un Secretario Técnico, Asesores, personal de apoyo y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades y el presupuesto del Congreso.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LAS SESIONES DEL CONGRESO**

**Artículo 51.** Durante su ejercicio constitucional, la legislatura celebrará las sesiones semanales que acuerde el Pleno, el que determinará las fechas en el que la Legislatura estará de vacaciones, durante las cuales, no celebrará sesiones, a menos que estas tengan carácter de extraordinarias.

**Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Mesa Directiva en periodos vacacionales.**

Los decretos de convocatoria y las declaraciones de apertura y clausura de cada año de ejercicio constitucional serán publicados en el Periódico Oficial del **Gobierno del Estado de Durango** y comunicados al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de la Entidad, a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 52.-** Durante los periodos vacacionales del personal del Congreso del Estado, no se efectuarán sesiones, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Mesa Directiva.

**Artículo 53.-** Aprobada la realización de un periodo de sesiones extraordinarias, la Mesa Directiva expedirá de inmediato la convocatoria respectiva, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha y hora de apertura; y
- II. Asuntos a desahogar.

**Artículo 54.-** Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario, para desahogar los asuntos señalados en la convocatoria.

Para aperturar o clausurar cada uno de los años de ejercicio constitucional y los periodos de sesiones extraordinarias, según sea el caso, el Presidente de la Mesa Directiva hará la siguiente declaratoria:

Apertura:

"La (número) legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, (abre o clausura) hoy día (número) de (mes) de (año), su (número) año de ejercicio constitucional ( o periodo de sesiones extraordinarias )

**Artículo 55.-** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Éstas podrán ser:

- I. Públicas, las que se efectúan con asistencia del público;
- II. Privadas.- aquéllas que se efectúen exclusivamente con la asistencia de los integrantes de la legislatura y el personal autorizado para ello; quienes intervengan en dichas sesiones, deberán guardar debida reserva de lo que en las mismas se trate. El Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, cuidará de la reserva de lo tratado en dichas sesiones.
- III. Solemnes, las que deban efectuarse para celebrar uno o varios actos con determinadas formalidades protocolarias; y

- IV. Permanentes, las que se constituyan con ese carácter para tratar o desahogar el o los asuntos que se hubieren señalado en el orden del día.

**Artículo 56.** La convocatoria que emita el Presidente de la Mesa Directiva, deberá expedirse con un plazo mínimo de veinticuatro horas de anticipación; o en un plazo menor, cuando se trate del desahogo de asuntos de urgente y obvia resolución, debidamente fundados y motivados.

**Artículo 57.** Las sesiones del pleno no podrán aperturarse sin la asistencia de la mayoría absoluta de los diputados integrantes de la legislatura. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los diputados presentes, exceptuando aquéllos casos en que se requiera otro requisito de votación.

Para dar inicio a las sesiones del Pleno, el Presidente ordenará a la Oficialía Mayor, se abra el sistema de registro electrónico de asistencia, el cual consignará la presencia de los diputados presentes en la sesión. Cerrado el registro de asistencia, el Presidente ordenará a uno de los secretarios, declare la existencia o no del quórum legal, en cuyo caso afirmativo declarará abierta la sesión y se dará cuenta de los asuntos a tratar.

Previo a la instalación de la sesión plenaria, la Oficialía Mayor, a través del sistema de información parlamentaria, distribuirá a los diputados, las iniciativas y dictámenes que habrán de desahogarse en la misma.

**Artículo 58.-** Si al pasar lista de asistencia no existiera quórum, una vez comprobada la falta de éste, el presidente instruirá de nueva cuenta al Secretario para que pase lista de asistencia, treinta minutos después.

De persistir la falta de quórum después del segundo pase de lista de asistencia, el Presidente convocará el día y hora que juzgue pertinente.

**Artículo 59.-** Si por falta de quórum no pudieran llevarse a cabo las sesiones, el presidente estará facultado para emplear los medios que establezca la ley, a fin de hacer que los diputados concurran a ellas.

**Artículo 60.-** Si durante el curso de una sesión, alguno de los diputados reclama el quórum, el presidente ordenará a un Secretario pase lista de asistencia, a fin de verificar el quórum legal; una vez comprobada la falta de éste, el Presidente la suspenderá mediante simple declaratoria, que incluirá día y hora para su reanudación.

Verificado y declarado el quórum legal, la sesión continuará, según lo disponga el orden del día.

**Artículo 61.-** Cuando el pleno lo determine, se constituirá en sesión permanente, para tratar sólo el asunto o asuntos que se hubieren señalado previamente por la Mesa Directiva, y su duración será por todo el tiempo necesario, para tratar el o los asuntos señalados en el orden del día.

**Artículo 62.-** Toda sesión del pleno durará el tiempo que sea necesario; en el caso de una excesiva prolongación, la Mesa Directiva podrá acordar el receso o los recesos que se requieran.

De toda sesión plenaria, se formulará el acta correspondiente, misma que quedará bajo el resguardo de la Oficialía Mayor.

**Artículo 63.-** Para abrir las sesiones, el Presidente expresará: "Habiendo quórum, se abre la sesión", para clausurarlas, manifestará: "Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión y se cita al Pleno a la siguiente, que se llevará a cabo el día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas."

En ambos casos, después de la declaratoria, deberá sonar **la campana**.

**Artículo 64.-** El orden del día bajo el cual se desarrollará el trabajo de las sesiones del pleno, contendrá, según proceda, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior, la que será discutida y aprobada, en su caso;
- IV. Lectura a la lista de la correspondencia oficial, recibida para su trámite;
- V. En su caso, lectura discusión y votación de iniciativas presentadas por los diputados integrantes de la legislatura;
- VI. Dictámenes que rindan las comisiones legislativas respecto a las iniciativas y asuntos que les hayan sido encomendados;
- VII. Puntos de Acuerdo;
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Clausura de la sesión.

El orden del día de las sesiones solemnes será determinado por el Presidente de la Mesa Directiva, según la naturaleza del acto o actos que se efectúen en las mismas.



En el orden del día de la última sesión que le corresponda a una Mesa Directiva, previo al punto de asuntos generales, se agregará el de: Elección de la Mesa Directiva.

**En la primera o segunda sesión del inicio del año de ejercicio constitucional se deberá dar lectura al informe presentado por la Mesa Directiva.**

Los Diputados integrantes de la Legislatura podrán someter a la aprobación del pleno mediante Punto de Acuerdo, la inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda de un "Espacio Solemne", periodo de tiempo en el cual y de manera exclusiva, se dedicará a la realización de homenajes, enaltecimientos, conmemoraciones, reconocimientos, o cualquier otro objetivo aprobado. El "Espacio Solemne" se desarrollará previo a los asuntos generales y al Presidente de la Mesa Directiva le corresponderá hacer la declaratoria correspondiente.

Su desahogo comprenderá la intervención de una o un Diputado hasta por cinco minutos, en el orden de prelación siguiente:

- I. Por cada Diputado independiente;
- II. Por cada representación de partido;
- IV. Por cada fracción parlamentaria;
- V. Por cada grupo parlamentario.

**Las sesiones de apertura, excepto las que correspondan a periodos de sesiones extraordinarias, tendrán el siguiente orden del día:**

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Declaratoria de apertura del período ordinario de sesiones, correspondiente al año de ejercicio constitucional;
- V. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización partidista constituidas; y
- VI. Clausura de la sesión.

El posicionamiento de las representaciones parlamentarias se hará tomando el orden ascendente, conforme el número de diputados que las integren, sin embargo, la participación será única por cada partido político representado; cuando dos o más formas de organización partidista tengan dos o más diputados, la prelación en el orden de participación se hará tomando en cuenta el número de votos emitidos en la elección correspondiente.

El Presidente de la Mesa Directiva, en la sesión de apertura, solicitando a los asistentes al recinto la más rigurosa solemnidad, hará la siguiente declaratoria:

***"Hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del (año), la (su número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre su (según corresponda) año de ejercicio constitucional"***

**La apertura de cualquier año de ejercicio constitucional y de los periodos de sesiones extraordinarias deberá constar en el decreto que al efecto se expida y será comunicado a las demás Legislaturas de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los Ayuntamientos.**

Las formas de organización partidista, podrán, cuando así lo resuelvan, incluir en el orden del día, un apartado relativo a efemérides para conmemorar fechas alusivas al calendario cívico nacional o estatal.

Una vez acordada la celebración, el acuerdo será hecho del conocimiento de la Mesa Directiva, para que se incluya en la correspondiente Orden del día.

**Artículo 65.-** Para participar en asuntos generales, los diputados deberán registrarse con el Presidente de la mesa directiva del Congreso, indicando el tema a tratar, previo al inicio de la sesión, debiendo informar a los coordinadores de los grupos parlamentarios del contenido de tal registro.

El presidente iniciará el desarrollo de este punto haciendo mención de los diputados registrados y en ese orden les concederá el uso de la palabra. Cualquier diputado podrá hacer uso de la palabra sobre un asunto registrado, siempre y cuando el pleno no lo haya considerado suficientemente discutido.

#### **CAPÍTULO V DEL PALACIO LEGISLATIVO, DEL SALÓN DE SESIONES Y DEL CEREMONIAL**

**Artículo 66.-** El recinto oficial del Congreso es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso del Presidente del Congreso, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente de la Mesa Directiva, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad de los diputados, servidores públicos del Congreso, público asistente y de los recintos.

La autoridad requerida, deberá prestar sin demora, el auxilio solicitado, debiendo al efecto, poner la fuerza a su cargo a disposición del Presidente correspondiente.

**Cuando la fuerza pública se hubiere presentado sin previa solicitud o autorización, depondrá de inmediato sus armas ante el Presidente de la Mesa Directiva o ante quien designe; y si ello no sucediera, podrá suspender la sesión, debiendo reanudarla cuando aquélla haya abandonado el Palacio Legislativo o el recinto plenario, según sea el caso.**

**Artículo 67.-** El salón de sesiones es el recinto plenario del Congreso del Estado y estará destinado para que efectúe sus sesiones plenarias. En su pódium, se ubicará la mesa directiva y, en su caso, será eventualmente acompañada de los servidores públicos que señale el Libro de Protocolo Legislativo, según la sesión de que se trate.

**Cuando exista alguna causa justificada o no se pueda celebrar la o las sesiones en el Salón de Sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva, podrá habilitar como recinto plenario sedes alternas dentro del mismo Palacio Legislativo o fuera de él, siempre y cuando éste sea en la capital del Estado.**

Para la celebración de sesiones fuera de la Capital del Estado, se requerirá que el pleno por mayoría calificada, autorice el cambio provisional de residencia y de recinto plenario.

**Artículo 68.-** Al salón de sesiones, podrá concurrir el público que desee presenciar las sesiones. Los asistentes guardarán silencio, respeto y compostura, y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones ni realizar manifestaciones que alteren el orden en el recinto plenario, o impidan el desarrollo de las sesiones del Pleno.

En caso de desorden o interrupciones que obstaculicen o impidan el desarrollo de las sesiones, el presidente de la mesa directiva podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Primer llamado, a guardar el orden, silencio y compostura;
- II. Segundo exhorto, a guardar el orden, silencio y compostura;
- III. Tercer exhorto, con apercibimiento de que, en caso de no atenderlo, se solicitará a los autores del desorden abandonar el recinto;
- IV. Expulsar a los autores del desorden en desacato y mandar detener a quienes lo hubieran cometido, poniéndolos a disposición de la autoridad competente; y
- V. Cualquier otra que garantice el orden y la seguridad personal de los diputados, los servidores públicos del Congreso y demás público asistente.

Las anteriores medidas podrán ser aplicadas en orden de prelación o directamente, según la magnitud del desorden.

Si las medidas tomadas por el presidente de la mesa directiva no bastaran para contener el desorden en el recinto, de inmediato suspenderá la sesión, para continuarla en su naturaleza pública, en algún lugar alternativo dentro o fuera del Palacio Legislativo. Si lo anterior no fuera posible, deberá continuarla en sesión privada con acceso de los medios de comunicación social.

**Artículo 69.-** El Congreso del Estado y su legislatura, tendrán el tratamiento de "Honorable", cuando se dirijan o refieran a ellos.

Sólo podrán dirigirse por medio de oficio al Congreso, el Gobernador del Estado, los magistrados, los ayuntamientos, los poderes de otros estados y del Distrito Federal. Por lo que corresponde al gobierno federal, solamente las dependencias directas de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial. Los particulares podrán hacerlo por medio de escrito simple.

Los diputados, al dirigirse a la legislatura, deberán usar una de las fórmulas siguientes: "Compañeros (as), Señores (as) o Ciudadanos (as) Diputados (as)" y "Honorable o Respetable Legislatura".

**Artículo 70.-** Cuando al Congreso asistan altos servidores públicos de la federación, del Estado o representantes diplomáticos, se estará a las siguientes reglas generales de protocolo:

- I. El Presidente de la Mesa Directiva designará una comisión de cortesía, integrada por tres diputados, la que les acompañará hasta el Salón de Sesiones en su entrada y salida;
- II. El Gobernador y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, o sus representantes, en su caso, tomarán asiento en el pódium a la derecha y a la izquierda el Presidente de la Mesa Directiva, respectivamente;
- III. Si asistiera el Presidente de la República o su representante, éste tomará asiento a la derecha del Presidente de la Mesa Directiva, el Gobernador a la izquierda y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia a la derecha del Presidente de la República;
- IV. Para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y demás funcionarios asistentes o invitados, se reservarán lugares especiales; y
- V. Los secretarios de la Mesa Directiva ocuparán el lugar que les asigne el Presidente de la misma.



En el tratamiento y solemnidades de otros actos en los que deba intervenir el Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto en el Libro de Protocolo Legislativo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 71.-** El Congreso del Estado, para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, contará con los siguientes órganos:

- I. El Pleno;
- II. La Mesa Directiva;
- III. se deroga**
- IV. La Gran Comisión; y
- V. Las Comisiones Legislativas.

**CAPÍTULO II**  
**DEL PLENO Y DE LA MESA DIRECTIVA**

**Artículo 72.-** El Pleno de la Legislatura, es el órgano máximo de deliberación y resolución del Congreso del Estado; deberá reunirse en los términos y plazos que los ordenamientos aplicables prescriban; estará representado por una Mesa Directiva, a la que corresponderá el manejo del orden del día y la conducción de las sesiones bajo la autoridad del Presidente.

**Artículo 73.-** La Mesa Directiva, es un órgano de gobierno interior del Congreso, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, quienes durarán en su encargo un mes. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad.

**La Mesa Directiva deberá elegirse mediante votación por cédula y por mayoría absoluta de los diputados presentes. Los integrantes de la Mesa Directiva, solo podrán ser sustituidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados en la sesión de que se trate.**

Realizada la elección de la Mesa Directiva, se comunicará por oficio a los poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos del Estado; a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 74.-** El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de ambos, tomarán la representación, por su orden, los diputados que hubieran ocupado el cargo en los meses anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Las faltas de los secretarios propietarios serán cubiertas por los suplentes, y en caso de ausencia de éstos, por quien designe el Presidente del Congreso del Estado.

**Artículo 75.-** Son atribuciones de la Mesa Directiva, las siguientes:

- I. Garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y procedimientos del Congreso del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Tutelar los derechos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los diputados;
- III. Establecer mecanismos de coordinación y consulta con los demás órganos de gobierno interior y formas de organización partidistas; y
- IV. Velar por la integridad del recinto oficial del Congreso.

**Artículo 76.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Abrir, suspender y clausurar las sesiones, así como citar a los diputados, cuando fuere necesario;
- III. Declarar el quórum legal y la falta de éste;
- IV. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones;
- V. Conducir los debates y las deliberaciones;



- VI. Determinar el trámite que deba recaer en los asuntos con que dé cuenta el Congreso, y turnarlos a quién corresponda;
- VII. Requerir a los diputados que no asistan a las sesiones del Congreso, para que lo hagan, e imponerles, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan;
- VIII. Cuidar que el público asistente a las sesiones observe el debido silencio, respeto y compostura; solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se haga necesario, e imponer el orden en el desarrollo de las mismas;
- IX. Firmar con los secretarios, las leyes, decretos, acuerdos y demás resoluciones que expida el Congreso;
- X. Remitir al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, las leyes y decretos, cuando así proceda;
- XI. Llevar la representación, o designar representante, a los actos cívicos a los que haya sido invitada la Legislatura;
- XII. Nombrar las comisiones especiales;
- XIII. Tomar la protesta a los diputados en la forma establecida, y a los servidores públicos que conforme a la ley deban otorgarla ante el Congreso;
- XIV. **Ordenar se rindan** los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo y su revisión, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios, **en los casos en los cuales aquella no pueda ser delegada**;
- XV. Aplicar las medidas disciplinarias que le faculte expresamente la ley, al diputado o diputados que se resistan a acatar las resoluciones dictadas por las instancias de gobierno del Congreso;
- XVI. Conceder permisos y licencias a los diputados en los términos de esta Ley;
- XVII. Citar a sesiones extraordinarias, cuando lo señale la Ley, lo acuerde la asamblea o lo considere necesario, en cuyo caso deberá hacerlo con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.**
- XVIII. Preservar la libertad de expresión y conducir en orden los debates y las deliberaciones;
- XIX. Aplicar con imparcialidad las disposiciones orgánicas legislativas;
- XX. Suscribir convenios de colaboración o coordinación; y
- XXI. Las demás que se deriven de la Constitución Política Local, de esta Ley y de las disposiciones o acuerdos que emita el Congreso.
- Artículo 77.-** Son atribuciones del Vicepresidente:
- I. Substituir al Presidente en sus faltas; y
  - II. Las demás que le señale la presente Ley o las que le confiera el Congreso o el Presidente.
- Artículo 78.-** Son atribuciones de los secretarios:
- I. Pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal;
  - II. Computar y anunciar el resultado de las votaciones;
  - III. Verificar que se formulen las actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
  - IV. Vigilar que los expedientes relativos a las iniciativas, se turnen a las comisiones correspondientes, a más tardar el tercer día del acuerdo respectivo;
  - IV. Verificar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser objeto de debate, sean del conocimiento oportuno de los legisladores;
- VI. Firmar la correspondencia oficial, los decretos y acuerdos del Congreso y enviar las comunicaciones a quienes proceda;
- VII. **Formar el día último de año de ejercicio constitucional, una relación de los expedientes que se hayan turnado a cada comisión y que hayan sido despachados, así como de los que quedan en poder de cada una de las comisiones, con el propósito de que se dé cuenta de ellos al Presidente el primer día del inicio del siguiente año de ejercicio;**
- VIII. Autenticar con sus firmas, las copias certificadas que se expidan de los documentos que obren en el Congreso; **esta facultad podrá ser delegada en la dependencia a cuyo cargo recaiga el trámite de asuntos jurídicos, especialmente los relacionados a las materias de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y los recursos que de ellos se deriven;**
- IX. Apoyarse para el desempeño de sus labores en la Oficialía Mayor del Congreso; y
- X. Las demás que se deriven de esta Ley, de las disposiciones legales o acuerdos del Pleno.



**CAPÍTULO III**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Artículo 79.- Se deroga.**

**Artículo 80.- Se deroga.**

**Artículo 81.- Se deroga.**

**Artículo 82.- Se deroga.**

**Artículo 83.- Se deroga.**

**Artículo 84.- Se deroga.**

**Artículo 85.- Se deroga.**

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA GRAN COMISIÓN**

**Artículo 86.-** En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, un órgano de gobierno interior denominado Gran Comisión, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario mayoritario, dos secretarios; y dos vocales que corresponderán a diputados de la primera y segunda minorías.

Para efectos de determinar la prelación de las minorías, se estará al número de diputados acreditados en la legislatura por cada partido político y, en su caso, a la votación que éstos hayan obtenido por sí mismos en la última elección de diputados de representación proporcional.

La Gran Comisión deberá impulsar los entendimientos, convergencias y consensos sobre las tareas legislativas, políticas y administrativas del Congreso del Estado. Adoptará sus resoluciones preferentemente por consenso; y en caso de no lograrlo, por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad.

En su sesión de instalación, la Gran Comisión deberá incluir en el orden del día, los puntos siguientes:

- I. Declaratoria de instalación;
- II. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de distribución e integración de las comisiones legislativas;
- III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del calendario para la puesta en marcha de los trabajos de la Legislatura mismo que deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:
  - a) Toma de protesta del gobernador electo, cuando corresponda;
  - b) Ratificación o nombramiento de servidores públicos, cuando así proceda;
  - c) La agenda legislativa institucional;
  - d) Entrega-Recepción final del Congreso del Estado;
  - e) Formulación del plan de desarrollo legislativo; y
  - f) Otros asuntos cuyo desahogo se determine por la vía del acuerdo parlamentario; y
- IV. Otros asuntos que ameriten su atención y pronto desahogo.

**Artículo 87.-** La Gran Comisión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

**I.- Suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el pleno del Congreso;**

II. Ejercer la administración del Congreso por conducto de la Oficialía Mayor;

III. Ejercer la representación política del Congreso con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, y con los Poderes Federales, los de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos del Estado;

IV. Dirigir y organizar los trabajos de la agenda legislativa institucional, en coordinación con las diferentes formas de organización partidista, y

V. Proponer al pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas, así como su sustitución, cuando existieren causas justificadas;

VI. Proponer al pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quienes ocupen los siguientes cargos dentro de la Legislatura:

- a) Oficial Mayor;
- b) Coordinador del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica; y
- c) Director de Comunicación Social.

VII. Nombrar y remover a los servidores públicos no previstos en la fracción anterior del presente artículo.

VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo;

IX. Suministrar, por conducto de la Oficialía Mayor, los requerimientos para el trabajo de las comisiones legislativas;

X. Constituirse como Comité de Coordinación del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso;

XI. Determinar los sistemas de estímulos y recompensas del personal del Congreso;

XII. Designar y remover al titular de la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública;

XIII. Designar a los auditores generales de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación respectiva;

XIV. Efectuar el proceso de entrega-recepción, en los términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;

XV. Fungir como Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso;

XVI. Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia; y

XVII. Las demás que le confiera esta Ley.

**Artículo 88.** - Son atribuciones del Presidente de la Gran Comisión, las siguientes:

- I. Citar a sesión, por conducto de los secretarios, a los miembros de la Gran Comisión cuando menos una vez al mes y presidirla;
- II. Coordinar las actividades de la Gran Comisión;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Gran Comisión;
- IV. Proponer a la Gran Comisión todo lo que estime conveniente para fortalecer el trabajo legislativo;
- V. Supervisar las funciones de la Oficialía Mayor;
- VI. Firmar los nombramientos de los servidores públicos acordados por el Pleno del Congreso; y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea;
- VII. Administrar el presupuesto del Poder Legislativo;
- VIII. Presidir el Comité de Coordinación del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso;
- IX. Ordenar o tomar medidas y decisiones administrativas en casos de extrema urgencia, gravedad o circunstancia apremiante, dando cuenta de ello, en la próxima sesión de la Gran Comisión; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 89.**- Son atribuciones de los Secretarios:

- I. Citar, a petición del Presidente, a sesión a los diputados integrantes;
- II. Llevar un libro en el que se asienten las actas de los acuerdos tomados por la Gran Comisión y recabar la firma de sus integrantes; y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 90.**- Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones de la Gran Comisión a las que sean convocados, participar en las deliberaciones y votar en las mismas;
- II. Suplir las ausencias de los secretarios o el presidente, cuando así lo acuerde la Gran Comisión; y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 91.**- Cuando el Presidente de la Gran Comisión se ausentare de manera definitiva, inmediatamente se nombrará una nueva directiva en la forma establecida en el artículo 86 de esta ley. Su ausencia temporal será cubierta por el primer secretario.



Las ausencias temporales o definitivas de los secretarios y vocales serán cubiertas por quien proponga la forma de organización partidista a que correspondan, debiendo ser ratificadas por el pleno.

**Artículo 92.-** La Gran Comisión, para el desempeño de su responsabilidad, dispondrá de los órganos administrativos, personal y demás elementos necesarios, conforme a las posibilidades presupuestales del Congreso.

## CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 93.-** Para el oportuno despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, así como para analizar, discutir y dictaminar las materias de su competencia, se nombrarán Comisiones Legislativas, las cuales serán:

I. Dictaminadoras, las que se encargarán de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos que les hayan sido turnadas por el Presidente del Congreso, así como de participar en las deliberaciones y discusiones de la Asamblea en la forma prevista por esta Ley;

II. Ordinarias, las que por su propia naturaleza tienen una función distinta a las que se refiere el inciso anterior; y

III. Especiales, las que sean designadas por el Presidente del Congreso para agilizar el desahogo de asuntos diversos que se sometan a la consideración del mismo.

**Artículo 94.-** Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Gran Comisión ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la segunda sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura.

Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales.

**Artículo 95.-** El Presidente de cada Comisión será responsable de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio; por lo tanto, deberá firmar en el libro de registro, que para el efecto llevará la Oficialía Mayor, el recibo de ellos, y devolver los que en su poder se encuentren sin despachar, al finalizar el período de sesiones.

**Artículo 96.-** Los diputados se abstendrán de dictaminar en los asuntos en que tengan interés personal, o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos, en línea recta, sin limitación de grado; a los colaterales dentro del cuarto grado, y a los afines dentro del segundo; el diputado que contraviniera este precepto, incurrirá en responsabilidad en los términos previstos por las disposiciones legales de la materia.

**Artículo 97.-** Las reuniones de las comisiones legislativas no serán públicas; sin embargo, podrán celebrar reuniones de trabajo, de información y audiencia, a invitación expresa, con representantes de grupos de interés, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto para conocer directamente criterios u opiniones para la mejor elaboración de los dictámenes.

**Artículo 98.-** Los integrantes de las comisiones deberán firmar los dictámenes que presenten. Si alguno de los integrantes de la Comisión no estuviere de acuerdo, podrá expresar su voto en contra por escrito y solicitar se agregue al expediente que corresponda.

**Artículo 99.-** Sólo por causas graves y mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, podrá dispensarse temporal o definitivamente, o removerse del desempeño a alguno de los miembros de las comisiones, haciéndose desde luego, la propuesta a la Gran Comisión, para que la propia Asamblea elija al diputado o los diputados sustitutos, con carácter temporal o definitivo.

El Congreso elegirá también al o los diputados sustitutos, en los términos del artículo anterior, cuando se trate de los integrantes de las comisiones especiales de carácter temporal.

**Artículo 100.-** Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los diputados tendrán la facultad de recabar de cualquier autoridad del Gobierno del Estado, los datos, informes o documentos que obren en su poder, salvo que se trate de cuestiones consideradas por la Ley como reservados o secretos.

En todo caso, la solicitud se hará por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso; en el caso de que ésta omitiera atender la solicitud, el diputado podrá directamente formular la solicitud ante la autoridad que corresponda.

**Artículo 101.-** Las comisiones, para ilustrar su juicio en el estudio de los asuntos que se les encomienden, podrán entrevistarse con los servidores públicos estatales, quienes les otorgarán las facilidades y consideraciones necesarias a cualquiera de los integrantes, en el cumplimiento de su misión.

**Artículo 102.-** Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones se reunirán mediante citatorio de sus respectivos presidentes.

Cualquier miembro del Congreso puede asistir, sin derecho a voto, a las reuniones de trabajo de las comisiones y exponer libremente en ellas su parecer sobre el asunto en estudio.

**Artículo 103.-** La Comisión rendirá sus dictámenes al Pleno legislativo a más tardar sesenta días después de que se hayan turnado los asuntos; con la aprobación de la misma se podrá prorrogar por treinta días más, dando aviso oportuno al Presidente de la Mesa Directiva.

Cualquier miembro de la Legislatura podrá formular excitativa a las comisiones a efecto de que dictaminen un asunto en lo particular; en este caso, y una vez vencidos los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva formulará prevención al Presidente de la comisión legislativa, a efecto de que proceda a rendir informe dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las razones que imperaron para no dictaminar en forma oportuna; dicho informe será hecho del conocimiento del Pleno para que resuelva si ha lugar o no a implementar medidas que permitan la dictaminación del asunto en trámite, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles. Si existiere nuevamente reiteración de la dilación, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, sustituirá al Presidente de la comisión dictaminadora, respecto del asunto de que se trate.

**Al término de cada año de ejercicio constitucional, la Mesa Directiva, hará del conocimiento de los grupos, fracciones y representaciones parlamentarias, el estado que guaran las iniciativas pendientes de dictaminación, a efecto de que comuniquen si ha lugar o no de proseguir el procedimiento parlamentario, si dichas organizaciones partidistas notifican de su falta de interés, las iniciativas será dadas de baja y declarada su improcedencia.**

**Artículo 104.-** Cuando un diputado suplente sea llamado para cubrir la ausencia del titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la Gran Comisión.

**Artículo 105.-** Las comisiones especiales se integrarán con cinco diputados, fungiendo como Presidente el que sea nombrado en primer término.

El Presidente de la Mesa Directiva podrá aumentar el número de integrantes de las comisiones especiales por sí o por acuerdo parlamentario, tomando en cuenta la importancia o naturaleza del asunto que se trate.

**Artículo 106.-** Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones, éstas podrán dictaminarse conjuntamente.

**Artículo 107.-** El Presidente y el Secretario de cada comisión, conformarán una junta directiva, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar proyectos sobre planes de trabajo y demás actividades a la comisión;
- II. Presentar los anteproyectos de dictamen o resolución, así como los relativos para la coordinación de actividades con otras comisiones; y
- III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas, conducir las e informar de su realización a la Gran Comisión;
- II. Disponer del apoyo técnico del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, para la elaboración de los anteproyectos de dictamen o resolución; y
- III. **El Presidente de cada comisión está obligado a convocar a reunión con anticipación de al menos veinticuatro horas;**

**Artículo 108.-** El Secretario de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sustituir al Presidente en sus faltas.
- II. Nombrar lista de asistencia y declarar el quórum legal;
- III. Tomar nota de la votación y dar cuenta de sus resultados al Presidente;
- IV. Formular las actas de las reuniones y suscribir las conjuntamente con la Presidencia;
- V. Garantizar que los integrantes de la comisión cuenten con expedientes digitales o físicos de las iniciativas o asuntos que sean turnados a la comisión;
- VI. Coadyuvar con la Presidencia, en el informe del cumplimiento del plan de trabajo y del calendario de actividades;
- VII. Dar cuenta de la correspondencia oficial recibida, para su trámite;
- VIII. Llevar el registro y control de asistencias, inasistencias, retardos y faltas justificadas a las reuniones;
- IX. Llevar el registro y control de las reuniones celebradas o suspendidas y formular el informe relativo; y
- X. Las demás que le otorgue el Presidente o la Comisión Legislativa.



**Artículo 109.-** Las convocatorias a reunión de comisiones, deberán comunicarse con la anticipación mínima señalada en el artículo 107 de esta ley, según sea el caso, salvo urgencia determinada por la mayoría de los integrantes de la comisión, y deberá incluir lo siguiente:

- I. Proyecto de orden del día;
- II. Fecha, hora y lugar preciso de su realización, dentro del Palacio Legislativo; y
- III. Relación pormenorizada de los asuntos que deberán ser votados por la comisión.

**Artículo 110.-** Los acuerdos que se tomen, se resolverán por mayoría de votos; y si hubiere empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada reunión de las comisiones, se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 111.- Las comisiones tendrán la obligación de formular al término de cada año de ejercicio constitucional un informe sobre el resultado del mismo.**

**Artículo 112.-** En caso de que los diputados que integran las comisiones, no den cumplimiento a lo que establece la presente Ley, la mesa directiva del pleno, estará facultada para dictar extrañamiento por escrito; o en su caso, proponer al pleno su sustitución.

**Artículo 113.-** Cuando el Congreso del Estado conozca de una iniciativa o asunto cuya competencia sea concurrente a dos o más comisiones, el Presidente de la Mesa Directiva hará el turno correspondiente a las comisiones respectivas, para que dictaminen conjuntamente.

Fungirán como Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas, los presidentes de las comisiones que hayan sido designados en primer y segundo lugar, respectivamente, los demás integrantes fungirán como vocales.

El Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas integrarán una Junta Directiva y tendrán las atribuciones que se establecen en la presente ley.

El plazo y objeto que se otorgue a una Comisión Especial, en ningún caso podrá trascender el ejercicio de la legislatura en que fue constituida.

**Artículo 114.-** Cuando algún asunto así lo requiera, por la urgencia o importancia de su despacho, las comisiones, por acuerdo de la mayoría, podrán declararse en sesión permanente.

**Artículo 115.- Se deroga.**

**Artículo 116.-** El orden del día deberá contener los siguientes puntos básicos, según proceda:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura de la correspondencia oficial recibida, para su trámite;
- IV. Relación pormenorizada de los asuntos que deben ser votados;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 117.-** El desarrollo de las reuniones de trabajo, audiencias, foros de consulta, entrevistas u otros eventos en los que participen diputados de alguna Comisión Legislativa y los servidores públicos o ciudadanos invitados o convocados, se sujetará a la mecánica que previamente determine la comisión.

#### **SECCIÓN SEGUNDA** **DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES**

**Artículo 118.-** Las Comisiones Legislativas dictaminadoras serán las siguientes:

- I. Estudios Constitucionales;
- II. Gobernación;
- III. Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. Justicia;
- V. Seguridad Pública;



- VI. Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VII. Vivienda;
- VIII. Educación Pública;
- IX. Desarrollo Económico;
- X. Turismo y Cinematografía;
- XI. Administración Pública;
- XII. Trabajo, Previsión y Seguridad Social;
- XIII. Asuntos Agrícolas y Ganaderos;
- XIV. Asuntos Mineros y de Zonas Áridas;
- XV. Salud Pública;
- XVI. Tránsito y Transportes;
- XVII. Derechos Humanos;
- XVIII. Ecología;
- XIX. Desarrollo Social;
- XX. Asuntos Indígenas;
- XXI. Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias;
- XXII. Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores;
- XXIII. Asuntos de la Familia y Menores de Edad;
- XXIV. Equidad y Género;
- XXV. Asuntos Metropolitanos;
- XXVI. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XXVII. Fortalecimiento Municipal;
- XXVIII. Participación Ciudadana;
- XXIX. Juventud y Deporte;
- XXX. Atención a Migrantes;
- XXXI. Cultura; y
- XXXII. Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca.

**Artículo 119.-** Las Comisiones Legislativas ordinarias son las siguientes:

- I. Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado;
- II. Administración y Contraloría Interna;
- III. Responsabilidades;
- IV. Gestoría y Quejas;
- V. Corrección de Estilo; y
- VI. Editorial y Biblioteca.

**Artículo 120.-** A la Comisión de Estudios Constitucionales, le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Los que se refieren a reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la particular del Estado; y

II. Los demás que le encomiende el Congreso del Estado.

**Artículo 121.-** Corresponde a la Comisión de Gobernación, el conocimiento de los siguientes asuntos:

- I. Legislación electoral del Estado;
- II. Legislación sobre el Municipio Libre;
- III. Licencias del Gobernador, diputados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral;
- IV. Conflictos de límites que se susciten entre los Municipios del Estado;
- V. Nombramientos de Gobernador provisional, interino o sustituto;
- VI. Categoría política de los centros de población del Estado;
- VII. Otorgamiento de premios o distinciones en general;
- VIII. Creación y supresión de municipios;
- IX. Controversias que se susciten entre los municipios, y entre éstos y el Poder Ejecutivo del Estado;
- X. Legislación sobre derecho registral;
- XI. Legislación relativa a las expropiaciones;
- XII. Dictaminar sobre las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas integrales de tratamiento penal; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Congreso del Estado.

**Artículo 122.-** A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le corresponde dictaminar sobre los siguientes asuntos:

- I. Leyes hacendarias y fiscales del Estado y los municipios;
  - II. Leyes de ingresos del Estado y municipios; y Ley de Egresos del Estado;
  - III. Autorizaciones al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, para contratar empréstitos cuyo plazo de amortización exceda de su período constitucional;
- IV. Autorizaciones al Ejecutivo del Estado para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad; y**
- V. Cuentas Públicas de gasto anual del Estado y municipios, en base al informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 123.-** A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

- I. Proyectos que impliquen expedición, reformas o adiciones a la legislación civil y penal;
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial;
- III. Todo tipo de legislación sobre administración de justicia;
- IV. Legislación sobre menores infractores;
- V. Todo lo referente a la ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad; y
- VI. Lo relativo a amnistía e indulto.

**Artículo 124.-** A la Comisión de Seguridad Pública, le corresponde atender los asuntos relativos a:

- I. La legislación relacionada con la procuración de justicia;
- II. El funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública existentes y los que se formen en el futuro;
- III. Legislación en materia de protección civil;
- IV. La organización y coordinación de la política criminológica-penitenciaria en el Estado; y
- V. Dictaminar en todo lo relativo a la readaptación social.

**Artículo 125.-** A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le corresponde el estudio y dictamen de la legislación relacionada con las obras públicas, la planeación urbana y los asentamientos humanos.

**Artículo 126.-** A la Comisión de Vivienda, le corresponde dictaminar sobre asuntos que tengan relación con la legislación sobre vivienda, en lo general y de interés social, en lo particular.

**Artículo 127.-** A la Comisión de Educación Pública, le corresponde dictaminar lo relativo a legislación:

- I. De la educación pública estatal;
- II. Universitaria;
- III. Relacionada con las profesiones y aranceles de profesionistas; y
- IV. Que determine premios y distinciones a maestros.

**Artículo 128.-** A la Comisión de Desarrollo Económico, le corresponde el conocimiento de los asuntos referentes a la política de fomento al desarrollo económico integral del Estado y municipios.

**Artículo 129.-** A la Comisión de Turismo y Cinematografía, le corresponde dictaminar en lo que se refiere a la legislación de turismo y cinematografía del Estado.

**Artículo 130.-** La Comisión de Administración Pública, dictaminará sobre legislación relacionada con la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 131.-** La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tendrá a su cargo el dictaminar sobre leyes que rigen las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, y entre los Municipios y quienes laboran en los mismos; así como los asuntos referentes al mejoramiento de las clases trabajadoras y su seguridad social.

**Artículo 132.-** La Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, conocerá de los asuntos relacionados con los planes y programas de explotación rural y mejoramiento de los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas, así como lo relativo a la ganadería, siempre y cuando sea de la competencia del Estado, de conformidad a las disposiciones de la Ley Agraria.

**Artículo 133.-** La Comisión de Asuntos Mineros y de Zonas Áridas, conocerá de los asuntos relacionados con los recursos mineros del Estado, así como los relativos a las zonas áridas del Estado.

**Artículo 134.-** La Comisión de Salud Pública, conocerá lo relativo a salud pública, sus programas y su legislación.

**Artículo 135.-** La Comisión de Tránsito y Transporte, dictaminará sobre asuntos que se refieran a las legislaciones de tránsito de los municipios y transportes del Estado.

**Artículo 136.-** La Comisión de Derechos Humanos, se encargará de atender y resolver los asuntos siguientes:

- I. La expedición, reforma o adición a la legislación de los derechos humanos;
- II. Analizar y dictaminar sobre el informe anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- III. Lo relacionado con la promoción y defensa de los derechos humanos en el Estado, proveyendo, de acuerdo a su competencia, que todo ser humano disfrute de los mismos; y
- IV. La investigación y resolución del procedimiento relativo a la omisión o incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos que hayan sido emitidas y aceptadas. Para ello, podrá citar a los respectivos servidores públicos a comparecer ante la misma.

**Artículo 137.-** La Comisión de Ecología, dictaminará sobre legislación relacionada con la prevención y control de la contaminación ambiental en el Estado, así como de todas las materias relacionadas con la ecología.

**Artículo 138.-** La Comisión de Desarrollo Social, conocerá y dictaminará sobre las cuestiones que se refieran a los programas destinados a los habitantes en pobreza extrema y la legislación para la asistencia social que otorgue el Estado y el sector privado.

**Artículo 139.-** La Comisión de Asuntos Indígenas, atenderá lo relativo a los usos, costumbres e idiosincrasia de los grupos étnicos del Estado.

**Artículo 140.-** La Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, dictaminará en lo relativo a:

- I. Ley Orgánica del Congreso;
- II. Estudios sobre disposiciones normativas y prácticas parlamentarias;
- III. Desahogo de las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley y las prácticas parlamentarias; y
- IV. Reglamento del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica.

**Artículo 141.-** La Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores, dictaminará los asuntos que tengan relación con la Legislación y atención de:

- I. Personas que sufran cualquier tipo de discapacidad física o mental;
- II. Víctimas de enfermedades terminales;
- III. Incapacitados mentales reclusos en centros de atención especial; y
- IV. Adultos mayores.

**Artículo 142.-** La Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad, estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la familia en lo general, y de los menores de edad, en lo particular.

**Artículo 143.-** La Comisión de Equidad y Género, estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la mujer.

**Artículo 144.-** La Comisión de Asuntos Metropolitanos, conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas.

**Artículo 145.-** La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación dictaminará lo relativo a:

- I. Legislación de ciencia y tecnología estatal;
- II. Fomento a la innovación y transferencia tecnológica;
- III. Legislación relativa a la productividad y competitividad, mediante la aplicación de avances científicos y tecnológicos;
- IV. Impulsar la vinculación de la comunidad científica y tecnológica en el Estado; y
- V. Las demás que le encomiende el Congreso.

**Artículo 146.-** La Comisión de Fortalecimiento Municipal, conocerá de la legislación relacionada con las administraciones municipales, excepto en las materias hacendaria, fiscal y de responsabilidades e integración de los Ayuntamientos. Del mismo modo intervendrá en todas aquellas materias relacionadas con la autonomía y fortalecimiento del Municipio Libre.

**Artículo 146 bis.-** La Comisión de Participación Ciudadana, dictaminará los asuntos que tengan relación con la legislación y la atención de la participación de los ciudadanos en asuntos legales de democracia participativa, y las demás que le encomiende el Congreso.

**Artículo 147.-** A la Comisión de Juventud y Deporte, le corresponderá conocer y dictaminar sobre los asuntos relativos a los programas de protección y desarrollo de la juventud duranguense, la defensa de sus derechos, su incorporación al contexto político, social y económico con las mejores ventajas posibles. Así mismo, conocerá de la legislación estatal y municipal en materia de impulso y desarrollo del deporte, como una alternativa de valor humano hacia el desarrollo personal y colectivo.

**Artículo 148.-** La Comisión de Atención a Migrantes, conocerá de los asuntos relacionados con la protección a los derechos de los migrantes, conforme a las leyes de la materia.

**Artículo 148 bis.-** A la Comisión de Cultura, le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. El desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Durango y sus Municipios;
- II. El fomento de la identidad Duranguense en la población del Estado;
- III. Las acciones que realicen el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de cultura, tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- IV. Coadyuvar a la difusión en forma oportuna de las actividades culturales que realiza el Congreso del Estado; y
- V. Las demás que le encomiende el Congreso del Estado.

**Artículo 148 bis 2.** La Comisión de asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca, conocerá de los temas siguientes:

- I. Lo relacionado con la legislación en materia forestal, frutícola y pesca competencia del Estado;
- II. Lo relacionado y vinculado con actividades de conservación, protección, restauración, fomento, aprovechamiento, y en su caso forestación y reforestación, de los sectores que se mencionan en la denominación de la presente Comisión, y
- III. Los relacionados con la producción y comercialización de los productos del sector forestal, frutícola y de pesca.



**Artículo 149.-** La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado cumpla eficazmente con las funciones que le competen, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia;
- II. Promover la adopción de medidas que a su juicio tiendan a imprimir mayor eficacia a las labores de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; y
- III. Proponer las sanciones administrativas que deban imponerse al personal de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando no esté expresamente determinada su correspondencia a otra área.

**Artículo 150.-** La Comisión de Administración y Contraloría Interna, tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Revisar el manejo de los fondos del Congreso;
- II. Aprobar, en su caso, los resultados de las revisiones a que se refiere la fracción anterior;
- III. Vigilar que se conserve actualizado y debidamente resguardado el inventario de los bienes del Congreso, así como del cuidado y conservación de los mismos; y
- IV. Participar en la elaboración del presupuesto anual de egresos del Congreso.

**Artículo 151.-** La Comisión de Responsabilidades, tendrá a su cargo conocer de:

- I. Procedimientos de juicios políticos, declaración de procedencia y responsabilidad administrativa;
- II. Declaración de desaparición de Ayuntamientos;
- III. Revocación de mandato y suspensión de municipios; y
- IV. Legislación sobre régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Las reuniones de la Comisión en las cuales se trate de procedimientos de responsabilidades administrativas, juicio político o declaración de procedencia serán privadas, excepto en el caso de que la Comisión acuerde lo contrario.

**Artículo 152.-** La Comisión de Gestoría y Quejas, atenderá los asuntos siguientes:

- I. Los que se refieran a peticiones de los ciudadanos que tengan que ver con trámites ante las autoridades administrativas de los tres órdenes de gobierno;
- II. Peticiones relativas a asuntos de competencia del Congreso; y
- III. Quejas presentadas por la ciudadanía y en las que el Congreso tenga competencia para intervenir en su sustanciación.

**Artículo 153.-** La Comisión de Corrección de Estilo, tendrá a su cargo las correcciones gramaticales de las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; podrá actuar conjuntamente con todas las comisiones.

**Artículo 154.-** La Comisión de Editorial y Biblioteca, promoverá la impresión o edición de ordenamientos jurídicos y documentos importantes del Congreso.

**Artículo 155.-** Si una iniciativa o asunto no fuere de la competencia expresa de alguna de las comisiones legislativas, el Presidente de la Mesa Directiva o el pleno, determinarán su turno correspondiente.

### **TÍTULO TERCERO** **DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONGRESO**

#### **CAPÍTULO I** **DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**Artículo 156.-** Las funciones administrativas del Poder Legislativo, se ejercerán por conducto de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor, es el órgano administrativo del Congreso dependiente de la Gran Comisión, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la Oficialía Mayor, se integrará, además de su titular, por las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Recursos Financieros, la cual contará con los siguientes departamentos:



- a) Departamento de Contabilidad; y
  - b) Departamento de Pagos;
- II. Dirección de Recursos Humanos, la cual contará con el siguiente departamento:
- a) Departamento de Recursos Humanos;
- III. Dirección de Recursos Materiales, la cual contará con los siguientes departamentos:
- a) Departamento de Servicios Generales; y
  - b) Departamento de Recursos Materiales;
- IV. Dirección de Proceso Legislativo, la cual contará con los siguientes departamentos:
- a) Departamento de Proceso Legislativo;
  - b) Oficina de Archivo Histórico-Legislativo; y
  - c) Oficialía de Partes; y

V. Dirección de Informática.

**Artículo 157.-** Para ser Oficial Mayor, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;
- III. Ser de reconocida honradez y no haber sido sentenciado ejecutoriadamente por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y
- IV. Poseer título de licenciado en derecho o profesión afín, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de ser designado.

**Artículo 158.-** Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mayor:

- I. Asistir a las sesiones y auxiliar a la mesa directiva en sus funciones;
- II. Poner en la carpeta de la presidencia, debidamente ordenados, los documentos con que deba darse cuenta en la sesión;
- III. Redactar las actas de dichas sesiones en los términos marcados en la presente Ley;
- IV. Revisar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, comunicaciones y demás documentos que se expidan, así como aquéllos cuya impresión se acuerde, cuidando de que unos y otros estén correctamente escritos;
- V. Para el mejor funcionamiento del Poder Legislativo, vigilará el desempeño de las unidades administrativas que integran la Oficialía Mayor, a fin de optimizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;
- VI. Sustanciar, con base a los lineamientos que determine el Presidente de la Gran Comisión, los asuntos relativos a la administración de los recursos del Congreso;
- VII. Proponer al Presidente de la Gran Comisión, las medidas técnicas y administrativas que considere convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de los órganos administrativos de la Oficialía Mayor;
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Oficialía Mayor y someterlo a la consideración de la Gran Comisión;
- IX. Dar el curso debido a la correspondencia oficial recibida y dar cuenta de ella a la Secretaría;
- X. Entregar a las comisiones, sin demora alguna, los asuntos que deban conocer;
- XI. Vigilar la elaboración del orden del día, verificando, que en la misma se incluyan los asuntos que deba conocer el pleno, así como su oportuna fijación a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior. Así mismo, elaborar la guía correspondiente de los asuntos en cartera y proporcionar copia de los asuntos que soliciten los diputados;
- XII. Atender la capacitación del personal administrativo para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, de trabajo para el mejor desempeño de sus actividades en el Congreso;
- XIII. Vigilar que el personal al servicio del Congreso desempeñe con eficacia, eficiencia y honestidad sus labores, sancionando aquéllas conductas que lesionen los intereses del Congreso;

- XIV. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas al personal del Congreso que determine la Gran Comisión;
- XV. Sancionar los trámites de los asuntos relativos a los recursos humanos del Poder Legislativo;
- XVI. Presentar a la Gran Comisión, dentro de los dos primeros meses del ejercicio de su encargo, un Plan Institucional de Desarrollo Administrativo del Congreso del Estado, en el cual deberá señalar con precisión, las facultades, atribuciones y metas que deberán realizar los distintos órganos administrativos a su cargo;
- XVII. Rendir un informe **trimestral** del ejercicio presupuestal correspondiente ante la Comisión de Administración y Contraloría Interna del Congreso, y un informe anual de esa naturaleza ante el pleno del Congreso, por conducto de la misma comisión, en sesión privada;
- XVIII. Intervenir en las adquisiciones, servicios y suministros de las áreas del Congreso, así como en los contratos en los que el Congreso sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de Oficialía Mayor;
- XIX. Proporcionar, a través de sus órganos administrativos, el auxilio necesario a los diputados y al pleno, a efecto de que cuenten con los elementos técnicos, materiales y humanos suficientes para desarrollar sus funciones;
- XX. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea requerida por las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto; previa autorización del Presidente de la Gran Comisión;
- XXI. Auxiliar al Presidente del Congreso, al Presidente de la Gran Comisión en el cumplimiento de sus funciones y a los Secretarios por delegación a certificar documentos; y**
- XXII. Las demás que se le señalen en esta Ley o por el Congreso.

**Artículo 159.-** El Oficial Mayor estará bajo la dirección inmediata del Presidente del Congreso para efectos documentales y de proceso legislativo; para las demás funciones, estará sujeto a la autoridad del Presidente de la Gran Comisión.

## CAPÍTULO II DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

**Artículo 160.-** El Congreso del Estado, para el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tiene como órgano técnico-contable, a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cual funcionará con las facultades y atribuciones que le señale la ley de la materia.

## CAPÍTULO III DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA

**Artículo 161.-** El Congreso contará con un Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, como órgano técnico de apoyo jurídico, legislativo, de investigación y análisis, cuyas funciones principales serán:

- I. **Proporcionar asesoría a las Comisiones Legislativas, para apoyar sus dictámenes, las decisiones del Congreso, de los diputados, de la Oficialía Mayor y otros órganos del Congreso;**
- II. Apoyar a los diputados en la elaboración de iniciativas, dictámenes, acuerdos y demás disposiciones legales;
- III. Proporcionar los servicios de consultoría respecto de la aplicación e interpretación de la Ley, reglamentos, prácticas y usos parlamentarios, así como realizar estudios legislativos;
- IV. Realizar análisis y evaluaciones sobre el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado y, en su caso, elaborar los proyectos de iniciativas de reformas o adiciones;
- V. Diseñar y operar programas de profesionalización y actualización en áreas del conocimiento vinculadas al quehacer legislativo;
- VI. Proponer la celebración de convenios con otros institutos, centros o asociaciones de estudios e investigaciones legislativas, así como con organismos de los sectores público, social, académico y privado, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento del Instituto;
- VII. Ser el conducto de la Legislatura con otros institutos, centros o asociaciones de profesionales análogos, así como asistir a las reuniones y congresos a que fueren invitados;



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

35

- VIII. Proponer la celebración de foros, congresos y demás eventos que coadyuven al fortalecimiento del sistema legislativo;
- IX. Evaluar la aplicación de las normas que la Legislatura emita;
- X. Integrar, revisar y actualizar el sistema estatal normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado;
- XI. Realizar estudios e investigaciones en materia legislativa, así como análisis comparativos de la legislación vigente de otras entidades federativas, de la federación y del ámbito internacional;
- XII. Monitorear las leyes y reformas aprobadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, de los reglamentos expedidos por los Ejecutivo Federal o Estatales;
- XIII. Diseñar y operar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;
- XIV. Proporcionar apoyo técnico consultivo para la formulación de iniciativas;
- XV. Diseñar manuales de procedimientos y prácticas legislativas, así como proponer las reformas a los mismos;
- XVI. Actualizar, sistematizar y difundir los acervos jurídico y legislativo de la legislatura;
- XVII. Elaborar el proyecto de programa anual de las actividades del Instituto así como su presupuesto anual y presentarlos a la consideración de la Gran Comisión;
- XVIII. Asesorar técnicamente a las Comisiones Legislativas en sus funciones y en la elaboración o revisión de iniciativas de ley, decreto o acuerdo que deba expedir la Legislatura;
- XIX. Colaborar con las Comisiones Legislativas en la formulación de dictámenes para su presentación al Pleno acatando el sentido y alcance que fueren;
- XX. Auxiliar técnicamente al Pleno, a la Mesa Directiva y a la Oficialía Mayor, en la fase de expedición de leyes, decretos, acuerdos, informes, opiniones o estudios legislativos que se le encomienden;
- XXI. Apoyar en la solventación de los procedimientos a su cargo así como a la Oficialía Mayor en los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XXII. **Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso y sus dependencias, en los juicios y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo y su revisión, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso tenga interés, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;**
- XXIII. Proporcionar asesoría jurídica a los Diputados, órganos y unidades técnicas y administrativas de la Legislatura que lo requieran;
- XXIV. Realizar análisis y formular opiniones sobre resoluciones que emita la Legislatura y que sean sometidas a su consideración por los órganos del mismo;
- XXV. Revisar que todos los actos jurídicos que deban ser suscritos por cualquier órgano, unidad administrativa o servidor público en representación de la Legislatura, cumplan con los requisitos y formalidades de ley;
- XXVI. Emitir opinión sobre las reformas y adiciones a esta ley, la creación y enmiendas a su Reglamento y los manuales de organización de la Legislatura;
- XXVII. **Certificar o autenticar los documentos que formen parte del archivo, por delegación de la Secretaria de la Mesa Directiva; y**

XXVIII. Las demás que se le encomienden a través del Comité respectivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 162.-** La Dirección de Comunicación Social tendrá a su cargo la difusión de las actividades de la Legislatura, así como establecer los mecanismos adecuados para optimizar de manera constante, razonable y organizada, la información que se genere en el Congreso del Estado a nivel institucional como órgano de interés público.

La Dirección operará un Sistema de Televisión a través de un canal vía Internet, para la difusión institucional de las actividades que realicen el Congreso y sus órganos de gobierno. El Acuerdo Parlamentario respectivo fijará las bases para la organización y funcionamiento de dicho Sistema y las actividades que sean difundidas.

La información que sea transmitida en forma pública a través del Sistema de Televisión vía Internet, no tendrá carácter vinculante ni constituirá prueba alguna.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 163.-** La Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones que le señala el Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado.

**Artículo 164.-** La Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública estará a cargo de un coordinador general, nombrado en los términos de la presente Ley.

**Artículo 165.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública contará con el personal necesario de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Congreso.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA GACETA LEGISLATIVA**

**Artículo 165 BIS.-** La Gaceta Parlamentaria, es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado; estará a cargo de la Oficialía Mayor y tiene por objeto dar difusión pública a las labores parlamentarias.

Las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por el Pleno, previa propuesta que haga la Gran Comisión.

El contenido de la gaceta tendrá solo efectos informativos, sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PROCESO LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LEGISLATIVO**

**Artículo 166.-** El proceso legislativo es el conjunto de etapas, procedimientos y actos al que está sujeta la formación, modificación, derogación o abrogación de normas jurídicas.

**Artículo 167.-** Son etapas del proceso legislativo las de:

- I. Iniciación;
- II. Dictamen en Comisiones Legislativas;
- III. Lectura, discusión y votación en el Pleno;
- IV. Sanción, promulgación y publicación; y
- V. Entrada en vigor.

**Artículo 168.-** El ejercicio de atribuciones o el cumplimiento de obligaciones distintas a las de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes o decretos, se regularán en lo conducente por las normas previstas para el proceso legislativo y por las reglas y procedimientos especiales que al efecto se determinen en los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 169.-** La dispensa de trámites, es la omisión de alguno o algunos de los elementos que integran el proceso legislativo, la cual procederá una vez que sea discutida y votada en sentido aprobatorio por el Pleno.

No podrán solicitarse ni dispensarse en ningún caso, los trámites relativos a:

I. Estudio, consulta y dictamen en comisión; y

II. Las reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Cuando se trate de asuntos de urgente y obvia resolución, el pleno podrá acordar la dispensa de trámites, aplicando las reglas para la lectura y discusión de dictámenes de acuerdo.

Cuando se trate de asuntos de urgente y obvia resolución, el pleno podrá acordar la dispensa de trámites, aplicando las reglas para la lectura y discusión de dictámenes de acuerdo.

## CAPITULO II DE LAS INICIATIVAS

**Artículo 170.-** La iniciación es la etapa del proceso legislativo en la que los sujetos facultados para ello, presentan al Congreso del Estado, iniciativas de ley o decretos para modificar nuevas normas, derogar o abrogar ordenamientos vigentes.

La iniciativa es una propuesta fundada y motivada que el iniciador presenta al Congreso del Estado, para regular una materia determinada.

Según su extensión y la diversidad de las materias que contengan las iniciativas se dividirán en libros, éstos en títulos, éstos en capítulos, éstos en secciones, éstos en artículos y éstos en apartados, párrafos, numerales, fracciones e incisos.

**Artículo 171.-** El derecho a proponer iniciativas, corresponde:

**El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:**

- I. Los diputados.
- II. El Gobernador del Estado.
- III. El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a su organización y funcionamiento.
- IV. Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función.
- V. Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal.
- VI. Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.

El Gobernador del Estado tiene derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente durante cada año de ejercicio constitucional. Dichas iniciativas deben ser sometidas a discusión y votación en un periodo que no excederá de noventa días, de lo contrario, se tendrán por aprobadas en los términos presentados por el Ejecutivo, debiendo el Presidente del Congreso del Estado hacer la correspondiente declaratoria.

No podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen disposiciones constitucionales.

Las iniciativas deberán contener; cuando menos, lo siguiente:

- I. Un proemio
- II. Una exposición de motivos;
- III. Un proyecto de resolución.

A las iniciativas deberá acompañarse la documentación correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 172.-** Las iniciativas serán dirigidas a los secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

El Oficial Mayor informará al Presidente y a los secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.

**Artículo 173.-** Las iniciativas presentadas por los diputados, quedarán sujetas al trámite siguiente:

I.- Se mandarán insertar en la Gaceta Parlamentaria que corresponda a la sesión relativa; el autor podrá ampliar los fundamentos y motivos de su proyecto en forma verbal. Si fueren varios los iniciadores, éstos designaran al que hará la presentación oral.

II.- Una vez agotado lo anterior, la iniciativa será turnada a la comisión que corresponda.



III.- las iniciativas de los Diputados que se presenten en el periodo de receso, podrán reservarse para su trámite para el siguiente periodo de sesiones.

**Artículo 174.-** Las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos o los ciudadanos, una vez que se dé cuenta al Pleno de ellas, el Presidente de la Mesa Directiva las turnará a la Comisión Legislativa correspondiente, para su estudio y dictamen respectivo.

Las iniciativas presentadas por los ciudadanos, se turnarán a las Comisiones legislativas correspondientes, para su estudio y dictamen correspondiente.

**Artículo 175.-** Toda iniciativa cuyo dictamen haya sido considerado desechado por el pleno, no podrá ser presentada nuevamente en el mismo año de ejercicio constitucional.

### **CAPÍTULO III DE LA DICTAMINACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS DICTÁMENES**

**Artículo 176.-** La dictaminación, es la etapa del proceso legislativo en la cual, la Comisión que corresponda, estudiará, formulará discutirá y votará el dictamen respectivo, sobre la iniciativa o asunto que le haya sido turnado para su despacho, según las reglas previstas en esta ley.

El dictamen, es la opinión que emiten las comisiones referente a una iniciativa o asunto que les hubiese sido turnado por el Presidente de la Mesa Directiva.

Ninguna iniciativa, asunto o petición se discutirá y votará en el Pleno sin el previo estudio y dictamen en comisiones.

**Artículo 177.-** Los dictámenes deberán contener una exposición clara en la cual se habrán de expresar las razones y argumentos tomados en cuenta para emitirlo, y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de ley, decreto o acuerdo, según corresponda.

**Artículo 178.-** Los dictámenes derivados del ejercicio de atribuciones distintas a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, se presentarán al Pleno, según los plazos y procedimientos especiales establecidos para tal efecto.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE DICTÁMENES**

**Artículo 179.-** Cuando a juicio de la Comisión se requiera mejor proveer sobre una iniciativa o asunto en estudio o sobre alguno de los temas o puntos contenidos en ellos, podrá instruir al Instituto y a los asesores de las distintas formas de organización partidista para que realicen el estudio de los mismos y emitan una opinión no vinculatoria; o en su caso, proceder en los términos previstos en el capítulo relacionado con las comisiones legislativas, según sea el caso.

**Artículo 180.-** Formulado el proyecto de dictamen, se presentará a la comisión, entregando una copia a cada uno de sus integrantes y se leerá en una sola ocasión en su totalidad, salvo que acuerden su lectura parcial o dispensa, según sea el caso.

Concluida la lectura o aprobada su dispensa, se procederá a debatir y votar el proyecto en lo general y en lo particular. En la discusión y votación de dictámenes en comisiones se considerarán en lo conducente las reglas aplicables para el debate de dictámenes en el Pleno.

**Artículo 181.-** Aprobado en lo general y en lo particular, se procederá a la firma del dictamen. Si alguno de los integrantes de la comisión no estuviere de acuerdo, deberá firmar el dictamen asentando su voto en contra o en abstención y podrá expresar su voto particular por escrito, mismo que se agregará al expediente que corresponda.

Para que los dictámenes tengan validez, deberán estar firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión correspondiente.

Si el dictamen fuera en sentido negativo, se formulara el dictamen que contenga el acuerdo respectivo, que será hecho del conocimiento de la Mesa Directiva, para que resuelva lo conducente.

**Artículo 182.-** Aprobado el dictamen y recabadas las firmas de la mayoría de los diputados, el Presidente de la Comisión dictaminadora instruirá al Instituto de Investigaciones, para que lo remita a la Oficialía Mayor, para su trámite correspondiente.

Recibido el dictamen, la Oficialía Mayor informará al Presidente de la Mesa Directiva, para que éste lo enliste en el orden del día de la sesión que corresponda.

Si en el dictamen se efectúan modificaciones a la iniciativa, asunto o petición turnados para su estudio, la Comisión hará una exposición de los argumentos en que apoyó su decisión.

### **CAPÍTULO IV**

#### DE LA DISCUSIÓN

##### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 183.-** La discusión, es la etapa del proceso legislativo en la que, según las fases y procedimientos previstos en esta ley, se leen, debaten y votan en el Pleno los dictámenes presentados por las Comisiones Legislativas.

La discusión o debate en el Pleno de asuntos distintos a los contenidos en los dictámenes, se regulará por las reglas que para este caso se establecen en la presente ley.

**Artículo 184.-** La discusión de dictámenes en el Pleno, se integra por las siguientes fases:

- I. Lectura;
- II. Debate; y
- III. Votación.

**Artículo 185.-** A los dictámenes de las Comisiones Legislativas, se les dará lectura al ser presentados al Pleno, para que a un dictamen se le den hasta dos lecturas, se deberá solicitar por escrito por cuando menos 3 diputados, y aprobarse por la mayoría simple del Pleno.

Los dictámenes de acuerdo serán leídos y discutidos en la sesión en que se presenten al pleno.

De todo dictamen legislativo sujeto a lectura, se entregará previamente copia del mismo a los diputados, o se hará de su conocimiento mediante el sistema electrónico parlamentario.

##### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS REGLAS GENERALES PARA EL DEBATE

**Artículo 186.-** El debate o discusión son los argumentos que expresan los diputados en el desarrollo de la sesión, respecto a los asuntos de los que conozca el Congreso.

En el debate de asuntos distintos a los dictámenes, se aplicarán las mismas reglas y procedimientos en la o las partes que procedan, según sea el caso.

Todo dictamen que conste de más de un artículo, se someterá a debate en lo general, y aprobado en ese sentido, se hará en lo particular, en caso de que hubiera reserva. De no existir éstas, se discutirá y votará tanto en lo general como en lo particular, en un solo acto.

Los dictámenes que consten de un solo artículo, se someterán a debate en un sólo acto, tanto en lo general como en lo particular.

No se discutirá y votará en lo particular una ley que se componga de más de cien artículos en una sola sesión.

**Artículo 187.-** El debate de los dictámenes presentados al Pleno, se iniciará en la siguiente sesión a aquélla en la en que hayan recibido lectura.

El debate de los dictámenes de reformas, adiciones o derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se efectuará en la sesión inmediata posterior a la en que hayan recibido segunda lectura.

**Artículo 188.-** En el debate de dictámenes en lo general, se expondrán y deliberarán razones, alegatos y argumentos a favor, en contra, o en abstención del dictamen sujeto a debate en su conjunto, atendiendo el siguiente procedimiento:

- I. Declaración de apertura del debate en lo general;
- II. Formulación del registro de oradores a favor, en contra, o en abstención del dictamen;
- III. Exposición y deliberación de razones, alegatos y argumentos; y
- IV. Declaratoria del cierre del debate en lo general.

**Artículo 189.-** El debate en lo particular, de las reservas al dictamen, se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento general:

- I. Declaratoria de apertura del debate en lo particular;
- II. Formulación del registro de oradores y de reservas en lo particular;
- III. Exposición y deliberación de razones, alegatos o razonamientos a favor, en contra o en abstención, de las reservas particulares registradas;

IV. Votación de las reservas particulares registradas; y

V. Declaratoria del cierre del debate en lo particular.

#### **SECCIÓN TERCERA** **DEL USO DE LA PALABRA**

**Artículo 190.-** En el debate de dictámenes, el Presidente de la Mesa Directiva concederá o negará el uso de la palabra a los diputados, atendiendo las reglas previstas en esta sección. Ningún diputado podrá hacer uso de la palabra si el Presidente no se la ha concedido

Cuando el Presidente, sin fundamento legal alguno, no le conceda la palabra a un diputado que lo solicite, a petición de un miembro de la Legislatura, someterá a la consideración del Pleno tal situación, quien determinará si procede o no que haga uso de la palabra.

**Artículo 191.-** Cuando dos o más diputados soliciten el uso de la palabra al mismo tiempo, el Presidente de la Mesa Directiva los registrará en orden de prelación, conforme a los siguientes criterios:

I. Primero intervendrá el Diputado que lo haga en contra;

II. Si se registraron dos o más diputados en contra, la prelación se establecerá por orden alfabético del apellido;

III. Enseguida, intervendrá el Diputado que lo haga a favor;

IV. Si se registraron dos o más diputados a favor, la prelación se determinará por orden alfabético; y

V. La intervención de los demás diputados inscritos, se efectuará aplicando los anteriores criterios, alternando a los que lo hagan primero en contra, luego a favor y por último el de abstención.

**Artículo 192.-** Los diputados que no estén inscritos en el registro de oradores, solamente podrán solicitar el uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales al concluir el orador en turno.

**Artículo 193.-** Si al llegar el turno de algún Diputado inscrito no estuviese presente en la Sesión, se le colocará al final del registro de oradores; y de no encontrarse, se desechará su inscripción.

**Artículo 194.-** No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a servidores públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

En caso de injurias o calumnias a algún Diputado, éste podrá reclamarlas en la misma sesión, si está presente; o en cualquiera, si está ausente o a petición del mismo, el Presidente instará al ofensor a que retire lo dicho o satisfaga al ofendido; si aquél no lo hiciere, mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se anoten en acta especial.

**Artículo 195.-** Concedido el uso de la palabra a alguno de los oradores, no se le interrumpirá, salvo por el Presidente, en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de una moción de orden;

II. Cuando se viertan injurias contra alguna persona o institución;

III. Cuando el orador se aparte del punto de discusión; y

IV. Para advertirle que se ha agotado su tiempo.

Se entiende por moción de orden, la proposición de alguno de los diputados durante el desarrollo de la sesión, para cambiar el curso de la discusión, con el fin de ajustarla a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 196.-** Si el Presidente de la Mesa Directiva desea hacer uso de la palabra en un debate, deberá solicitar al Vicepresidente que ocupe la presidencia.

Los secretarios de la Mesa Directiva podrán participar en el debate en forma alternada. En todo caso, habrá un Secretario en el estrado.

#### **SECCIÓN CUARTA** **DE LAS INTERVENCIONES**

**Artículo 197.-** El Presidente de la Mesa Directiva conducirá el debate de acuerdo a las reglas generales previstas en esta sección.

El orden de las intervenciones en el debate, se efectuará según la prelación en que se hayan inscrito los diputados en el registro de oradores.

El número de intervenciones por Diputado en el debate, se regulará por las siguientes reglas generales:





I. Los diputados inscritos en el registro de oradores, sólo podrán intervenir hasta en dos ocasiones;

II. Los integrantes de la o las comisiones dictaminadoras y, en su caso los diputados autores de la iniciativa que se discuta, podrán intervenir más de dos veces aún sin haberse inscrito. Los demás miembros del Congreso registrados, sólo podrán hablar dos veces sobre el asunto, salvo acuerdo en contrario; y

III. Durante las discusiones, cualquier diputado podrá solicitar aclaraciones o explicaciones de las comisiones dictaminadoras que corresponda o que se dé lectura a alguno de los documentos que integran el expediente en cuyo caso el Presidente podrá ordenar, si lo considera conveniente, que se atienda la solicitud, después de lo cual continuará el debate.

**Artículo 198.-** El tiempo de cada una de las intervenciones en el debate, se determinará conforme a las siguientes reglas generales:

I. La primera intervención de los diputados inscritos en el registro de oradores, de los integrantes de la o las comisiones dictaminadoras o del autor o autores de la iniciativa, será hasta por quince minutos y la segunda hasta por cinco minutos;

II. Cualquier intervención de los diputados que soliciten el uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, será hasta por cinco minutos; y

III. En el caso de intervenciones en el punto de la orden del día de los asuntos generales, el tiempo máximo para hacer uso de la palabra será de quince minutos por intervención.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LOS ACTOS PREVIOS AL DEBATE**

**Artículo 199.-** Antes de iniciar el debate, deberán desarrollarse bajo las reglas previstas en esta sección, los siguientes actos previos:

I. Entregar a los diputados una copia del dictamen enlistado en el orden del día para su debate, o hacerlo de su conocimiento, a través del Sistema de Información Parlamentaria;

II. Solicitar, en su caso, el regreso a la o las comisiones dictaminadoras el dictamen;

III. Declaración de apertura del debate; y

IV. Formulación del registro de oradores.

**Artículo 200.-** La entrega a los diputados de la copia del dictamen sujeto a debate, deberá efectuarse en la curul del Diputado que corresponda, a más tardar al iniciar la sesión en que reciba la primera lectura, o a través del Sistema de Información Parlamentaria.

**Artículo 201.-** Todo dictamen considerado para su discusión en el orden del día de una sesión que se haya iniciado, solamente podrá regresarse a comisiones cuando lo soliciten por escrito al Presidente cuando menos tres diputados y así lo apruebe el Pleno.

Si el Congreso aprueba que un dictamen deba volver a la comisión para que lo modifique, éste deberá presentarse nuevamente dentro de las tres sesiones siguientes.

Ningún dictamen cuya discusión se haya iniciado podrá regresarse a la comisión dictaminadora correspondiente.

**Artículo 202.-** El dictamen que se haya regresado a comisiones, deberá enlistarse en el orden del día de cualquiera de las tres sesiones siguientes.

En la sesión en que sea programado el debate del dictamen regresado a comisiones, este continuará con la lectura de la parte modificada, la declaratoria de apertura y formulación del registro de oradores en forma respectiva.

De no haber solicitud de regreso a comisiones del dictamen el Presidente de la Mesa Directiva declarará abierto el debate y procederá a formular el registro de oradores respectivo.

#### **SECCIÓN SEXTA DEL DESARROLLO DEL DEBATE**

**Artículo 203.-** El inicio, desarrollo, suspensión y clausura del debate de un dictamen, se efectuará conforme a las reglas y procedimientos previstos en esta sección.

**Artículo 204.-** Formulado el registro de oradores, el Presidente concederá el uso de la palabra a los diputados inscritos, alternando uno por uno en orden de prelación y en forma sucesiva, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Primero intervendrá un Diputado que participe en contra;

II. En segundo lugar, lo hará un Diputado que intervenga a favor;

III. En tercer lugar participará un Diputado que lo haga para razonar su abstención; y

IV. Así en forma sucesiva, hasta agotar el registro de oradores.

**Artículo 205.-** Durante el desarrollo del debate, cuando así lo solicite un Diputado, el Presidente podrá concederle el uso de la palabra para solicitar aclaraciones o explicaciones a la Comisión Dictaminadora, la cual deberá explicar los fundamentos del dictamen y, en su caso, leer constancias del expediente, si fuere necesario.

Durante las discusiones, cualquier diputado podrá solicitar aclaraciones o explicaciones a las comisiones dictaminadoras que corresponda; o que se dé lectura a alguno de los documentos que integran el expediente.

El Presidente podrá ordenar, si lo considera conveniente, que se atienda la solicitud, después de lo cual, continuará el debate.

Satisfecha la solicitud, el Presidente de la Mesa Directiva continuará el debate, concediendo el uso de la palabra, según el orden establecido en el registro de oradores.

Cuando algún Diputado solicite que sea leído algún artículo o documento para ilustrar el debate, el Presidente instruirá a un Secretario para que atienda la petición.

**Artículo 206.-** Cuando se proponga alguna reforma, adición o supresión de algún elemento del dictamen sujeto a debate, serán escuchados los motivos y fundamentos de su autor o de la comisión dictaminadora y se votará sobre su admisión. Aprobadas éstas por el mismo Pleno, pasarán a formar parte del decreto; en caso contrario, se tendrá por desechada.

**Artículo 207.-** Una vez iniciada la discusión, ésta se podrá suspender en los siguientes casos:

I. Cuando el pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés;

II. Por graves desórdenes en el recinto plenario;

III. Por desintegración del quórum; y

IV. Por moción suspensiva que presenten cuando menos tres diputados y que se apruebe por la Asamblea.

Si la discusión se suspendiera por grave desorden en el recinto oficial, el Presidente podrá continuarla en sesión privada.

Se entiende por moción suspensiva, la sugerencia fundada para interrumpir la discusión, la cual debe ser presentada por escrito al Presidente y firmada por cuando menos tres diputados.

**Artículo 208.-** En el caso de moción suspensiva, se leerá la moción y sin más requisito que oír a su autor, o al diputado que desee objetar la moción si la hubiere, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración. En caso afirmativo, se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar al efecto hasta tres diputados en pro y tres en contra; pero si la resolución del Congreso fuese negativa, la petición se tendrá por desechada.

Al aprobarse la moción suspensiva, de común acuerdo con la comisión dictaminadora, el Presidente determinará la sesión en que la discusión deba continuar.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un dictamen.

**Artículo 209.-** Cuando el Presidente lo considere conveniente, preguntará al pleno, quien por votación mayoritaria determinará, si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo, continuará la discusión, pero bastará que hable uno a favor y otro en contra, para que se pueda repetir la pregunta.

Declarado suficientemente debatido o agotado el registro de oradores, se hará la declaratoria de clausura, y enseguida se someterá a votación en lo general, o en lo particular, según corresponda.

## CAPÍTULO V DE LA VOTACIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES

**Artículo 210.-** La votación, es la etapa del proceso legislativo en la que los diputados emiten con libertad el sentido de su voluntad, en torno a un dictamen o asunto que ha sido debatido suficientemente en la sesión respectiva.

**Artículo 211.-** Las resoluciones del Congreso tienen el carácter de:

I. Ley.- Cuando impongan obligaciones a la generalidad de las personas, sean éstas físicas o morales;

II. Decreto.- Las que otorguen derechos y obligaciones a determinadas personas o resuelvan una situación específica; y

III. Acuerdos.- Los que determine el Congreso y no tengan carácter de ley o decreto.

**Artículo 212.-** Las resoluciones del Congreso con carácter de ley, decreto o acuerdo incluyendo los considerandos y/o antecedentes, según sea el caso, se expedirán con las formalidades siguientes:

I. Iniciarán con esta fórmula de expedición:

**"La (número) Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que le confieren (norma y ordenamiento jurídico que faculta), a nombre del pueblo, decreta ( o acuerda ):"**

- II. Contenido normativo de la ley, decreto o acuerdo;
- III. Después del contenido normativo, la ley contendrá la siguiente fórmula: "El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe";
- IV. Al final deberá llevar la redacción siguiente: "Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (número) días del mes de (nombre) del (año)";
- V. Firma del presidente y los Secretarios de la mesa Directiva del Pleno en turno; y
- VI. Sello oficial del H. Congreso del Estado.

**Artículo 213.- Los decretos que expida cada legislatura serán numerados en forma progresiva, partiendo del número uno y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.**

Los acuerdos del Congreso, podrán ser publicados en el mismo Periódico Oficial y comunicados a quienes corresponda, por los Secretarios de la Mesa Directiva.

**Artículo 214.-** Ningún Diputado deberá salir del recinto plenario mientras se emite y recoge una votación, ni excusarse de votar a favor, en contra o en abstención, excepto en los casos expresamente previstos en esta ley.

**Artículo 215.-** Se entenderá por requisitos de votación, los siguientes:

- I. Mayoría relativa, es la votación mayoritaria expresada cuando existan tres o más opciones, aún cuando ésta no rebase la mitad más uno de los integrantes del Congreso;
- II. Mayoría absoluta, son los votos correspondientes a los de la mayoría de los diputados integrantes del Congreso; y
- III. Mayoría calificada, es la suma de los votos de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

**Artículo 216.-** Los tipos de votación mediante los cuales los diputados emitirán su voto, podrán ser nominales, económicas o por cédula. Las dos primeras se podrán realizar en forma electrónica.

Antes de iniciarse cualquier votación, la Presidencia de la Mesa Directiva comunicará por cuál tipo de votación se sufragará.

Son votaciones electrónicas, aquéllas en las que los diputados emitirán su voto mediante el Sistema de Información Parlamentaria. Si eventualmente este Sistema no se encontrara disponible, se procederá a una votación nominal o económica, según sea el caso.

**Artículo 217.-** Las votaciones serán nominales:

- I. Cuando se vote sobre algún dictamen sujeto a debate;
- II. Cuando se requiera en alguna votación, la mayoría calificada del Congreso; y
- III. Cuando lo pida así algún diputado apoyado por otros dos, y siempre que lo acuerde el pleno.

Se votarán en forma económica, las resoluciones del Congreso que no tengan el carácter de ley, decreto o acuerdo.

Las votaciones por cédulas, tendrán lugar cuando se trate de elegir personas aún y cuando el requisito de votación sea de mayoría calificada.

**Artículo 218.-** Los acuerdos del Congreso, la aprobación de actas y los acuerdos dictados por la mesa, se votarán en forma económica.

**Artículo 219.-** En las votaciones económicas, cualquier diputado puede pedir que conste en el acta de la sesión el sentido en que votó, pudiendo hacerse esta petición, en la sesión siguiente, al discutirse dicha acta.

La votación económica se hará preguntando primero por los que estén por la afirmativa, y enseguida, por los que estén en contra. El sentido del voto de los diputados se hará levantando la mano.

**Artículo 220.-** La votación nominal empezará por el lado derecho del Presidente, diciendo cada diputado su apellido al votar y su nombre si puede confundirse con otro, expresando si su voto es a favor, en contra o en abstención.

Un secretario tomará nota de los votos y dará a conocer el resultado de los mismos, para que el Presidente haga la declaración correspondiente.

**Artículo 221.-** Las votaciones por cédulas tendrán lugar cuando se trate de elegir personas, y se harán depositando cada diputado su cédula en la urna correspondiente.

Recogida la votación, uno de los secretarios contará las cédulas para ver si su número coincide con los diputados presentes; las leerá en voz alta, de una por una, a fin de que el otro secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparezcan y se haga el recuento respectivo.

**Artículo 222.-** Enseguida, el Presidente comunicará a la Asamblea el resultado de la votación; y en caso de aprobación, ordenará la sanción, promulgación y publicación, en su caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo 223.-** Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndolas, una sola vez, y si éste subsistiere, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad, el que expresará mediante cédula, y uno de los secretarios dará cuenta al pleno del sentido de su voto.

**Artículo 224.-** La fórmula de expedición de decretos o acuerdos que contengan resoluciones relativas al ejercicio de atribuciones distintas a la creación de nuevas leyes, reformas, adiciones, derogaciones de leyes o decretos vigentes, se adecuará a la naturaleza de las mismas resoluciones.

## CAPÍTULO VI DE LA PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 225.-** La sanción, promulgación y publicación de una ley o decreto, son actos que integran el proceso legislativo, de cuya realización se deriva la entrada en vigor o iniciación de las normas jurídicas.

**Artículo 226.-** La sanción de una ley o decreto, es el acto mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado confirma y ratifica el contenido de éstas.

La promulgación es el acto por el cual el Gobernador del Estado, certifica la autenticidad, existencia y regularidad de una ley o decreto, ordenando su publicación para su observancia y cumplimiento.

**Artículo 227.-** La publicación, es el acto por el que se hace del conocimiento de los habitantes una ley o decreto, para iniciar su vigencia y obligatoriedad, en los ámbitos de validez determinados.

**Artículo 228.-** Las observaciones totales o parciales que el titular del Poder Ejecutivo efectuó a las minutas que el Congreso del Estado le remita, serán estudiadas, dictaminadas, debatidas y votadas, según lo previsto en esta ley.

**Artículo 229.-** El Gobernador del Estado, no podrá efectuar observaciones a las resoluciones del Congreso que contengan:

- I. Normas constitucionales, legales y reglamentarias de organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado;
- II. Resolutivos aprobados, cuando se erija en jurado de acusación;
- III. Declaratorias de procedencia del ejercicio de la acción penal contra servidores públicos así como de la suspensión de la inmunidad procesal y del cargo de estos últimos;
- IV. Declaratorias de desaparición de Ayuntamientos;
- V. Suspensión o revocación de mandato de miembros de los ayuntamientos; y
- VI. Sanciones derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

**Artículo 230.-** Recibida la ley o decreto respectivo, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo de hasta diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para formular y notificar al Congreso del Estado, las observaciones correspondientes.

**Artículo 231.-** De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada la ley o decreto, y el Gobernador del Estado ordenará su publicación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación.

**Artículo 232.-** De efectuar observaciones a la ley o decreto correspondiente, éste será regresado sin firmar al Congreso en el plazo establecido, precisando lo siguiente:

- I. Si las observaciones son totales o parciales;
- II. Si son parciales, especificará la o las partes observadas; y
- III. La motivación y fundamentación de la observación total o de cada una de las observaciones parciales.



Cuando el oficio de notificación de observaciones sea recibido en el Congreso del Estado, se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente que efectúen respectivamente.

En la sesión que corresponda, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará como trámite, el turno de las observaciones a la Comisión o comisiones dictaminadoras, y garantizará que el expediente relativo sea entregado a los integrantes de éstas, a más tardar al siguiente día hábil.

**Artículo 233.-** Si las observaciones sólo fueron parciales, el estudio y dictamen versará exclusivamente sobre éstas.

La Comisión o comisiones dictaminadoras, tendrán un plazo de hasta diez días hábiles, contados a partir de haberse declarado en Sesión Permanente para presentar su nuevo dictamen al Pleno.

**Artículo 234.-** Recibido el nuevo dictamen por la Mesa Directiva, ésta convocará a sesión para que el pleno resuelva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el nuevo dictamen, para debatirlo y votarlo en el Pleno.

La ratificación del contenido original de la ley o decreto observada por el Gobernador del Estado, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura.

En caso de ser ratificado el contenido original de la ley o decreto observado, se remitirá de nueva cuenta al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva la promulgará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Artículo 235.-** De aceptarse total o parcialmente las observaciones efectuadas por el Titular del Poder Ejecutivo, se remitirá nuevamente la ley o decreto para su respectiva sanción, promulgación y publicación.

**Artículo 236.-** La publicación de las leyes o decretos, se efectuará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en los plazos que se establecen en esta ley y será suscrita por el Gobernador del Estado y refrendada por el Secretario General de Gobierno.

La entrada en vigor de las leyes y decretos, iniciará a los cinco días hábiles de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, salvo que en aquéllos se señalen otros plazos distintos.

## CAPITULO VII DE LA ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 236 BIS.-** Cuando el Congreso deba elegir o ratificar servidores públicos, conforme a la Constitución Política local o las leyes, deberá proceder conforme lo dispongan los cuerpos normativos citados; cuando no exista disposición específica o procedimientos particulares de elección, el Pleno, en ejercicio de su potestad soberana, deberá aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, el o los procedimientos que deban llevarse a cabo señalando al efecto:

- I.- El cargo de cuya designación se trata;
- II.- La Comisión legislativa que deberá resolver;
- III.- El procedimiento a seguir;
- IV.- Los plazos que deban cumplirse; y
- V.- En caso de no existir la votación requerida, establecer la condición de esta mediante la cual el Pleno resolverá en definitiva.

## TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD

### CAPÍTULO I DEL JUICIO POLÍTICO Y DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

**Artículo 237.-** El Congreso del Estado deberá erigirse en Jurado de Acusación, para resolver el procedimiento de presunta responsabilidad política o penal de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, a que se refiere el artículo 175 de la Constitución Política local.

**Artículo 238.-** Únicamente, previa declaración del Congreso, podrá procederse en contra de los servidores públicos a los que hace mención el artículo 176 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 239.-** El Jurado de Acusación, obrará de acuerdo con lo establecido en el Título Séptimo de la Constitución Política local; en el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y además en lo previsto en este título.

**Artículo 240.-** Los servidores públicos a los que se refiere el artículo ~~149~~ 176 de la Constitución Política del Estado, sólo podrán ser encausados penalmente, cuando medie declaración del Congreso del Estado erigido en Jurado de Procedencia, con el propósito de remover el fuero del cual se encuentran investidos y autorice a la autoridad competente a ejercitar sobre ellos la acción penal correspondiente.

**Artículo 241.-** El Ministerio Público solicitará al Congreso del Estado, la remoción del fuero correspondiente, una vez que se hayan concluido y satisfecho los requisitos que la ley exige para el ejercicio de la acción penal, remitiendo al efecto, los autos de que conste la averiguación previa correspondiente, a fin de proceder en la misma vía, en contra de un servidor público.

**Artículo 242.- Los particulares, bajo su más estricta responsabilidad, podrán presentar ante el Congreso, denuncia o querrela en contra de los servidores públicos a los que hace referencia el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, remitiendo al efecto, los autos certificados de la averiguación previa correspondiente.**

Una vez ratificada la denuncia, la Comisión de Responsabilidades procederá a la investigación de los hechos u omisiones denunciadas.

**Artículo 243.-** Si de las constancias de la instrucción, se desprende que la denuncia es notoriamente improcedente, de inmediato la comisión dará cuenta al Presidente, quien someterá al pleno la solicitud de suspensión del procedimiento, sin que esto pueda impedir que a la existencia de nuevos elementos pueda continuarse con él.

**Artículo 244.-** Si de la instrucción, la comisión estima que ha lugar a declarar la procedencia, el dictamen que así lo estime, será entregado al Presidente, quien anunciará al pleno que debe constituirse como Jurado de Procedencia al día siguiente en que se hubiese entregado el dictamen, notificando al inculpado y a su defensor, así como al denunciante, querellante o al Ministerio Público, en su caso.

**Artículo 245.-** Si el inculpado fuera un integrante del Congreso, tendrá derecho a defenderse por sí o por otro diputado, quien actuará como su defensor, oyendo a un fiscal, quien será el Presidente de la Comisión de Responsabilidades, representando al denunciante, querellante o ministerio público; después de escuchada la defensa, se procederá a votar si ha lugar o no a declarar la suspensión de la inmunidad procesal.

**Artículo 246.-** El dictamen será sometido a la consideración del Jurado de Procedencia y será válido si se aprueba por la mayoría de los miembros presentes.

**Artículo 247.-** Si la determinación es en el sentido de declarar que ha lugar a proceder contra el inculpado, éste inmediatamente quedará separado de su encargo y a disposición de la autoridad judicial competente para que actúe conforme a la ley. En caso negativo, no habrá lugar a causa penal, en tanto subsista el fuero.

**Artículo 248.-** Si en la causa penal apareciera la inocencia del inculpado, y aún tuviere tiempo para regresar a su cargo, en el caso de ser de elección popular, se le restituirá en el mismo, con derecho a que se le retribuyan los emolumentos que hubiere dejado de percibir durante el tiempo que estuvo separado del mismo. En el caso de que no fuese su empleo o cargo de los denominados de elección popular, tendrá derecho a exigir el pago de salarios por el tiempo que estuvo separado de su empleo.

**Artículo 249.-** La declaración de procedencia del Congreso, de ninguna manera prejuzga sobre los fundamentos de la imputación.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO

**Artículo 250.-** Será procedente el juicio político, cuando los actos u omisiones de los servidores públicos sean de los comprendidos en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Artículo 251.-** El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones; y las sanciones que resulten, serán impuestas en un plazo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

**Artículo 252.-** El Congreso del Estado por conducto de su Comisión de Responsabilidades, substanciará el procedimiento consignado en este título.

**Artículo 253.-** Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando los más elementales medios de prueba, podrá formular por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, denuncia en contra de un servidor público, por las conductas que correspondan a las enumeradas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios vigente.

**Artículo 254.-** Una vez presentada la denuncia, deberá ser ratificada ante la Oficialía Mayor del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de su presentación. Las denuncias anónimas no surtirán ningún efecto.

**Artículo 255.-** Ratificada la denuncia, el Oficial Mayor la turnará a la Comisión de Responsabilidades, a fin de que ésta dictamine si la conducta denunciada es de las que enuncia la ley de la materia; y si el inculpado es sujeto del juicio político, si la denuncia es procedente y si amerita la incoación del procedimiento.

**Artículo 256.-** Si son satisfechos los supuestos establecidos en el artículo anterior, la Comisión procederá a emplazar al servidor público denunciado, notificándole el cargo o cargos en su contra, a efecto de que comparezca personalmente o a través de su defensor, o informar por escrito de los hechos dentro de los siete días naturales que le sigan al de la fecha del emplazamiento.

**Artículo 257.-** La Comisión de Responsabilidades practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación del acto o hechos denunciados, así como la implicación del servidor público denunciado.

**Artículo 258.-** La Comisión, con vista de lo manifestado por el servidor público, o transcurrido el plazo para que lo haga sin que lo hubiere hecho, abrirá un período de pruebas de treinta días naturales, dentro del cual, se recibirán las que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como las que la propia comisión estime necesarias. Las autoridades estatales y municipales, tendrán obligación de facilitar todas las constancias e informes que les sean requeridos para tal efecto; exceptuándose aquellos casos que las leyes señalen. En todo caso, el servidor público denunciado estará exento del pago de derechos que estos informes generen.

**Artículo 259.-** Si concluido el plazo de prueba, faltaren de desahogar algunas, o se considere necesario allegarse otras, la Comisión podrá ampliar discrecionalmente dicho plazo por el término que estime conveniente.

**Artículo 260.-** La Comisión estará facultada para estimar la pertinencia de las pruebas aportadas y podrá desechar aquellas que a su juicio no aporten veracidad al hecho o conductas a probar.

**Artículo 261.-** Una vez concluido el término probatorio, la Comisión, previo a declarar cerrada la instrucción, dará vista de lo actuado al denunciante por tres días naturales y al servidor público o a su defensor por el mismo plazo, a efecto de que tomen nota de los datos que requieran para formular alegatos, mismos que deberán ser presentados dentro de los seis días naturales siguientes.

**Artículo 262.-** Una vez presentados los alegatos, o vencido éste término, la Comisión procederá a presentar sus consideraciones a efecto de determinar si el procedimiento debe concluirse o pasar a la siguiente etapa. En todo caso, la Comisión deberá atender a las reglas de la lógica y buen juicio en torno a la discrecionalidad de valorar las pruebas, así como también estará obligada a fundar y motivar la resolución que tenga que emitir.

**Artículo 263.-** Si de las constancias se desprende la inocencia del servidor público o la improcedencia de la denuncia, la Comisión procederá a obtener del pleno, el consentimiento para suspender la instrucción.

**Artículo 264.-** Cerrada la instrucción, se procederá a la formulación de las conclusiones correspondientes, proponiendo al Jurado de Acusación:

I. Si son inacusatorias, la declaración de que no ha lugar a formular acusación;

II. Si son acusatorias, las conclusiones contendrán:

a) La comprobación de la conducta o hecho, materia de la denuncia;

b) La existencia probable de responsabilidad del acusado; y

c) La sanción que deba imponerse.

III. La solicitud de que se remita al Jurado de Sentencia, el expediente respectivo, para los fines legales pertinentes.

**Artículo 265.-** Las conclusiones serán presentadas en un término que no exceda de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente de aquél en que fue presentada la denuncia. En todo caso, se atenderá lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Artículo 266.-** Entregadas las conclusiones a la Presidencia del Congreso, ésta citará al pleno a erigirse en Jurado de Acusación, dentro de los tres días naturales siguientes al de la entrega de las conclusiones.

**Artículo 267.-** El Congreso, erigido en Jurado de Acusación, resolverá si ha lugar o no a formular acusación al denunciado; si resolviera por mayoría de los miembros presentes la procedencia de la acusación, el expediente será turnado al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que erigido en Jurado de Sentencia, resuelva la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 268.-** Si el denunciado fuere un integrante del Congreso, tendrá derecho, en la sesión del Jurado de Acusación, a defender su posición ante el pleno, con una participación de treinta minutos como máximo y hasta dos participaciones para aclarar puntos o rectificar hechos. La Comisión de Responsabilidades por conducto de su Presidente, actuará como fiscal en el procedimiento.

**Artículo 269.-** Las decisiones del Congreso en materia de juicio político y declaración de procedencia, así como las sanciones impuestas por el Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Jurado de Sentencia en el juicio político, son definitivas e inatacables.

**Artículo 270.-** Cuando deba requerirse la presencia del inculpado o denunciado ante la Comisión de Responsabilidades o el Tribunal Superior de Justicia para la práctica de alguna diligencia, deberá ser emplazado para que comparezca o conteste por escrito los requerimientos que se le hagan, en un término de cinco días hábiles después de haber sido debidamente notificado. En caso de no hacerlo, se le tendrá contestando en sentido negativo.

**Artículo 271.-** Cuando alguna diligencia tenga que realizarse fuera del lugar de residencia del Congreso o del Tribunal, los emplazamientos o diligencias se encomendarán al Juez más cercano que corresponda, para que lo practique dentro de su jurisdicción.

**Artículo 272.-** Los integrantes del Congreso que hayan de intervenir en algún acto de los procedimientos anteriores, deberán excusarse o podrán ser recusados por las causas de impedimento que señala el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. Una vez calificada por el pleno la excusa o resuelta la recusación, el miembro señalado será substituido por el Presidente del Congreso.

El integrante del Congreso que actúe como denunciante, querellante, defensor o fiscal, en ningún caso podrá votar en las resoluciones del pleno en ambos procedimientos.

**Artículo 273.-** Ninguno de los procedimientos previstos en el presente título podrá efectuarse si el servidor público se ha separado de su encargo, salvo lo que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

En ningún caso procederá la dispensa de trámites de los procedimientos aludidos en el párrafo anterior y los casos no previstos se resolverán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en el Código de Procedimientos Penales o el Código Procesal Penal, en su caso.

### CAPÍTULO III DE LA DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O REVOCACIÓN DE SUS MIEMBROS

#### SECCIÓN PRIMERA DE LA DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 274.- El Congreso del Estado, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 82 fracción IV inciso c) de la Constitución Política del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá declarar la desaparición de Ayuntamientos; suspender temporal o definitivamente o revocar el mandato de uno o más de sus integrantes. Estas medidas se podrán aplicar así mismo a los consejos municipales, en su caso.

**Artículo 275.-** Para efectos de esta Ley:

I. La suspensión definitiva y consecuente desaparición de un Ayuntamiento, consiste en la declaración de inexistencia de la autoridad municipal;

II. La suspensión temporal de un munícipe, es la sanción o medida disciplinaria que consiste en la privación temporal del cargo a uno o más de los miembros del Ayuntamiento; y

III. La revocación, consiste en la anulación del mandato de uno o más de los miembros del Ayuntamiento; implica a su vez, su destitución.

**Artículo 276.-** Los procedimientos para la suspensión definitiva y consecuente desaparición de un Ayuntamiento; de la suspensión temporal o revocación de uno o más miembros del ayuntamiento, invariablemente deberán dar lugar a la presentación de las pruebas idóneas; y los implicados, tendrán derecho a ser oídos y formular su defensa, en los términos de la ley aplicable.

**Artículo 277.-** El proceso para la suspensión definitiva y consecuente declaración de desaparición de Ayuntamientos, tendrá los siguientes trámites:

I. **La solicitud para que la legislatura conozca de la o las causas graves a que se refiere el artículo 82 fracción IV inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, podrá ser presentada ante la Oficialía Mayor del Congreso por cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos representativos, bajo su más estricta responsabilidad, debiendo acompañar las pruebas conducentes. Esta solicitud, deberá ser ratificada, en la misma Oficialía, en un término de tres días naturales;**

II. La directiva de la legislatura, turnará la solicitud a la comisión respectiva para que analice y dictamine sobre la procedencia de la misma. A su vez, emplazará al Ayuntamiento para que exponga, en un término no mayor de setenta y dos horas, lo que a sus intereses convenga. Una vez que el ayuntamiento ha recibido la notificación de referencia, tendrá derecho a nombrar defensor, y si no lo hiciera dentro del término de tres días, la comisión del Congreso lo nombrará de oficio;

III. Cubiertos los plazos a que se refiere la fracción anterior, la comisión abrirá un período de treinta días hábiles para recibir, tanto las pruebas del denunciante como las del Ayuntamiento, así como todas aquéllas que la misma estime pertinente y así acuerde para el debido esclarecimiento de la verdad. Las pruebas que no pudieren presentarse dentro del plazo indicado, se tendrán por desiertas, salvo que la comisión determine recibirlas;

IV. Concluido el término de pruebas, las partes en un término de tres días hábiles, deberán presentar sus alegatos por escrito; y

V. Producidos y recibidos los alegatos, la comisión procederá a formular sus conclusiones con carácter de dictamen, analizando los hechos y exponiendo los argumentos jurídicos que la sustenten, debiendo presentarlas al pleno en la sesión más próxima.

**Artículo 278.-** En la declaración de desaparición de un ayuntamiento, si no procediera la celebración de nuevas elecciones, el Congreso deberá designar a un consejo municipal, que funcionará hasta concluir el período respectivo.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O REVOCACIÓN DE SUS MIEMBROS

**Artículo 279.-** El procedimiento para decretar la suspensión temporal o revocación del mandato de uno o más miembros de un Ayuntamiento, será similar al aplicado para la suspensión definitiva y consecuente desaparición de ayuntamientos.

**Artículo 280.-** Decretada la suspensión temporal o revocación del mandato de uno o más de los miembros del Ayuntamiento, éste llamará al suplente o suplentes para que rindan la protesta y ocupen el cargo correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Congreso del Estado. Si el suplente o los suplentes no asumieren los cargos respectivos, éstos quedarán vacantes por el resto del período a que se refiera la resolución del Congreso.



**Artículo 281.-** En relación con lo dispuesto en el artículo 82 fracción IV inciso c) de la Constitución Política Local, en caso de que la resolución sea absolutoria, concluirá la suspensión temporal y el miembro o miembros suspendidos reasumirán sus cargos con derecho a los emolumentos que hubieren dejado de percibir.

#### **CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**Artículo 282.-** En los términos que disponen los artículos 50 y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, el Congreso se encuentra facultado para solventar el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales de elección popular y aplicar las sanciones que esta última disposición legal alude; del mismo modo, lo hará respecto de los servidores públicos de los organismos autónomos por disposición de la ley y de los servidores públicos del Congreso.

Dentro de su competencia constitucional, en el caso de incumplimiento u omisión de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso, por conducto de la comisión respectiva, citará a comparecer a los servidores públicos involucrados a efecto de que se sirvan justificar las razones de su conducta.

**En los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Congreso conocerá de los procedimientos que deban fincarse conforme al artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en contra de los servidores públicos a los que se refieren los párrafos anteriores por las conductas que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público y en materia de derechos humanos que deban observar en el cumplimiento de sus cargos.**

**Artículo 283.-** Los Servidores Públicos señalados en el artículo anterior, serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

(Se deroga)

En el procedimiento administrativo de responsabilidades se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, esta ley y demás disposiciones aplicables.

#### **SECCION PRIMERA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 284.-** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en forma oportuna, hará del conocimiento de la comisión legislativa de Derechos Humanos, el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier servidor público, el que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido.

Artículo 285.- Los hechos que haga del conocimiento la Comisión Estatal de Derechos Humanos no requerirán de ratificación especial.

El procedimiento iniciará al recibir las razones que obraron en la conducta denunciada o bien en la justificación de los hechos u omisiones que se reclamen y en el extremo, la determinación o no de responsabilidades administrativas o, en su caso, de otra índole.

**Artículo 286.-** Si de las conclusiones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, se derivara responsabilidad administrativa atribuible al servidor o servidores públicos involucrados, la comisión lo hará del conocimiento del Pleno, el que en sesión privada, determinará si ha lugar o no a instaurar algún procedimiento de responsabilidades; si hubiera lugar a ellas, el desarrollo del procedimiento respectivo lo solventará la comisión de responsabilidades, la que en extremo y una vez concluido aquel, propondrá las sanciones que deban imponerse al implicado.

**Artículo 287.-** De acuerdo a su naturaleza, se aplicarán al procedimiento las prevenciones que en materia de juicio político y declaración de procedencia prevé esta ley y en cuanto fuera aplicable, la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Durango.

**Artículo 288.-** En el caso de responsabilidades administrativas se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, asumiendo el Pleno el carácter de superior jerárquico, en tratándose de servidores públicos de extracción popular de carácter municipal, los servidores públicos de mando medio y superior del Congreso y de los servidores públicos de los Organismos autónomos por disposición constitucional. En el caso de municipales, se estará a lo previsto en el capítulo anterior.

Si las sanciones fueren de sanción económica, inhabilitación, destitución o suspensión, y el servidor público perteneciere a los Poderes Ejecutivo o Judicial, el Congreso en vía de moción de censura, propondrá la imposición de las medidas sancionatorias al órgano que corresponda, previa notificación al Titular del Poder que corresponda.

**Artículo 287.-** Si las sanciones fueren económicas, una vez publicada la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Mesa Directiva instará a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a hacer efectivas las sanciones, las que tendrán en todo caso carácter de crédito fiscal, pudiendo solicitar ésta, la intervención de las autoridades extractoras estatales para cumplir tal fin.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Durango.

**Artículo Segundo.-** El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las contenidas en la presente Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo., 3 de octubre de 2013.

**RÚBRICA**  
**CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO**

**RÚBRICA**  
**ARTURO KAMPFNER DÍAZ**

**RÚBRICA**  
**LUIS IVÁN GURROLA VEGA**

**RÚBRICA**  
**ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ**

**RÚBRICA**  
**OCTAVIO CARRETE CARRETE**

**RÚBRICA**  
**JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**

**RÚBRICA**  
**ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**RÚBRICA**  
**RAÚL VARGAS MARTÍNEZ**

**RÚBRICA**  
**FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ**

**RÚBRICA**  
**MANUEL HERRERA RUÍZ**

**RÚBRICA**  
**ROSAURO MEZA SIFUENTES**

**RÚBRICA**  
**AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**

**RÚBRICA**  
**ALICIA GARCÍA VALENZUELA**

**RÚBRICA**  
**EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**

**RÚBRICA**  
**HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX**

**RÚBRICA**  
**MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM**

**RÚBRICA**  
**JUAN CUITLAHUAC AVÁLOS MÉNDEZ**

**RÚBRICA**  
**PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO**

**RÚBRICA**  
**MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**

**RÚBRICA**  
**CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**

**RÚBRICA**  
**EUSEBIO CEPEDA SOLÍS**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ**

**RÚBRICA**  
**JULIÁN SALVADOR REYES**

**RÚBRICA**  
**FELIPE MERAZ SILVA**

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL COMPAÑERO ROSAURO MEZA SIFUENTES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.



DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO DURANGUENSE, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, Y DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ES EN FUNCIÓN DE QUE A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN QUE FUE PROMULGADA LA CONSTITUCIÓN Y LAS REFORMAS A NUESTRA CARTA MAGNA DEL ESTADO, TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON QUE ADECUEMOS EL MARCO NORMATIVO DE ESTA LEGISLATURA, DE AHÍ QUE NOSOTROS HAYAMOS PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DICHA INICIATIVA, PORQUE CREEMOS QUE ES FUNDAMENTAL QUE LA REGULACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO QUEDE PERFECTAMENTE CLARO Y ESTABLECIDO PARA PODER ASÍ DAR INICIO A LAS REFORMAS Y AL DEBATE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS CORRESPONDIENTES, EL RETO QUE IMPLICA REFORMAR, MODIFICAR Y ADECUAR LAS MÁS DE 136 LEYES DEL ESTADO, EN FUNCIÓN DE LA REFORMA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL ES UN RETO MUY GRANDE, EN ESE SENTIDO NUESTRO MARCO NORMATIVO INTERNO TIENE QUE PERMITIR DARLE AGILIDAD Y SUSTENTO AL DEBATE PARLAMENTARIO PARA PODER CON ELLO LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE TODAS LAS DEMÁS LEYES SECUNDARIAS, POR ESO NECESITAMOS UN REGLAMENTO QUE SEA EL REFLEJO DE LO QUE LOS CIUDADANOS ESPERAN DE NOSOTROS, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA PODER DARLE RESPUESTA A ESA, UNO DE LOS ASPECTOS TRASCENDENTES DE ESTA REFORMA Y QUE NOS

OBLIGA LA PROPIA CONSTITUCIÓN EN SUS NUEVAS DISPOSICIONES ES PRECISAMENTE ELIMINAR LOS PERÍODOS DE RECESO Y CON ELLO LA ELIMINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN ESE SENTIDO CABE DESTACAR TAMBIÉN QUE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONTARÁ CON UNA HERRAMIENTA QUE MARQUE LAS DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS CON UNA VISIÓN DE MEJORA CONTINUA DONDE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEAN BASE DE LOS QUE TODOS FORMAMOS PARTE EN ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN, LA REDUCCIÓN, LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE LEGISLADORES ES ALGO OBLIGADO YA POR LA NUEVA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, TENEMOS QUE DARLE CONGRUENCIA A LO QUE ESTABLECE NUESTRO MARCO NORMATIVO Y LO QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, POR ESO YO HAGO UN LLAMADO A NUESTROS COMPAÑEROS QUIENES NO PARTICIPAN DE MANERA ACTIVA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, PARA QUE PODAMOS GENERAR UN DEBATE AMPLIO, DONDE PODAMOS ESTABLECER LAS NORMAS PRECISAS MEDIANTE LAS CUALES HABREMOS DE CONDUCIR EL TRABAJO LEGISLATIVO Y QUE SEA A TRAVÉS DE CONSENSO LOGREMOS UNA NORMATIVA QUE NOS PERMITA UN DEBATE MÁS FLUIDO, QUE NOS PERMITA UN MEJOR DEBATE, QUE NOS PERMITA LA POSIBILIDAD DE QUE TODAS LAS EXPRESIONES POLÍTICAS QUE HAY EN ESTE CONGRESO PUEDAN SER ESCUCHADAS Y PUEDAN SER TOMADAS EN CUENTA, POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE SIENDO NOSOTROS UNO DE LOS POCOS ÓRGANOS QUE TIENE LA FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN, LO HAGAMOS CON



TODA SERIEDAD, LO HAGAMOS CON TODO COMPROMISO Y CON TODA TRANSPARENCIA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIO, ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

PRESIDENTE: CONSIDERANDO QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE UNA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene una **adición de un artículo 7 Bis a la Ley de Obras Publicas del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día las necesidades de los municipios varían entre la pavimentación, el agua potable, alumbrado público, drenaje, saneamiento, obras de gran impacto entre otras.

Pero desgraciadamente se nos olvida la necesidad de regresar a aquellas vialidades en los distintos Municipios, que años atrás fueron cubiertas la necesidad de su pavimentación, y dejamos que por un desgaste natural de vida útil del pavimento o bien por un defecto en su construcción, resulte más costoso volver a pavimentar una calle que simplemente invertirle una pequeña parte de la inversión que se destinó a la construcción de la misma, en su mantenimiento pudiendo perdurar el mayor tiempo posible en buen estado.

En el caso de los Fondo Federales por citar un ejemplo, El Fondo para la Infraestructura Social (FAIS), en el ramo de los ayuntamientos se destina exclusivamente a obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el tipo de obra que autoriza este fondo son obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramientos de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural y en el caso de los Estados para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas o Municipios" el artículo 12 agrega más criterios para su operación como lo son en adquisición de insumos, maquinaria y servicios de apoyo a las actividades agropecuarias.

Y así podríamos enlistar los diferentes ramos con lo son el 28, 23 pero en ninguno nos establece destinar una parte del recurso para rehabilitación de la pavimentación ahorrándose mucho más recurso a largo plazo.

Es conocido que en la mayoría de los municipios grandes del Estado como son Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Santiago Papasquiaro, Canatlán, Guadalupe Victoria, entre otros, cuentan con un desarrollo urbano significativo, pero al paso de los años las nuevas obras van dejando de serlo, y se convierten en obras deterioradas, debido a que nunca contaron con un mantenimiento adecuado y al paso del tiempo resulta mejor para el gasto de los municipio y del Estado.

Citando algunos ejemplos, tan solo en esta ciudad Capital podemos encontrar un sin número de vialidades en pésimas condiciones, como son las calles Gómez Palacio, la Avenida 20 de Noviembre, toda la zona centro de la ciudad capital, fraccionamientos y colonias aledañas esta Ciudad, se encuentran en deplorables condiciones para la circulación de vehículos y hasta para los mismos peatones, con un deterioro que por no tener la previsión de darles un mantenimiento adecuado, se han convertido.

Debemos recordar que desde el momento de instalarse el pavimento empieza a degradarse y debilitarse, siendo los combustibles derramados, el agua, polvo y el sol, factores determinantes que terminan con la vida útil del pavimento.

Un programa preventivo embellece y protege el pavimento por una fracción del costo total del reencarpetado con asfalto nuevo, permite también detectar fallos repetitivos, aumentar la vida del pavimento asfáltico y disminuir costos en reparaciones.

Pero al referirnos a mantenimiento de los pavimentos no es fácil definir, ya que existen varias acepciones que en lo general coinciden pero que presentan pequeñas diferencias.

Algunos llaman a cualquier tipo de trabajo sobre el pavimento mantenimiento, otros sólo incluyen los trabajos que hacen que el camino se mantenga como recién construido.



En el pavimento constantemente se presentan esfuerzos que producen defectos menores. Estos pueden ser causados por un cambio en temperaturas o diferentes factores, siendo los baches grietas o depresiones y otros tipos de fallas muestra del evidente desgaste.

Algunos de los procedimientos del mantenimiento para la corrección de fallas en pavimentos asfálticos son el bacheo, sello de superficie, relleno de grietas y nivelaciones.

Pero sin ahondar tanto en el tipo de mantenimiento que se debe hacer **el propósito de la presente iniciativa es destinar del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, doce unidades porcentuales de la partida de gasto de inversión para obra pública, para la rehabilitación en vialidades** y que no pase que las vialidades se encuentran en un deterioro total para decidir se invertirle en su rehabilitación, generando un costo mucho más alto de lo que simplemente pudo ser un mantenimiento preventivo.

Por lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, el presente:

#### **DECRETO**

**LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.** Se adiciona un artículo 7 Bis a la Ley de Obras Publicas del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7 Bis.-** En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que apruebe el Congreso del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente se deberá autorizar el equivalente a un **doce por ciento de la partida de gasto de**





**inversión en obra pública** para ejecutarse en mantenimiento y rehabilitación de las principales vialidades en los municipios mayores a cien mil habitantes.

Así mismo, deberá darse preferencia en la construcción de vialidades en los distintos municipios del Estado al material de tipo ecológico que genere menor contaminación al ambiente.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** La presente Ley entra en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Durango, Dgo. A 02 de Octubre de 2013

RÚBRICA

RÚBRICA

**DIP. JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ**

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA; TIENE EL USO DE LA PALABRA EL COMPAÑERO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, LA SEMANA PASADA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ABORDÓ EN ESTA HONORABLE, EL TEMA DE LAS PÉSIMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS VIALIDADES DE NUESTRO ESTADO, SIN DUDA UN TEMA DE GRAN INTERÉS PARA LOS



CIUDADANOS DURANGUENSES QUE VIVEN EN NUESTRO ESTADO ANTE LA FALTA DE INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, TAN SOLO POR OBSERVAR LAS TRISTES CONDICIONES DE LAS VIALIDADES COMO SON CENTRO HISTÓRICO EN COLONIAS Y EN FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS CUANDO TODOS CONOCEMOS QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MANTENERLAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y DE LOS PROPIOS PEATONES, BASTA DIRIGIR NUESTRA MIRADA Y VEMOS CALLES LLENAS DE HOYANCOS QUE PARECEN ALBERCAS CON ESTAS LLUVIAS, VEMOS VIALIDADES MAL BACHEADAS CON PAVIMENTOS DESNIVELADOS Y QUE POR SUPUESTO ESTO CAUSA SEVEROS DAÑOS A LOS VEHÍCULOS DE LOS CIUDADANOS QUE TIENEN QUE ASUMIR EL COSTO ECONÓMICO POR LOS DAÑOS QUE SUFREN SUS VEHÍCULOS, PARECIERA QUE VIVIMOS EN LA LUNA, UNA CIUDAD LLENA DE HOYOS ANTE UNAS AUTORIDADES QUE NO CUMPLEN CON UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y PARA LA CUAL PUES ESTÁN NOMBRADAS, POR ELLO EL DÍA DE HOY LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ASUMAN SU RESPONSABILIDAD Y BRINDEN UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, HOY EN DÍA LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS VARÍAN ENTRE LA PAVIMENTACIÓN, EL AGUA, ALUMBRADO PÚBLICO, DRENAJE, SANEAMIENTO, Y OBRAS DE GRAN IMPACTO ENTRE OTRAS, PERO DESGRACIADAMENTE SE NOS



OLVIDA LA NECESIDAD DE REGRESAR AQUELLAS VIALIDADES EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE AÑOS ATRÁS FUERON CUBIERTAS EN LA NECESIDAD DE SU PAVIMENTACIÓN Y DEJAMOS QUE POR UN DESGASTE NATURAL, DE VIDA ÚTIL DEL PAVIMENTO O BIEN POR DEFECTOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ALGUNOS ASENTAMIENTOS CON EL PASO DEL TIEMPO RESULTE MÁS COSTOSO VOLVER A PAVIMENTAR UNA CALLE QUE SIMPLEMENTE INVERTIRLE UNA PEQUEÑA PARTE DE ESTA INVERSIÓN QUE SE DESTINÓ ORIGINALMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA, EN SU MANTENIMIENTO PUDIERA PERDURAR CON UN MAYOR TIEMPO POSIBLE EN BUEN ESTADO, ES CONOCIDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS GRANDES DEL ESTADO COMO SON DURANGO, GÓMEZ, LERDO, SANTIAGO PAPASQUIARO, CANATLÁN, GUADALUPE VICTORIA, ENTRE OTROS, CUENTAN CON UN DESARROLLO URBANO SIGNIFICATIVO PERO AL PASO DE LOS AÑOS LAS BUENAS OBRAS VAN DEJANDO DE SERLO Y SE CONVIERTEN EN OBRAS DETERIORADAS, DEBIDO A QUE NUNCA CONTARON CON UN MANTENIMIENTO ADECUADO Y CON EL PASO DEL TIEMPO RESULTA MEJOR PARA EL GASTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS TAN SOLO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, PODEMOS ENCONTRAR UN SINNÚMERO DE VIALIDADES EN PÉSIMAS CONDICIONES COMO SON LAS CALLES GÓMEZ PALACIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, TODA LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD CAPITAL, FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS ALEDAÑAS A ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y HASTA PARA LOS MISMOS PEATONES CON UN DETERIORO QUE POR NO TENER LA

PREVISIÓN DE DARLE UN MANTENIMIENTO ADECUADO SE HAN CONVERTIDO EN UN PROBLEMA, DEBEMOS RECORDAR QUE DESDE EL MOMENTO DE INSTALARSE EL PAVIMENTO EMPIEZA A DESGASTARSE Y A DEBILITARSE SOBRE TODO EL ASFÁLTICO, SIENDO LOS COMBUSTIBLES DERRAMADOS EL AGUA, EL POLVO, EL SOL, HASTA EL FRENADO DE VEHÍCULOS, SU TRANSITO VEHICULAR SOBRE TODO DE GRANDES DIMENSIONES, FACTORES DETERMINANTES QUE TERMINAN CON LA VIDA ÚTIL DEL PAVIMENTO, UN PROGRAMA PREVENTIVO, EMBELLECE Y PROTEGE EL PAVIMENTO POR UNA FRACCIÓN DEL COSTO TOTAL, DEL RIEGO DE SELLO O DE PROTECCIÓN DEL RE ENCARPETADO CON ASFALTO NUEVO Y PERMITE TAMBIÉN DETECTAR FALLAS REPETITIVAS, AUMENTAR LA VIDA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO Y DISMINUIR COSTOS EN REPARACIONES, PERO AL REFERIRNOS A MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS NO ES FÁCIL DEFINIR YA QUE EXISTEN VARIAS ACEPCIONES QUE EN LO GENERAL COINCIDEN PERO QUE REPRESENTAN PEQUEÑAS DIFERENCIAS, ALGUNOS LLAMAN A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO SOBRE EL PAVIMENTO MANTENIMIENTO, OTROS SOLO INCLUYEN LOS TRABAJOS QUE HACEN QUE EL CAMINO SE MANTENGA COMO RECIÉN CONSTRUIDO, EN EL PAVIMENTO CONSTANTEMENTE SE PRESENTAN ESFUERZOS QUE PRODUCEN DEFECTOS MENORES MUCHAS VECES DE ELLOS NO SON DETECTADOS POR EL OJO HUMANO, Y ESTOS PUEDEN SER CAUSADOS POR TEMPERATURAS O DIFERENTES FACTORES, SIENDO LOS BACHES, GRIETAS O DEPRESIONES Y OTRO TIPO DE FALLAS MUESTRAS DE UN EVIDENTE DESGASTE, ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE FALLAS EN PAVIMENTOS



ASFÁLTICOS, SON EL BACHEO, SELLO DE SUPERFICIE, RELLENO DE GRIETAS Y RE NIVELACIONES, PERO SIN AHONDAR TANTO EN EL TIPO DE MANTENIMIENTO QUE SE DEBE HACER, EL PROPÓSITO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES DESTINAR DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 12 UNIDADES PORCENTUALES DE LA PARTIDA DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN EN VIALIDADES Y QUE NO PASE QUE LAS VIALIDADES SE ENCUENTREN EN UN DETERIORO TOTAL PARA DECIDIRSE A INVERTIRLE EN SU REHABILITACIÓN GENERANDO UN COSTO MUCHO MÁS ALTO DEL QUE SIMPLEMENTE PUDO SER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NI SIQUIERA LLEGAR AL CORRECTIVO, POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO CAMARAL INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDIDA POR EL DE LA VOZ.

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN

EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ENUNCIADO  
"CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013".

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Especial, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. CC. Diputados: Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz, Eduardo Solís Nogueira, Luis Iván Gurrola Valenzuela, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, José Ángel Beltrán Félix, Octavio Carrete Carrete, María Luisa González Achem, Julio Ramírez Fernández, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Raúl Vargas Martínez, Marco Aurelio Rosales Saracco, Fernando Barragán Gutiérrez, Carlos Matuk López de Nava, Manuel Herrera Ruiz, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Alicia García Valenzuela, Eusebio Cepeda Solís, Rosauro Meza Sifuentes, Juan Quiñónez Ruíz, Ricardo del Rivero Martínez, Israel Soto Peña, María Trinidad Cardiel Sánchez, José Alfredo Martínez Núñez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Felipe Meraz Silva y Julián Salvador Reyes, integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, que contiene solicitud de inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado, del enunciado: **"CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013"**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción1, 105, 176, 177, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA**

La iniciativa de decreto, solicita la inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado del enunciado **"CENTENARIO DEL**

**EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013"**; en reconocimiento a la historia y tradición, como baluarte de los valores, defendidos con honor y gloria por tan importante institución.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Especial, da cuenta que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, reformó y adicionó, en fecha 14 de diciembre de 2011, la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Pleno, fechas, hechos de relevancia histórica o de instituciones que hayan contribuido de manera decidida al desarrollo de la entidad, así mismo éste ordenamiento en su artículo 28, faculta a los Diputados para presentar las propuestas, como es el caso de la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa y que se alude en le proemio del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que partiendo de los antecedentes que se retoman del Decreto de 19 de septiembre de 1913, por el que se declaró la institución del Ejército Constituyente, del cual surgiría el nacimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos actuales, porque fue precisamente en esa fecha que Venustiano Carranza desconoció el régimen de Victoriano Huerta como Presidente de la República, y tomando para él, el nombramiento como primer jefe del Ejército, con la intención de mantener el orden constitucional del País; así pues el 10 de abril de 1950 se decretó la celebración del "Día del Ejército" el 19 de febrero de cada año.

Así surge hace un siglo el Ejército Mexicano, como un ente emanado del pueblo, disciplinado y organizado que lucha por los más nobles principios de soberanía y justicia; que lucha y se empeña por afianzar la independencia, salvaguardar la libertad, a fin de posibilitar un camino a la vida autónoma; enarbolando desde entonces las banderas de la legalidad, la libertad y la democracia, siempre actuando con valor y solidaridad para servir a nuestra población



**TERCERO.-** Durante estos 100 años de servicio, a través de su disciplina y su compromiso en las acciones que realiza, hemos constatado el mérito de su heroica labor a favor de la integridad y los valores supremos de la patria, lo que la consolida como una institución que inspira nuestra más profunda admiración y respeto, y que nos motiva a otorgar un merecido reconocimiento público por parte de esta representación popular.

**CUARTO.-** Que conforme lo establecido en el artículo 45, de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, le corresponde al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, acordar en conjunto con los directivos, tratándose de Instituciones, la fecha de realización de la Sesión Solemne, motivo de la Celebración.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que esta acción legislativa ha surgido del consenso unánime de los representantes de las diversas fuerzas políticas que integran esta Legislatura, esta Comisión considera procedente el presente dictamen, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Plenario del Honorable Congreso del Estado de Durango, la siguiente leyenda: **"CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013"** en





**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

reconocimiento a la historia y a la tradición, como baluarte de los valores nacionales, defendidos con honor y gloria por tan noble institución.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, determinará la fecha de celebración de la Sesión Solemne, que de cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Octubre de 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN ESPECIAL**  
**RÚBRICA**  
**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS**  
**PRESIDENTE**

<b>RÚBRICA</b> <b>DIP. JUAN QUIÑONES RUIZ</b> <b>MARTÍNEZ</b> <b>SECRETARIO</b>	<b>DIP. ALICIA</b> <b>GUADALUPE</b> <b>VOCAL</b>	<b>RÚBRICA</b> <b>GAMBOA</b>
<b>RÚBRICA</b> <b>DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO</b> <b>SÁNCHEZ</b> <b>VOCAL</b>	<b>DIP. MARÍA TRINIDAD</b> <b>CARDIEL</b> <b>VOCAL</b>	<b>RÚBRICA</b>
<b>RÚBRICA</b> <b>DIP. FELIPE MERAZ SILVA SILVA</b> <b>VOCAL</b>	<b>DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX</b> <b>VOCAL</b>	<b>RÚBRICA</b>



PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARA PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**



**A la Comisión de Estudios Constitucionales**, de la LXVI Legislatura **le fue turnado** para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 62-II-5-935.- enviado por el H. Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la minuta remitida tiene como propósito reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 116 y 122 para establecer la obligación de que las entidades federativas establezcan bases para que las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos que previene el artículo 35 de la citada carta Constitucional.

**SEGUNDO.-** El expediente remitido contiene la relación fehaciente del proceso legislativo seguido por las Cámaras del Congreso Federal, en el cual se satisfizo plenamente el procedimiento estatuido por nuestra Constitución, lo que ha dado motivo, al amparo del artículo 135 Constitucional a la activación del constituyente permanente de la cual forma parte nuestro Estado.

**TERCERO.-** La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, efectivamente establece los derechos democráticos entre los que destacan el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidad de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública en su propio país. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra el derecho ciudadano, sin distinciones de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y

votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la libertad de los electores. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en el Pacto de San José, como las libertades de expresión, reunión y asociación, que en su conjunto, propicia el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.

**CUARTO.-** La reforma política es un proceso inacabado, pues por su propia naturaleza requiere consensos fundamentales que armonicen la necesidad de todos los sectores en torno a un propósito común. La reciente Reforma Constitucional en materia política publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2012 otorga a los ciudadanos el derecho a solicitar su registro de manera independiente cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley, a fin de poder ser votados a todos los cargos de elección popular. En la especie la reforma constitucional sujeta a la consulta del Constituyente Permanente, pretende armonizar el propósito de la incorporación de la candidatura independiente a los artículos 116 y 122 de nuestra constitución, para garantizar que las leyes locales contengan la figura antes aludida.

**QUINTO.-** Esta dictaminadora comparte la convicción del legislador federal en materia de candidaturas independientes, pues las mismas efectivamente constituyen un avance de la garantía de los derechos políticos de los ciudadanos; la antinomia que actualmente presentan los artículos 35, fracción II y 116 fracción IV, al mantener esta última disposición una redacción que permite los partidos políticos continuar con el monopolio de las candidaturas y del registro, debe dilucidarse privilegiando el derecho del ciudadano a votar y ser votado a partir de la coexistencia de un sistema de partidos y de candidaturas independientes, ello también previendo que la enmienda alcance al artículo 122 que regula las bases que organizan al Distrito Federal

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en sus términos



la minuta cuyo estudio nos ocupa, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C), del artículo 122; y se **adiciona** un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116...**

...

**I. a III...**

**IV....**

**a) a d). ...**

**e)** Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., Apartado A, fracciones III y VII, de la constitución;

**f) a n)...**

**o)** Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.



**V. a VII. ...**

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

**A.y B. ...**

**C. ...**

**BASE PRIMERA. ...**

**I.a IV. ...**

**V. ...**

**a) a e)...**

**f)** Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos **b)** al **o)** de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos **j)** y **m)** hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

**g) a p). ...**

**BASE SEGUNDA a BASE QUINTA....**



D. a H. ...

**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA**

**DEL PROYECTO DE DECRETO:**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:**

**PRIMERO.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 07 (Siete) de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:**

**RÚBRICA**  
**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**



**DIP. JULIÁN SALVADOR REYES**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA,,  
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA  
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE:  
MAPIMÍ, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los



poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Mapimí, **Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, asentada en los recibos



expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$50'378,570.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	<b>\$1'439,727.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$605,568.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$83,007.00 (OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$22'770,129.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$25'480,139.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$50'378,570.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los



recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$53'569,044.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$20'998,089.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$11'805,800.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$2'128,213.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$6'632,912.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$7'596,227.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$4'291,803.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS</b>



	<b>00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$53'569,044.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, no presentó el cierre del ejercicio de Tesorería Municipal, FAISM 20012 Y FAIMS 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$29'568,023.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$24'751,627.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA</b>

	<b>Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$4'816,396.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$29'568,023.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$12'339,318.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'228,705.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$24'751,627.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$17,342,513.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$7'409,114.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4'816,396.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$7'409,114.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido

por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., el Organismo no presentó informes preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la obtención de ingresos y aplicación del recurso correspondiente al periodo de enero a diciembre de **2012**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mapimí, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, **Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Mapimí, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**



**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal

sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **22 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación*





*Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos,* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$33'902,580.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	<b>\$1'516,153.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$2'678,552.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$376,604.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$15'463,122.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL</b>



	<b>CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$13'868,149.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$33'902,580.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$36'639,572.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$10'729,287.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$4'997,170.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$3'015,467.00 (TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$279,275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL</b>



	<b>DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$10'179,824.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>\$4'020,833.00 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$3'417,716.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$36'639,572.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, contempló la realización de 32 (treinta y dos) obras, de las cuales 27 (veintisiete) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$10'179,824.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**



**00/100 M. N.)** lo que representa un 84.38% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tepehuanes, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$29'007,480.00</b>	<b>(VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$9'411,779.00</b>	<b>(NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$19'595,701.00</b>	<b>(DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$29'007,480.00 (VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'728,076.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$24'279,404.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$9'411,779.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$6'258,529.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE**

**PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'153,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$19'595,701.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$3'153,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tepehuanes, **Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$1'660,012.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'285,958.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se

determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al

Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.





La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

98

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA,  
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA



CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE:  
PEÑÓN BLANCO, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se

encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el

ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$27,937,823.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$832,134.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'530,267.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$154,678.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$11'816,388.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'604,356.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$27'937,823.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón blanco, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$30'847,530.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:



CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'341,877.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'463,686.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'373,590.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$320,609.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'701,252.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'428,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'217,716.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$30'847,530.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS</b>





**00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, contempló la realización de 68 (sesenta y ocho) obras, de las cuales 63 (sesenta y tres) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$7'701,252.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **87.47%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$11'173,755.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$8'251,849.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

106

**TOTAL PATRIMONIO**                                      **\$2'921,906.00**        **(DOS**        **MILLONES**  
**NOVECIENTOS**        **VEINTIÚN**        **MIL**  
**NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.**  
**N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$11'173,755.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'930,055.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$9'243,700.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8'251,849.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'027,635.00 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$5'224,214.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2'921,906.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$5'224,214.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada

Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$202,538.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1,133,865.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas

aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO**



**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:



## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe

referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación*



*Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos,* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$48'963,631.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'508,786.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$4'469,585.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$14,380.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS	<b>\$936,478.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
	<b>\$19'566,105.00 (DIECINUEVE MILLONES</b>



EXTRAORDINARIOS	<b>QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$22'386,297.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$48'963,631.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$48'761,156.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$22'966,274.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$8'632,043.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$4'360,155.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO</b>



	<b>CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$27,424.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$6'677,378.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$3'153,374.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$2'944,508.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$48'761,156.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la



Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 40 (cuarenta) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 11 (once) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$6'677,378.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **81.61%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$26'674,073.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$15'058,818.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DEICIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$11'615,255.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$26'674,073.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'294,308.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de



**\$22'379,765.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$15'058,818.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DEICIOCHO PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$11'426,684.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'632,134.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$11'615,255.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$3'632,134.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.,** tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$4'945,647.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del



Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'876,701.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y, en su



caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y

cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**



**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVI, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los

poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.



El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **25 de Febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$29'408,719.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$558,225.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$3'418,049.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$257,731.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$12'516,583.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$12'650,131.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$29'408,719.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$31'826,976.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$11'554,467.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$4'423.280.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$2'939,362.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$812,299.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$7'059,256.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$1'683,611.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES</b>

	<b>MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$3'354,701.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$31'826,976.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 29 (veintinueve) obras, de las cuales 25 (veinticinco) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso, y 3 (tres) no iniciada, habiéndose ejercido **\$7'059,256.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 95.74% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la



Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$16'290,222.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$9'367,130.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'923,092.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$16'290,222.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'544,030.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$13'746,192.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$9'367,130.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'421,354.00 (siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$1'945,776.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'923,092.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$1'945,776.00**

**(UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$7'985,596.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los

avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber



sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en

la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de

los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **SANTA CLARA, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de Febrero del 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de



Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$20´664,939.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	<b>\$205,392.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$628,655.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES	<b>POR \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
MEJORAS	
PRODUCTOS	<b>\$199,685.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>



APROVECHAMIENTOS	\$111,247.00	(CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'796,460.00	(NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'723,500.00	(NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$20'664,939.00</b>	<b>(VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$20'843,058.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'489,790.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'507,978.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$945,758.00 (NOVECIENTOS





	CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,785.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'368,410.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'517,230.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'012,107.00 (DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$20'843,058.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, contempló la realización de 57



(Cincuenta y siete) obras, de las cuales 41 (Cuarenta y un) se encuentran terminadas, 8 (Ocho) en proceso y 8 (Ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$6'368,410.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **82.22%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Santa Clara, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$14'423,407.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$7'579,686.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'843,721.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$14'423,407.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'108,393.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$8'315,014.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$7'579,686.00 (SIETE MILLONES**

**QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'680,979.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'898,707.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'843,721.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$4'898,707.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.,** tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$2'574,767.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'084,246.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento

preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el

procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO,  
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA





CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE:  
DURANGO, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de

la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo

establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad,

racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Durango, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **21 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Actividades, de Flujo de Efectivo, Analítico de los Ingresos Presupuestales, del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Durango, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$2,183'064,713.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:



<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	<b>\$512'993,445.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
DERECHOS	<b>\$194'189,809.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$871,616.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$41'338,876.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$1,142'447,514.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
INGRESOS FINANCIEROS	<b>\$291'223,453.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$2,183'064,713.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)</b>



**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Durango, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,884'362,178.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$622'314,813.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$94'828,567.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$333'631,518.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>
TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$302'107,006.00 (TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$11'952,034.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$275'694,350.00 (DOSCIENTOS</b>



DEUDA PÚBLICA	<b>SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) \$243'833,892.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$1,884'362,178.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, contempló la realización de 517 (quinientas diecisiete) obras, de las cuales 408 (cuatrocientas ocho) se encuentran terminadas 49 (cuarenta y nueve) en proceso y 60 (sesenta) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$275'694,350.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un **84.93%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.



**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Durango, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$991'815,142.00</b>	<b>(NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$662'077,194.00</b>	<b>(SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$329'737,948.00</b>	<b>(TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$991'815,142.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$223'480,561.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$768'334,581.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$662'077,194.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$126'764,526.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Pasivo no Circulante



**\$535'312,668.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$329'737,948.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$537'554,822.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Durango, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$345'656,066.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$53'279,262.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al Instituto Municipal de Planeación de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$1'273,598.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y a el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, el cual no presento

Informes Preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la aplicación del recurso correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2012.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Durango, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Durango, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización

Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el **fincamiento** preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Durango, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe



referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**



PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA?, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, INICIO DICHIENDO QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE HASTA AHORA SE HAN APROBADO PRESENTAN OBSERVACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA, EN LA SESIÓN ANTEPASADA SE VOTARON LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, TAMAZULA, SAN JUAN DE GUADALUPE, CONETO DE COMONFORT Y SAN DIMAS, DE LAS CUALES LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO LAS HA VOTADO EN CONTRA YA QUE LOS CRITERIOS TÉCNICOS UTILIZADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA NO SON LAS MÁS RECOMENDABLES YA QUE

AQUELLAS CUENTAS PÚBLICAS QUE NO REBASARON EL 15 POR CIENTO DEL MONTO DE SUS INGRESOS FUERON APROBADAS POR TODOS LOS DE LA COMISIÓN CRITERIO QUE NO GARANTIZA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EXISTE UNA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE AYUDE A COMPROBAR QUE EXISTEN PAGOS INDEBIDOS, CONCEPTOS DE PAGOS DUPLICADOS Y DEMÁS DEFICIENCIAS, ES EVIDENTE QUE SE PUEDE CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIDO A LA SERIE DE ERRORES QUE SE ESTÁN COMETIENDO POR LOS AYUNTAMIENTOS, TAN SOLO LAS OBSERVACIONES DE 13 CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES SON DE 45 MILLONES DE PESOS, EL DEBER DE LOS LEGISLADORES AQUÍ PRESENTES ES DE REVISAR BIEN CADA UNA DE LAS CUENTAS, YA QUE VARIOS ALCALDES.....

PRESIDENTE: DIPUTADA, DIPUTADA, UNA INTERVENCIÓN, EL TEMA ES LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS,

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: MI VOTO VA A SER EN CONTRA DE TODAS Y POR ESO ES ESTE RAZONAMIENTO,...

PRESIDENTE: SIN EMBARGO USTED HIZO SOLICITUD DE LA PALABRA PARA HABLAR DE LA CUENTA PÚBLICA DE NOMBRE DE DIOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: BUENO EN CADA UNO VOY A LEER LO MISMO, QUE LAS ARCAS DE LOS MUNICIPIOS ESTÁN



VACÍAS, LAS DEJARON SIN DINERO Y AHORA TIENEN PROBLEMAS PARA HACER FRENTE A LOS SERVICIOS MÁS BÁSICOS, TAN SOLO EL AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR UNANIMIDAD ACABAN DE APROBAR LA PROPUESTA DE TRASMITIR A 22 EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2007 – 2010 EL DOMINIO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO EN COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIONES RECLAMADAS POR ÉSTOS, MAQUINARIA QUE LES FUE EMBARGADA, ¿QUÉ HARÁN LOS EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2010 – 2013 SI EL MUNICIPIO LES DICE QUE NO HAY DINERO PARA SUS INDEMNIZACIONES, TENEMOS QUE REALIZAR UNA TAREA DE RESPONSABILIDAD Y SOBRE TODO SER OBJETIVOS, EXISTEN GRAVES OBSERVACIONES, POR LAS QUE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO HA VOTADO EN CONTRA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LO SEGUIRÁ HACIENDO MIENTRAS NO SE ESTUDIEN CON CUIDADO CADA UNA DE ELLAS, APENAS VAN TRECE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 39 MUNICIPIOS Y YA VAN 45 MILLONES EN OBSERVACIONES, AÚN FALTAN 26 MÁS CON RAZÓN LOS MUNICIPIOS SE ANDAN ENDEUDANDO A DIESTRA Y SINIESTRA, QUÉ DECIR DE MAPIMI SI NI SIQUIERA PASÓ LA REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PERO LA PREGUNTA DEL MILLÓN ES, PORQUÉ NO HAY COMPROBANTES, EN QUÉ UTILIZARON LOS MUNICIPIOS EL DINERO PUBLICO, PORQUÉ TANTAS FALLAS TÉCNICAS FINANCIERAS, CON LOS GRANDES EQUIPOS DE ASESORES Y DE CONTADORES QUE CONTRATAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, MUCHAS PREGUNTAS Y NI UNA SOLA RESPUESTA, ES POR TAL MOTIVO QUE MI VOTO VA EN



CONTRA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE EL DÍA DE HOY SE  
PRETENDEN APROBAR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, PARA HECHOS TIENE LA  
PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: CON SU PERMISO  
PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY BREVEMENTE NADA  
MÁS HACER LA ACLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA A LA CUAL COMPAÑERA DIPUTADA ESTÁN LAS PUERTAS  
ABIERTAS PARA QUE VEA EL MANEJO QUE LE ESTAMOS DANDO A CADA  
UNA DE LAS QUE EN REVISIÓN CON TODO EL CONTEXTO DE CLARIDAD,  
DE TRANSPARENCIA SE ESTÁN LLEVANDO A CABO AL INTERIOR DE LA  
COMISIÓN, YO NADA MÁS DECIRLE QUE LOS DATOS QUE USTED  
PRECISA SON ERRÓNEOS Y EN EL CASO DE LA CUENTA DE MAPIMI, A  
LA QUE USTED HACE REFERENCIA TIENE EL CARÁCTER DE  
APROBATORIO, EN DONDE SÍ POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
HUBO UNA OBSERVACIÓN, EN LA CUAL SE ESTÁ DICTAMINANDO O  
SOLICITANDO A LA ENTIDAD Y QUE RESOLVIÓ EN SU MOMENTO, Y  
DECIRLE QUE EL PORCENTAJE QUE USTED MANEJA, ES UN  
PORCENTAJE EN EL CUAL NO ES PUNTUAL EN DE QUE SE APRUEBE O  
NO SE APRUEBE UNA CUENTA, PORQUE TENEMOS TAMBIÉN ALGUNAS  
OTRAS OBSERVACIONES DE OTROS MUNICIPIOS POR LO CUAL LE  
REITERO LAS PUERTAS DE LA COMISIÓN ESTÁN ABIERTAS PARA DARLE  
LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LO QUE USTED REQUIERA PARA QUE  
TENGA LOS DATOS CONCRETOS, CONCISOS DEL TRABAJO QUE AHÍ SE

ESTÁ REALIZANDO Y QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE PORCENTAJE QUIERE DECIR QUE UNA CUENTA SE ENCUENTRE CON CARÁCTER APROBATORIO O NO APROBATORIO Y NADA MÁS REITERAR QUE EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DONDE TENGA CARÁCTER DE APROBATORIO NO EXIME AL MUNICIPIO A DAR RESPUESTA A CADA UNA DE LOS SEÑALAMIENTOS QUE QUEDEN PLASMADOS EN EL DICTAMEN, YO DIRÍA SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE EN ESTA TRIBUNA TENDREMOS QUE DAR LOS DATOS CONCRETOS, LOS DATOS TEXTUALES DE LO QUE SE ESTÁ REALIZANDO PARA PODER TAMBIÉN HACER LAS OBSERVACIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: LE DIGO AL DIPUTADO MATUK, QUE NO LO ESTOY DICIENDO SOLAMENTE YO, LO ESTÁN REGISTRANDO A DIARIO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELLOS TAMBIÉN TIENEN SU SENTIR DE LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DONDE AHORITA ESTÁN TODOS LEVANTANDO LA VOZ EN UN CLAMOR DONDE ESTÁN, LOS DEJARON SIN NADA, NO LO ESTOY DICIENDO NADA MÁS YO, GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO SOLÍS?, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, NO PODEMOS DESESTIMAR EL TRABAJO QUE SE HA ESTADO REALIZANDO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE HA TENIDO QUE VER CON LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE EL DÍA DE HOY HA DADO CUENTA, ES NECESARIO CONOCER EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SOMETE CADA UNO DE ESTOS MUNICIPIOS, ES NECESARIO SABER QUE EL HECHO DE UNA CUENTA PÚBLICA SEA APROBADA O EN SU DEFECTO NO LO SEA DE ESTA FORMA, LLEVA UN SEGUIMIENTO Y NOSOTROS SOMOS LOS MÁS INTERESADOS EN QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS TENGAN COMO BIEN SE HA MANIFESTADO ESA TRANSPARENCIA Y ESA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR ELLO SEGUIMOS UN PROCEDIMIENTO, POR ELLO REVISAMOS CADA UNA DE ESTAS CUENTAS EN COMBINACIÓN CON LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA, CREO QUE LO QUE HA COMENTADO EL DIPUTADO CARLOS MATUK, SI ES NECESARIO PODER TENER UN EJERCICIO DE ANÁLISIS, SI ES NECESARIO PODER TENER ELEMENTOS SÓLIDOS PARA PODER HACER ALGUNA OBSERVACIÓN, EN EL CASO PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, TENEMOS LA CERTEZA DE LO QUE SE HA ESTADO REVISANDO, QUE LO QUE SE HA ESTADO EXPRESANDO Y VOTANDO EN ESTA TRIBUNA TIENE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES Y EL SEGUIMIENTO PUNTUAL DE CADA UNA DE LAS MISMAS, INSISTIR EN QUE LA TRIBUNA PUEDA UTILIZARSE CADA VEZ QUE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ASÍ LO DESEEN, PERO QUE LLEVE UN SUSTENTO Y QUE LLEVE UNA JUSTIFICACIÓN DE LO QUE AQUÍ SE TRATA, ES CUANTO.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

174

JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA.

PRESIDENTE: GRACIAS, "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 11, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

176

SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO  
SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SON VEINTIDÓS  
VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES  
CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.





PRESIDENTE: GRACIAS, "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 12, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 13, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN LA VOTACIÓN DE LA DIPUTADA ANABEL Y DEL DIPUTADO IVÁN GURROLA SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR DOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 14, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.



SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,  
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA  
AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO  
GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A  
FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO  
EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY  
UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN  
RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS  
SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO  
PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO  
A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,  
INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN  
LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

183

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor



DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR UNO EN CONTRA CERO ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 15, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.





**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	Abstencion
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor



JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	Abstencion
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CUATRO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 16, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,



PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



H. Congreso del Estado  
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

188

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR TRES EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN

COMO DECRETO NUMERO 17, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REFORMA HACENDARIA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, VEMOS CON PREOCUPACIÓN COMO EN ESTOS ÚLTIMOS 10 MESES NO HAY CLARIDAD EN LA CONDUCCIÓN ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS Y QUE A PESAR DE QUE EL PAN ENTREGÓ UN PAÍS CON UNA BUENA PERSPECTIVA DEL FUTURO, DESAFORTUNADAMENTE MÉXICO SE ENCUENTRA EL DÍA DE HOY, EN UNA CLARA RECESIÓN ECONÓMICA AL REGISTRAR POR VARIOS MESES CONSECUTIVOS UN DECREMENTO DEL BANCO DE MÉXICO, HA DADO A CONOCER LA PROYECCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y QUE HA PASADO DE UN 3.5% A 1.08 AL DÍA DE HOY, PERO CON LA ABIERTA AMENAZA DE NO LLEGAR NI AL

1% AL CIERRE DE ESTE AÑO, ANTE ESTA SITUACIÓN LA REFORMA HACENDARIA TAL COMO LA PROPONE EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, DEMUESTRA UNA GRAN INSENSIBILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON LOS MEXICANOS YA QUE ESTO SERÍA COMO UN BALDE DE AGUA FRÍA PUES AUMENTARÍA MÁS LA RECESIÓN Y DESACELERACIÓN ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS POR LO QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE MANTIENE FIRME EN LA DEFENSA DE ESTE INTENTO DE GRAVAR MÁS A LA SOCIEDAD MEXICANA, ACCIÓN NACIONAL NO ACOMPAÑARÁ UNA REFORMA HACENDARIA DONDE SE PRETENDE SUSTENTAR LA ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA RUTA DEL ENDEUDAMIENTO, YA QUE ES UN CAMINO QUE CONOCEMOS Y QUE NOS HA LLEVADO A LAS PEORES CRISIS EN NUESTRO PAÍS PARA ESTA REFORMA NO SE ESTÁ VIENDO UNA PROPUESTA HACENDARIA INTEGRAL QUE AMPLÍE LAS BASES GRAVABLES AMPLÍE LAS BASES TRIBUTARIAS Y ACABE CON LOS REGÍMENES DECEPCIÓN SINO QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE SE PRETENDE SEGUIR DAÑANDO SÓLO LOS CONTRIBUYENTES CAUTIVOS ESTA ES UNA REFORMA HACENDARIA ILIMITADA Y RIESGOSA, EN LA QUE SE IMPONEN AÚN MÁS CARGAS FISCALES A LA CLASE MEDIA QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ESTÁ INTEGRADA POR MÁS DE 44 MILLONES DE PERSONAS Y QUE LA CARGA SE, Y QUE SE CARGA LA MANO, A LOS QUE SÍ CUMPLEN, CON ESTA PROPUESTA SE PRETENDE RECURRIR AL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES Y ÁREAS ESTRATÉGICAS E INFRAESTRUCTURA DEL PAÍS IMPONIENDO CARGAS FISCALES A LA CLASE MEDIA EN SU GASTO CORRIENTE SE IMPONE GRAVÁMENES ADICIONALES INJUSTOS E INEFICIENTES COMO SON EL INCREMENTO

DEL 16 DEL IVA EN LA ZONA FRONTERIZA IVA EN COLEGIATURAS, RENTAS E HIPOTECAS ASÍ COMO MÁS DEUDA PÚBLICA POR LA QUE CREEMOS, QUE SE PONDRÍA, SE PONDRÍA EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS DE MANERA MUY PARTICULAR, RECHAZAMOS LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO DE GRAVAR LAS COLEGIATURAS CON EL 16%, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE ESTE IMPUESTO A OPERACIONES DE RENTA Y COMPRA Y VENTA DE CASAS HABITACIÓN Y A LAS PROPIAS HIPOTECAS, EL PAN ESTUVO A FAVOR DE UNA REFORMA EDUCATIVA, PERO NUNCA ESTAREMOS A FAVOR DEL IVA A LAS COLEGIATURAS Y QUE ES CLARO QUE NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SU SECRETARIO DE HACIENDA, NO PRESENTARON UNA REFORMA HACENDARIA SINO UNA MISCELÁNEA QUE SÓLO PRETENDE INCREMENTAR IMPUESTOS MISMOS QUE CAUSARAN DISTORSIONES Y DESCONFIANZAS TANTO EN EL MERCADO INTERNO, COMO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE LA MITAD DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO PIENSA OBTENER, NO PROVEERÁN DE FUENTES FISCALES SANAS EQUITATIVAS Y SUSTENTABLES SINO QUE SE OBTENDRÁN DE UN INCREMENTO SUSTANCIAL, DE LA DEUDA PÚBLICA, CON ESO EL GOBIERNO FINANCIARÍA SU GASTO EN UN AÑO A CAMBIO DE ENDEUDAR A TODOS LOS MEXICANOS INCLUYENDO A LOS MÁS POBRES, CON UNA DEUDA PÚBLICA QUE TENDREMOS QUE PAGAR DURANTE AÑOS EN EL PAN SOSTENDREMOS UNA LÍNEA QUE ESTABLEZCAN REGLAS CLARAS Y OPERACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN EN EL EJERCICIO DE



LOS RECURSOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTA REFORMA HACENDARIA NO CONTRIBUYE A MEJORAR EL MAL MOMENTO ECONÓMICO QUE VIVE MÉXICO, ESTA INICIATIVA ATENTA CONTRA EL CRECIMIENTO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, ES UNA INICIATIVA QUE DESALIENTA LA ECONOMÍA FORMAL Y LA INVERSIÓN, POR TODO LO ANTERIOR LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL OBJETO DE QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES NO APRUEBEN EL INCREMENTO ALGUNO AL IVA, A LAS COLEGIATURAS, RENTAS E HIPOTECAS Y EL IVA DEL 16%, EN ZONAS FRONTERIZAS Y QUE NO SE RECUPERA, Y QUE NO SE RECURRA, A UN MAYOR ENDEUDAMIENTO DE NUESTRO PAÍS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SI ASÍ LO CONSIDEREN SE ADHIERAN A ESTE PUNTO DE ACUERDO Y REALICEN LO PROPIO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, TIENE EL USO DE





LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA EL DÍA DE HOY, EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS EL PRINCIPAL ENCABEZADO, ES EL QUE HACE REFERENCIA AL ACUERDO QUE SE HIZO ENTRE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN DONDE SE ACEPTA SUAVIZAR LA INICIATIVA DE REFORMAS HACENDARIA EN LOS RUBROS DONDE SE APLICARÍA EL IVA A LA COMPRA VENTA DE VIVIENDAS Y A LAS COLEGIATURAS ESTE ACUERDO SUSTENTADO CON EL DOCUMENTO LLAMADO REUNIÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, REFORMA HACENDARIA, EN DICHO DOCUMENTO LA DEPENDENCIA HA ACEPTADO EXENTAR DEL IVA LA COMPRA-VENTA DE VIVIENDA, CON VALOR DE HASTA 689 MIL PESOS, ASÍ COMO LOS INTERESES GENERADOS POR ESE MONTO, EN REFERENCIA A LAS COLEGIATURAS, EL ORGANISMO AFIRMA QUE HACIENDA HA DECIDIDO DAR MARCHA ATRÁS, SI BIEN ES CIERTO QUE TENDRÁ QUE PASAR POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DICHO ACUERDO SE CRISTALICE DE MANERA FORMAL PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE YA HAY UN AVANCE CONSIDERABLE DICHO LO ANTERIOR ES MI RESPONSABILIDAD SEÑALAR QUE EL PRESIDENTE PEÑA NIETO NO ES MÁS QUE UN RECAUDADOR DE IMPUESTOS MEJOR DICHO ES UN SAQUEADOR DE BOLSILLOS, PORQUE NO MENCIONAMOS ALGUNOS DE LOS IMPUESTOS ESCONDIDOS, COMO APLICAR EL IVA EN

MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS EN RELACIÓN AL TRANSPORTE FORÁNEO ES DECIR SI TODOS LOS AQUÍ PRESENTES VAMOS DE AQUÍ A NOMBRE DE DIOS, PARA QUE LES DIGO QUE A GUADALAJARA O A MÉXICO, LES VAN A COBRAR EL IVA, COBRAR EL IVA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SE MENCIONÓ EL IMPUESTO EN LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS Y PEQUEÑAS ESPECIES, PERO NUNCA SE DIJO QUE TAMBIÉN AL COMPRAR UNA MASCOTA, YA SEA UN PERRO, GATO Y CUALQUIER PEQUEÑO EN ESPECIAL TAMBIÉN SE NOS COBRARA EL IVA, ÉSTOS SON TAN SÓLO ALGUNOS DE LOS IMPUESTOS ESCONDIDOS POR LO QUE NO PERMITIREMOS QUE SE SAQUEEN LOS BOLSILLOS DE LOS MEXICANOS, Y MENOS LOS DE LOS DURANGUENSES POR LO ANTERIOR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MANIFIESTA QUE LA REFORMA HACENDARIA DE ENRIQUE PEÑA NIETO, DEBE SER NUEVAMENTE ANALIZADA NO DEBE PASAR Y SOBRE TODO DEBEN DE CONSIDERAR Y DE HACER UNA NUEVA INICIATIVA DE REFORMA FISCAL, QUE PERMITA COBRARLE IMPUESTOS A LOS QUE NO PAGAN Y QUE LOS DEMÁS TIENEN PAGUEN MÁS YA BASTA DE QUE LA CLASE MEDIA PAGUE LOS PLATOS ROTOS Y SE LE CARGUE LA MANO DE UNA MANERA IRRESPONSABLE POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES QUIEN VA EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME HE



INSCRITO EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL DIPUTADO DEL RIVERO, EN FUNCIÓN DE UN DIÁLOGO INTERNO, QUE HEMOS TENIDO ALGUNOS COMPAÑEROS DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRIMERO DEBEMOS DEJAR CLARO, A QUIEN COMPETE, DE QUIEN ES LA FACULTAD DE PODER LLEVAR A CABO UNA REFORMA HACENDARIA, PRIMERO ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN, DURANGO TIENE UNA REPRESENTACIÓN EN AMBAS CÁMARAS DE MANERA PLURAL Y QUE POR SUPUESTO TENDRÁN ESA ALTA RESPONSABILIDAD, EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, HA HECHO UNA PROPUESTA, QUE SE ENCUENTRA ENCAMINADA EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO DENTRO DE LA COMISIÓN QUE DEBERÁ DE SER ANALIZADA Y EN ESE SENTIDO, NO HA HABIDO TAPUJOS, NO HABIDO LÍNEA, NO HA HABIDO UNA DETERMINACIÓN PRESIDENCIAL, COMO EN LOS VIEJOS TIEMPOS PARA QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LOS SENADORES NO PUEDAN HACER UNA CONTRAPROPUESTA, COMO ASÍ LO HAN HECHO YA LOS PROPIOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y HA SIDO COMUNICADO A TRAVÉS DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO POR EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO SOLÍS, NOSOTROS LO HEMOS DICHO TAMBIÉN NO ESTAMOS DE ACUERDO, COMO PARTIDO AL IVA EN COLEGIATURAS, PORQUE SENTIMOS QUE ESTO AFECTARÍA LAS CLASES MEDIAS Y A QUIENES TIENEN LA POSIBILIDAD DE DESAHOGAR EL TEMA DE LA EDUCACIÓN EN FAVOR DE QUIENES NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE PAGAR LA EDUCACIÓN PRIVADA Y ESE, ESA DE SATURACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIVADA PERMITE DARLE A QUIENES

MENOS TIENEN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, HAY TEMAS EN LOS QUE COINCIDIMOS TAMBIÉN CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL TEMA DE LAS HIPOTECAS GENERARÍA LA POSIBILIDAD DE PODER PONER MÁS OBSTÁCULOS A QUIENES TIENEN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA VIVIENDA Y HABRÁ MUCHAS COSAS EN LAS QUE PODEMOS COINCIDIR PUDIÉRAMOS COINCIDIR INCLUSO DE MANERA POPULISTA, EN EL HECHO DE QUE NO SE CORRE NINGÚN IMPUESTO MÁS PERO NO PODEMOS SIMPLE Y SENCILLAMENTE EL PAÍS REQUIERE CAMINAR A TRAVÉS DE SU FUNCIÓN TRIBUTARIA Y EN ESE SENTIDO ASÍ ES, SE DICE QUE SE DEJÓ UN PAÍS CON PERSPECTIVA DE FUTURO HAY MUCHAS SITUACIONES QUE PUDIÉRAMOS DISCUTIR CUANDO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FUE OPOSICIÓN, FUE UNA OPOSICIÓN RESPONSABLE PORQUE ACOMPAÑAMOS AL PRESIDENTE VICENTE FOX Y ACOMPAÑAMOS A FELIPE CALDERÓN EN MUCHAS DE LAS PROPUESTAS FISCALES QUE SE HICIERON Y LO HICIMOS CON LA ÚNICA INTENCIÓN DE PODER, DE PODER DARLE VIABILIDAD ECONÓMICA A ESTE PAÍS PARA NADIE ES CÓMODO COBRAR IMPUESTOS PARA NINGÚN GOBERNANTE ES CÓMODO TENER QUE AMPLIAR LA BASE TRIBUTARIA NI PARA NINGÚN CONTRIBUYENTE RESULTA ATRACTIVO TAMBIÉN EL QUE SE INCREMENTEN LOS IMPUESTOS PERO EL VIDEO SE REQUIERE LA ÚNICA POSIBILIDAD QUE TENEMOS DE AYUDAR A LOS QUE MENOS TIENEN ES COBRARLES A LOS QUE SÍ PUEDEN HACERLO Y QUIZÁS TENDRÍAMOS QUE ANALIZAR MUCHAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTÁN PLANTEANDO EN ESTA REFORMA QUE DEL TODO NO ES MALA PORQUE TAMBIÉN HAY MUCHAS COSAS POSITIVAS DE PODER DISMINUIR LOS PRIVILEGIOS FISCALES



DE GRANDES EMPRESAS QUE SE CONSTRUYERON TAMBIÉN Y SE ALENTARON EN LAS ADMINISTRACIONES PASADAS POR ESO NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PORQUE NO ES MÁS QUE UNA MEDIDA POPULISTA EL HECHO DE DECIR Y DE PRETENDER CAPITALIZAR UNA ACCIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES DECIR NOSOTROS NO ESTAMOS DE ACUERDO Y VENDERLE ESA FALSA SOCIEDAD, ESA FALSA VISIÓN A LA SOCIEDAD DECIR NO ESTAMOS EN CONTRA DE LOS IMPUESTOS RECORDEMOS QUE UNO DE LOS IMPUESTOS QUE MÁS MENCIONÓ LA ECONOMÍA SOBRE TODO LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES, FUE EL IMPUESTO DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO SE LIBRE Y EN ESA CIRCUNSTANCIA AHÍ SI AHÍ SI EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LO DEFENDIÓ A CAPA Y ESPADA EL IETU Y SON CIRCUNSTANCIAS QUE NOSOTROS TAMBIÉN COMO PARTIDO PERDIMOS COMO ALTERNATIVAS Y EN SU MOMENTO AÚN CON EL COSTO SOCIAL QUE REPRESENTABA COMO PARTIDO TODAVÍA FUIMOS Y ACOMPAÑAMOS A LOS EX PRESIDENTES QUE NO PERTENECÍAN A NUESTRO PARTIDO, POR ESO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MIS COMPAÑEROS HABREMOS DE VOTAR EN CONTRA ESTE PUNTO DE ACUERDO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUES ME CAUSA ASOMBRO A LA MEJOR SI ESTA MUY



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

198

NUEVO EL DIPUTADO ROSAURO MEZA PERO NO TANTO COMO PARA NO RECORDAR POR EJEMPLO QUE EN LA ÉPOCA DE ECHEVERRÍA ESPERO QUE LE HAYAN DADO HISTORIA DIPUTADO, HUBO UNA INFLACIÓN EN SU SEXENIO DEL 11%, EN DE LÓPEZ PORTILLO DE 19.3%, EN EL DE MIGUEL DE LA MADRID EL 78.7%. EN EL DE SALINAS DE GORTARI DE 7.1%, EL DE, SÍ, PERDÓN 18.5%, VICENTE FOX DOS. 2.3% Y FELIPE CALDERÓN 2.2% Y SI ESO NO ES, DEJAR UNA ESTABILIDAD EN EL PAÍS, ENTONCES YO NO SE QUIEN ES, PERO LO VOY A DECIR, DE INICIO YO SÍ RECUERDO CON ECHEVERRÍA ERA 12.50 EL DÓLAR TERMINÓ A 23.50 EL CAMBIO, CON LÓPEZ PORTILLO DE 23.50 NO LO LLEVÓ A 70, MIGUEL DE LA MADRID DE 70 A 2,500, SALINAS DE GORTARI DE 2,500 A 3,500, ZEDILLO DE 3.50 A 9.40 Y EN EL PAN EN 12 AÑOS DE 9.40 A 12 SI ESO NO ES ESTABILIDAD, ENTONCES YO NO SÉ QUÉ ES, PERO, MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DURANGO PARA NUESTRA DESGRACIA, HA SIDO SIEMPRE UNA FUGA DE TALENTOS, Y LA GENTE MÁS JOVEN, Y LA GENTE MÁS PREPARADA, A LA QUE NUESTROS ADULTOS LE HAN TENIDO QUE DAR CON MUCHO ESFUERZO UNA EDUCACIÓN, HA TENIDO QUE SALIR FUERA DE DURANGO Y LA MAYOR PARTE DE ELLOS A LOS ESTADOS Y A LAS CIUDADES FRONTERIZAS, MUCHOS DE ELLOS BUSCANDO SU ESFUERZO CANALIZADO EN TRABAJOS DE MAQUILAS YO EN LO PARTICULAR VENGO DE FAMILIAS HUMILDES, A LO MEJOR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA NO, PARA DECIR ES UNA MEDIDA POPULISTA, SEÑORES NOSOTROS SI ESTAMOS A FAVOR, DE EVITAR EL INCREMENTO DEL 11 AL 16%, DEL IVA, EN LAS FRONTERAS AUNQUE DURANGO NO TENGA UNA FRONTERA, SOBRE TODO CON EL ESTADO VECINO AL NUESTRO, SI TENEMOS DEMASIADA EMIGRACIÓN DE



POBLACIÓN HACÍA ESAS CIUDADES FRONTERIZAS Y QUEREMOS SER SOLIDARIOS CON NUESTROS HERMANOS FRONTERIZOS, ÉL HABLA DE QUE ES UN TRABAJO QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EFECTIVAMENTE A LO MEJOR NO ESCUCHÓ BIEN QUE LA PROPUESTA ES UN EXHORTO DE MI COMPAÑERO RICARDO DEL RIVERO PARA EL CONGRESO FEDERAL, PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LA CÁMARA DE SENADORES, EXCLUSIVAMENTE QUE NO DEPENDE DE NOSOTROS PERO QUEREMOS SER SOLIDARIOS Y MANIFESTARNOS TANTO CON NUESTROS HERMANOS DE DURANGO COMO CON TODOS LOS MEXICANOS QUE VIVEN EN LA FRONTERA Y QUE EL DÍA DE MAÑANA TENDRÁN QUE IR A COMPRAR SUS MERCANCÍAS EN ESTADOS UNIDOS, QUEDANDO EN UN QUEBRANTO POR COMPLETO DE LA ECONOMÍA FRONTERIZA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: NADA MÁS COMPARTIRLE A ESTA TRIBUNA Y AL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO, NUESTRO COMPAÑERO, QUE EL CARRO QUE TRAIGO ES DE MI ABUELITA, PRIMERO, PRIMERO Y EN SEGUNDO LUGAR EFECTIVAMENTE LO QUE ESTÁ PROPONIENDO EN LA REFORMA HACENDARIA ENRIQUE PEÑA NIETO, TIENE TODA LA SERIEDAD Y TIENE UN SUSTENTO, EN BASE A LOS ANÁLISIS QUE SE HAN HECHO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DESDE HACE MUCHOS AÑOS Y POR SUPUESTO QUE LOS FONDOS, QUE SE VAN A DESTINAR PARA NUESTROS ADULTOS MAYORES, ESTÁN SUSTENTADOS Y SOLVENTADOS, USTEDES MISMOS TIENEN LEGISLADORES FEDERALES QUE



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

200

PARTICIPAN EN ESAS COMISIONES, ENTONCES NO SE VALE HABLAR DE COSAS QUE INVENTAN, USTEDES TIENEN DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES QUE SUPUESTAMENTE ANALIZAN A CABALIDAD TODOS LOS TEMAS QUE SE TRATAN EN ESTA TRIBUNA Y POR SUPUESTO QUE ELLOS LO TRATAN EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, YO SÍ LES PIDO SERIEDAD AL TEMA DE LA REFORMA HACENDARIA, PORQUE ES UN TEMA QUE NOS IMPORTA A TODOS Y SOBRE TODO QUEREMOS SER UNA LEGISLATURA ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA QUE DEJEMOS BASES SÓLIDAS, PARA UN BUEN DESARROLLO DE LA DE LA HACIENDA PÚBLICA, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, PARA HECHOS POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑONES RUÍZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, OIGA PUES A MÍ ME DA MUCHO GUSTO QUE DE INICIO PUES EL DIPUTADO ROSAURO MEZA DICE, ACEPTAMOS QUE NO HAYA IVA EN COLEGIATURAS, ACEPTAMOS QUE NO HAYA IVA EN HIPOTECAS, Y DESDE LUEGO EN INTERESES MORATORIOS, POR LO PRONTO ES ACEPTAR QUE ENRIQUE PEÑA NIETO Y VIDEGARAY SE EQUIVOCARON QUÉ BUENO PORQUE AL FINAL SON SERES HUMANOS, PERO ES MUY TEMPRANO PARA QUÉ SE EQUIVOQUEN LOS SEÑORES ES LA PRIMER PROPUESTA Y YA ESTÁN MAL, HOMBRE PUES AL FINAL QUÉ BUENO QUE YO NO VOTÉ POR EL PRI HE, A MÍ ME DA MUCHO GUSTO NO ME EQUIVOQUÉ CON EL SEÑOR GRACIAS.





PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ROSAURO MEZA, HASTA POR CINCO MINUTOS PARA ALUSIONES.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS LA VERDAD ES, QUE DE REPENTE DA ESTA PENA AJENA, EL NIVEL DE DEBATE QUE PODAMOS TENER AQUÍ, EL SEÑOR VIENE A PRESUMIRNOS DE SU BUENA MEMORIA Y LUEGO NOS HABLA DE SU HUMILDAD COMO SER HUMANO Y TOTAL AQUÍ HAY QUE HAY QUE DEJAR MUY CLARO, MUY CLARO, NO SE TRATA DE UNA PROPUESTA COMO LO HACÍA VICENTE FOX, QUE LA VERDAD NO SON MUY PARTIDARIO DE ESTAR RECORDANDO LOS ACIERTOS O DESACIERTOS DE LOS PRESIDENTES, NOSOTROS COMO PARTIDOS TENEMOS HOY UNA RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE NOS HAYAN DEJADO EL PAÍS PERO LO RECUERDO Y LO TRAIGO EL TEMA PORQUE EN AQUEL ENTONCES EN SU VOCACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PRESIDENTE FOX DECÍA, QUE EL PRESIDENTE PROPONE Y EL CONGRESO DISPONE Y NUNCA FUE ASÍ, SIEMPRE LOS BLOQUES PARTIDISTAS, QUE EN UN MOMENTO DADO MANTENÍAN O LAS FRACCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PUES EN UNA ACTITUD QUE DURANTE MUCHO TIEMPO QUE FUERON OPOSICIÓN PRACTICABAN IBAN A OJOS CERRADOS A APOYAR LO QUE EL PRESIDENTE DECIDA, AHORA HAY UNA PROPUESTA Y NO PODEMOS LLAMAR UNA EQUIVOCACIÓN PORQUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DIJO ES UNA PROPUESTA PARA QUE LA DEBATA EL

CONGRESO, QUE ES QUIEN TIENE LA FACULTAD ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSTITUCIONALMENTE, TIENE LA FACULTAD DE PROPONER A TRAVÉS DE SU CAPACIDAD DE INICIATIVA QUE TIENE NO DE DISPONER, NO DE DISPONER, DE QUÉ FORMA DEBERÁ ESTAR O QUEDAR UNA REFORMA HACENDARIA O UNA MISCELÁNEA FISCAL O COMO SE LLAME Y AQUÍ PUES QUÉ FÁCIL ES POR LOS DOS LADOS ATACAR AL PRESIDENTE DECIR ES QUE LA PROPUESTA ES IMPOSITIVA VA Y LA MAYORÍA DEL PRI APOYARLA A OJOS CERRADOS ETCÉTERA, AHÍ PUDIERA QUEDAR UNA PARTE A PERO VEN UN PARTIDO ACTUANTE CONSCIENTE Y QUE EN UN MOMENTO DADO RESPETA LA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO, RESPETA LA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO, LE PUEDE HACER MODIFICACIONES A LA PROPUESTA INICIAL, QUE DENTRO DE SU CAPACIDAD DE INICIATIVA TIENE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AHORA DICEN QUE ES UNA EQUIVOCACIÓN, AHORA SE LA VAN A QUERER VENDER A LA SOCIEDAD COMO UNA EQUIVOCACIÓN Y LO ENTENDEMOS CLARAMENTE LO ENTENDEMOS CLARAMENTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ URGIDO DE TOMAR CAUSAS SOCIALES LA GENTE NO LOS QUITO POR BUENOS LES BASTARON 12 AÑOS A MÉXICO PARA QUE EL NÚMERO DE POBRES INCREMENTARÁ SUSTANCIALMENTE NO RECUERDO POR AHÍ SACABAN HASTA ALGUNAS CIFRAS DE CUANTOS POBRES DE POBREZA QUE PASABAN DE LA POBREZA, POBREZA EXTREMA CADA SEGUNDO Y AQUÍ AHORA LOS SEÑORES A NIVEL NACIONAL A NIVEL LOCAL ESTÁN URGIDOS DE BANDERAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SU LUCHA ES BUENA, QUÉ BUENO QUE LUCHEN, QUÉ BUENO QUE EN LA FACULTAD QUE TIENEN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD VEAN Y PROMUEVAN TODO

AQUELLO QUE LASTIME MENOS LA ECONOMÍA PERO NO NOS PODEMOS ÚNICAMENTE POR DESCALIFICAR DECIDIR, SI SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y FUE TODO EL ABORREGADO DEL PRI APOYARLA Y SI SE CAMBIA POR LA INICIATIVA DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENTONCES FUE UNA EQUIVOCACIÓN NO ES UNA EQUIVOCACIÓN ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, NO DEL PRESIDENTE DETERMINAR EN QUÉ SENTIDO QUEDARÁN LAS REFORMAS, DEJÉMOSLO NADA MÁS ASÍ CLARO GRACIAS.

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO: ES UNA ACLARACIÓN DESPUÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL COMPAÑERO ROSAURO, CON TODO RESPETO YO CREO QUE LA FACULTAD DE ESTAR AQUÍ HACIENDO UN PUNTO DE ACUERDO, SI ES DEL CONGRESO DE AQUÍ DEL PROPIO ESTADO YO CREO QUE SI UNA REFORMA ES AUTORIZADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y TIENE QUE SER RATIFICADA POR EL CONGRESO LOCAL, SI ES UNA DE NUESTRAS FACULTADES ANALIZAR LO QUE MUCHO PUEDE AFECTAR A NUESTROS CIUDADANOS PORQUE SOMOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y EL PUNTO DE ACUERDO VA EN EL TÉRMINO DE HACERLE EL EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL PROPIO SENADO, PARA QUE SE RATIFIQUE LA PROPUESTA, NO QUIERE DECIR QUE EL PAÍS NO NECESITE UNA REFORMA FISCAL, O UNA REFORMA HACENDARIA SIMPLE Y SENCILLAMENTE SE TIENE QUE



REFORMAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y LAS PROPIAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ESO SERÍA TODO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ALFREDO MARTÍNEZ HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE MIS COMPAÑEROS DE LEGISLATURA NO HAY CALIDAD MORAL PARA SEÑALAR, LOS ERRORES, QUE UNO MISMO COMETE EN LO INDIVIDUAL O COMO PARTIDO, SEÑORES DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, NO HAY CALIDAD MORAL PARA SEÑALAR LOS ERRORES QUE USTEDES MISMOS HAN COMETIDO SOBRE TODO EN LOS 12 AÑOS QUE MAL GOBERNARON ESTE PAÍS, SU PROPIO EX PRESIDENTE VICENTE FOX, LO CONFIRMAN EL DÍA DE HOY LOS MEDIOS, AFIRMA QUE ES UN JUEGO POLÍTICO DE SU PARTIDO EL PAN, EN EL ASUNTO DE LAS REFORMAS, EL PROPIO VICENTE FOX NEGÁNDOLES A USTEDES LA RAZÓN UN EX PRESIDENTE, BOQUIFLOJO, POPULISTA, QUE AHORA ESTÁ MÁS PREOCUPADO EN LEGALIZAR LA MARIGUANA, PARA PODER NEGOCIAR CON ELLA, A COSTO DE LOS POBRES QUE DICEN DEFENDER, NO OLVIDEMOS A FELIPE CALDERÓN Y SU PARTIDO, AHORA TAN PREOCUPADO POR LOS POBRES, QUE CON LA ESTELA DE LUZ QUE TAMBIÉN SE LE PUEDE LLAMAR LA ESTELA DE PUS, ES LA PRINCIPAL ESTELA DE CORRUPCIÓN Y DESFALCO DEL DINERO QUE SUPUESTAMENTE USTEDES DEBEN APLICAR EN BENEFICIO DE LOS POBRES AHORA TAN PREOCUPADOS POR ELLOS Y EN EL CASO CONCRETO DE DURANGO, LE RECUERDO AL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL A SUS DIPUTADOS Y AL PROPIO FELIPE CALDERÓN DONDE QUIERA QUE ESTÉ, QUE FUE EL QUE MÁS SE OPUSO A BENEFICIAR A LOS CAMPESINOS DE DURANGO EN EL TEMA DE LA SEQUÍA, CUANTAS VECES TUVO OPORTUNIDAD VETO ACUERDOS DICTAMINADOS PARA PODER DESTINAR RECURSOS EN BENEFICIO DE NUESTROS CAMPESINOS POBRES VICENTE, CALDERÓN, COMO PRINCIPAL OPOSITOR EN BENEFICIO DE LOS POBRES QUE AHORA DEFIENDEN PERO CONCLUYÓ, CONCLUYÓ SUS POSTURAS DE RECHAZO AL IVA, SUS POSTURAS AHORA EN BENEFICIO DE LOS POBRES NO SON MÁS QUE DOBLE MORAL NO SON MÁS QUE PREOCUPARSE POR ALGO QUE ANTES ATACARON CONSTANTEMENTE Y FINALIZÓ, FINALIZÓ, SI TENEMOS UN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y UN GOBERNADOR CON SENSIBILIDAD, PARA PODER DAR MARCHA ATRÁS Y RECONOCER CUANDO SE CONSULTA A LA CIUDADANÍA Y LA CIUDADANÍA OPINA QUE NO DEBE APLICARSE EL IVA A COLEGIATURAS, NI A LAS HIPOTECAS Y ATENDIENDO A ESA SENSIBILIDAD ASÍ LO HAREMOS EFECTIVO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 209, DE LA LEY ORGÁNICA, PREGUNTÓ, PREGUNTÓ A ESTE PLENO PARA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, DISPONGAN USTEDES SI SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN.



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN LE PIDO AL DIPUTADO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO DE CUENTAS DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	En contra
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	Abstencion
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO: SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE



PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE ANTES DE INSTRUIR A LA DIPUTADA SECRETARIA QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO, ME PERMITO PREGUNTAR AL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO NOS PRECISE, PRECISE A ESTA PRESIDENCIA CUÁL ES EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE VA A VOTAR, PUESTO QUE EN EL REGISTRO QUE USTED HIZO DE SU PUNTO DE ACUERDO, SOLAMENTE VENÍA UN PUNTO ÚNICO Y EL QUE LEYÓ, EN ESTE PLENO CONTIENE DOS PUNTOS LE SOLICITO CUÁL ES EL QUE USTED DESEA QUE SE VOTE, EL QUE LEYÓ, LE SOLICITO A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL OBJETO DE QUE EN USO DE SUS FACULTADES NO APRUEBEN INCREMENTO ALGUNO AL IVA A LAS COLEGIATURAS, RENTAS E HIPOTECAS Y EL IVA AL 16%, EN ZONAS FRONTERIZAS Y QUE NO SE RECURRA A UN MAYOR ENDEUDAMIENTO DEL PAÍS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SI, ASÍ LO CONSIDERAN SE ADHIERAN A

ESTE PUNTO DE ACUERDO Y REALICEN LO PROPIO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑORA DIPUTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LE SOLICITO NOS PRECISE CON DETALLE LO QUE DICE LA LEY ORGÁNICA POR FAVOR AQUÍ A NUESTROS ASESORES; LE SOLICITO AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DE LECTURA AL ARTÍCULO 65, DE LA LEY ORGÁNICA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DEL ARTÍCULO 65, LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO DICE A LA LETRA PARA PARTICIPAR EN ASUNTOS GENERALES LOS DIPUTADOS DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO INDICANDO EL TEMA A TRATAR, PREVIO AL INICIO DE LA SESIÓN DEBIENDO INFORMAR A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONTENIDO DE TAL REGISTRO, EL PRESIDENTE INICIARÁ EL DESARROLLO DE ÉSTE PUNTO, HACIENDO MENCIÓN DE LOS DIPUTADOS REGISTRADOS Y EN ESE ORDEN LES CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA CUALQUIER DIPUTADO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SOBRE UN ASUNTO REGISTRADO SIEMPRE Y CUANDO EL PLENO NO LO HAYA CONSIDERADO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



PRESIDENTE: ATENDIENDO EL PLANTEAMIENTO DEL DIPUTADO ROSAURO MEZA Y EN VIRTUD DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA, HABREMOS DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE REGISTRÓ CON OPORTUNIDAD EN LA OFICIALÍA MAYOR, CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, SE CORRE EL RIESGO LE REPITO DICE AQUÍ, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PRESIDENTE DE LA MESA DE AQUÍ DEL CONGRESO INDICANDO EL TEMA A TRATAR PREVIO INICIO DE LA SESIÓN Y UNA AMPLIACIÓN CORREMOS EL RIESGO DE QUE REGISTRAMOS UN PUNTO DE ACUERDO Y DESPUÉS ESTABLEZCAMOS CONSIDERACIONES DISTINTAS YO DESDE LUEGO CON TODO NO EL ÁNIMO DE CONCILIACIÓN EN ESTE PLENO SOLICITO EN ESTE CASO AL DIPUTADO DEL RIVERO QUE ATENDAMOS ESTA SITUACIÓN QUE DE ACUERDO CON LA INTERPRETACIÓN QUE SE LE DA LA LEY ORGÁNICA PROCEDE EN ESTE SENTIDO, SOLICITARÍA A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DÉ LECTURA AL PRIMER PUNTO QUE FUE EL QUE SE REGISTRÓ EL DÍA DE AYER, SI HAY MODIFICACIONES SI HAY LA DECENCIA PUEDE SER LA MISMA PERO SI HAY MODIFICACIONES ES UN TEXTO DISTINTO, LE SOLICITO RESPETO A LA LEY ORGÁNICA Y A LA INTERPRETACIÓN QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS HACIENDO Y LE PIDO A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

A LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL OBJETO DE QUE EN USO DE SUS FACULTADES NO APRUEBEN INCREMENTO ALGUNO AL IVA A LAS COLEGIATURAS RENTAS E HIPOTECAS Y EL IVA AL 16%, EN ZONAS FRONTERIZAS Y QUE NO SE RECURRA A UN MAYOR ENDEUDAMIENTO DEL PAÍS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	En contra
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	En contra
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	En contra
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	En contra
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	En contra
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	En contra
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	En contra
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	En contra
MANUEL HERRERA RUIZ	En contra
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	En contra
JULIÁN SALVADOR REYES	En contra
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	En contra
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	En contra

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CON UNA MANIFESTACIÓN DEL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS, ESTE POR UNA EQUIVOCACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO EL SENTIDO DE VOTACIÓN, SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CINCO EN CONTRA, PERDÓN VEINTICUATRO VOTOS EN CONTRA CINCO A FAVOR Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE DESECHA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO COMERCIALIZACIÓN DE FRÍJOL QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, POR LO QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL EN EL ESTADO, LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, HA SIDO UNA ACTIVIDAD QUE HA EMPRENDIDO EL GOBIERNO FEDERAL COMO MEDIDA PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS A LA ALIMENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA LO CUAL, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SIEMPRE DEBEMOS DE APROVECHAR

CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO, POR LO QUE PARALELAMENTE DENTRO DE ESA MISMA ACTIVIDAD, PODEMOS TAMBIÉN APOYAR A NUESTROS PRODUCTORES Y DE ESTA FORMA AYUDAR A CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD, LO ANTERIOR VIENE A QUE LA SIEMBRA DE FRÍJOL LLEGÓ A NIVELES RÉCORD DE 220,000 HECTÁREAS A 283,000 ES DECIR UN AUMENTO DEL 28%, COMO LO SEÑALA EL PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PRODUCTOS FRIJOL EN EL ESTADO, SANTA CLARA, SIMÓN BOLÍVAR, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN PEDRO DEL GALLO Y SAN LUIS DEL CORDERO SON MUNICIPIOS QUE POR LO GENERAL NO SIEMBRAN MUCHOS ESTE GRANO PERO ESTE AÑO SI REPORTAN CANTIDADES DE HECTÁREAS IMPORTANTES LOS MUNICIPIOS FRIJOLEROS COMO GUADALUPE VICTORIA, POANAS, PARTE DE CUENCAMÉ, PÁNUCO DE CORONADO, ENTRE OTROS TAMBIÉN REPORTARON MÁS SIEMBRAS DE FRIJOL QUE DE COSTUMBRE SE ESPERA QUE LA COSECHA SEA DE AL MENOS 140,000 HECTÁREAS UN PROMEDIO DE 500 KILOS POR CADA UNA, SI ESTO ES ASÍ AL LLEGAR ESTOS NIVELES EN SU SIEMBRA AHORA SE TIENE QUE BUSCAR UN SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN PARA LO CUAL SOLICITAMOS LA INTERVENCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACIÓN DURANGO PARA QUE EL FRIJOL QUE SE USE PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE SEA COMPRADOS A LOS PRODUCTORES DEL ESTADO A UN PRECIO ESTÁNDAR ESTO PERMITIRÁ QUE SEA UN BUEN AÑO PARA LOS PRODUCTORES LOCALES PUES EN EL 2012, POR EL TEMA DE LA SEQUÍA SE TUVO PROBLEMA PARA ESTABLECER UN PRECIO BASE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA DE



MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL Y A LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN EN DURANGO RESPECTO A LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE DEN PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE FRIJOL EN EL ESTADO COMPRÁNDOLES A ÉSTOS EL FRIJOL A UN PRECIO JUSTO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O ABSTENCIÓN EN LA PROPUESTA, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN A FAVOR DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA A FAVOR; TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, HASTA POR 5 MINUTOS 15 MINUTOS PERDÓN.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA YO NOMÁS QUIERO RECORDARLES SEÑORES DIPUTADOS QUE NUESTRO SEÑOR GOBERNADOR LA SEMANA PASADA MUY ATINADAMENTE EN CONGRUENCIA CON EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO DECLARARON EL CIERRE DE FRONTERAS EN EL TEMA DE FRIJOL Y NO ES UN CIERRE QUE ES NO DEJAR ENTRAR FRIJOL SINO MOVER LOS TIEMPOS DE ENTRADA DE FRIJOL A NUESTRO PAÍS MIENTRAS EL PRODUCTO NACIONAL QUE NUESTROS PRODUCTORES SERÍAN BENEFICIADOS Y QUE ESTAMOS DE ACUERDO QUE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE AQUÍ SE IMPLEMENTEN PUES EL GOBIERNO DEL ESTADO LO QUE PUEDA

ABSORBER QUE EL MUY POQUITO A COMPARACIÓN DE LA GRAN PRODUCCIÓN QUE VA A HABER ESTE AÑO PUES SE LE DÉ CERTIDUMBRE PUES SOBRE TODO A LOS PRODUCTORES EN EL PRECIO, EL PRECIO DEL FRIJOL Y DE TODOS LOS PRODUCTOS DEL CAMPO DEBE DE MARCARLOS EL MERCADO NOSOTROS NO SOMOS QUIENES PODAMOS DEFINIR SI CUESTA DETERMINADO PRECIO PORQUE DE REPENTE EL MERCADO NOS ABSORBE NOS GANA Y QUEDAMOS NOSOTROS EN UNA EXPECTATIVA INCLUIDO LAS DECLARACIONES QUE PUEDA HACER ALTOS FUNCIONARIOS DE ESTE TEMA POR ESO LO QUE ESTÁ HACIENDO EL SEÑOR GOBERNADOR EN EL CIERRE DE FRONTERAS PARA GARANTIZAR CERTIDUMBRE A LA COMERCIALIZACIÓN ES LO MÁS CORRECTO QUE SE PUEDE HACER HAY QUE RECORDAR QUE NOSOTROS DESDE HACE ALREDEDOR DE 22 AÑOS ESTAMOS EN UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE DEBEMOS DIRIGIRNOS HACIA ALLÁ PARA SER COMPETITIVOS EN UN MERCADO, COMO ES POSIBLE QUE PRODUCTORES DE OTROS PAÍSES TRAIGAN FRIJOL A MÉXICO Y QUE A ELLOS SI SE LES PERMITA O SE LES PERMITE ENTRAR A TRAVÉS DE LA REGLAS DE OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN Y A TRAVÉS DE LA CALIDAD QUE DEBE ENTRAR AL MERCADO DE FRIJOL PUES ELLOS SÍ PUEDEN SER COMPETITIVOS Y NOSOTROS NO HEMOS DADO EL PASO HACIA ALLÁ HACIA LA COMERCIALIZACIÓN EFECTIVA DONDE NUESTROS PRODUCTORES SERÍAN BENEFICIADOS, YO TAMBIÉN QUIERO RECORDAR QUE HACE 12 AÑOS UN, UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL PAN DESAPARECIÓ BANRRURAL Y DESAPARECIERON LA CONASUPO Y DESAPARECIERON MUCHOS ESQUEMAS QUE REALMENTE VIERON EN CADA HECTÁREA EN

CADA PRODUCTOR UN GRAN EMPRESARIO Y QUE A ESTAS ALTURAS VEMOS NOSOTROS A UN CAMPO MUY DEVASTADO EN LOS TEMAS Y QUE HAY QUE DARLE ORDENAMIENTO LEGAL AL MENOS EN LOS TEMAS DE CÓMO LLEGAR AL MERCADO EN LA COMERCIALIZACIÓN QUE ES DONDE SE BENEFICIAN NUESTROS PRODUCTORES Y NUESTRAS FAMILIAS DEL CAMPO POR ESO EXHORTAMOS NOSOTROS Y ESTAMOS DE ACUERDO QUE ES MUY POQUITO LO QUE LO QUE ABSORBERÍA INCLUIDO CONASUPO PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN NO SE LOGRA SE LOGRA LA GRAN DISTRIBUCIÓN PORQUE NADA MAS PÓNGANLE USTEDES ALREDEDOR DE 200,000, 280,000 TONELADAS QUE SE VAN, O 600,000 A NIVEL NACIONAL QUE ES LO QUE ESTÁ PRONOSTICADO MÁS O MENOS DE RECIBIR EL MERCADO PUES NADA MAS PÓNGANLE UN PRECIO Y ES MUCHO DINERO AL PRECIO QUE SEA ASÍ ES A 10 PESOS A 15 PESOS A 20 PESOS, EL OTRO QUE DEBEMOS DE VER TAMBIÉN QUE DEBEMOS SER MUY RESPONSABLES ES EL LLEGAR CON UN PRODUCTO DE CALIDAD AL MERCADO Y SOBRE TODO CON UN PRECIO AL CONSUMIDOR Y SOBRE TODO CON UN PRECIO A LOS QUE MENOS TIENEN, POR ESO DE REPENTE NOS ENCONTRAMOS QUE SI PELEAMOS UN GRAN PRODUCTO UN GRAN PRECIO PARA LOS PRODUCTORES PERO NO NOS FIJAMOS EN LOS QUE CONSUMEN SOBRE TODO EN LAS COLONIAS POPULARES QUE NO LES ALCANZA PARA AHÍ, NI PARA MEDIO DE FRIJOL POR ESO DEBEN SER MUY CONSCIENTES EN CÓMO SE DEBE DE LLEVAR A CABO LA COMERCIALIZACIÓN, AQUÍ EN EL ESTADO EN EL TEMA DE FRIJOL POR ESO YO EXHORTO Y A TODOS NUESTROS DIPUTADOS ESTAMOS DE ACUERDO CON LA LEGISLADORA DE QUE SI AL MENOS LO QUE SE



VAYA A ADQUIRIR POR PARTE DE LAS DE SEDESOL POR PARTE DE CONASUPO PUES SI SEA COMPRADO A NUESTROS PRODUCTORES DE FRIJOL POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: MUY BUENAS TARDES A TODAS A TODOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE RECORDAR EL 10 OCTUBRE 2012, HACE BÁSICAMENTE UN AÑO A CONVOCATORIA DE NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA SE REUNIERON AQUÍ EN DURANGO LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DE CHIHUAHUA, GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS Y LOS DE LA ENTIDAD PARA TOMAR EN CUENTA SUS VOLUNTADES POR UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN QUE BENEFICIE A LOS CAMPESINOS LA PRIORIDAD DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA ES EL BIENESTAR DE NUESTRA GENTE DEL CAMPO, ES CONCRETAR UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO CALIDAD DEL FRÍJOL, POR ELLO CELEBRO QUE COMPAÑEROS DIPUTADOS DE OTRAS CORRIENTES POLÍTICAS SE SUMEN A ESTE PROYECTO QUE HA VENIDO IMPULSANDO NUESTRO GOBERNADOR, PORQUE EFECTIVAMENTE LA PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL BIENESTAR DE LOS CAMPESINOS, POR ELLO DESDE EL AÑO PASADO SE HA TRABAJADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO CALIDAD DEL FRÍJOL, PORQUE LA LUCHA DEL GOBERNADOR JORGE





HERRERA CALDERA, A LA QUE AHORA SE SUMAN NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE OTRAS CORRIENTES POLÍTICAS, ES LA LUCHA DE UNIDAD POR UN PAGO JUSTO Y COMPETITIVO, QUE AYUDE A LOS PRODUCTORES, QUE AYUDE A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS PRODUCTORAS, Y AÚN MÁS ALGO MUY IMPORTANTE DESTACAR EL PASADO 7 DE MAYO ESTUVO AQUÍ EN DURANGO A INVITACIÓN DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, EL LICENCIADO HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY, DIRECTOR GENERAL DE DICONSA, Y FIRMARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE DICONSA ADQUIERA EL FRÍJOL DIRECTAMENTE DE LOS PRODUCTORES DURANGUENSES A PRECIO JUSTO Y TERMINAR CON EL COYOTAJE Y ESPECULADORES QUE TANTO DAÑAN A LA ECONOMÍA DE LOS CAMPESINOS, POR OTRA PARTE DE ACUERDO AL REPORTE SEMANAL DEL PRECIO DEL FRÍJOL DE LA SAGARPA, EL FRÍJOL PINTO DE DURANGO SE COTIZA EN EL MERCADO AL MAYOREO EN 15 PESOS EL KILÓGRAMO, LO QUE MUESTRA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ TRABAJANDO INTENSAMENTE PARA LOGRAR EL MEJOR PRECIO Y LAS MEJORES CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN POR ELLO MI VOTO PARA EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY, ES A FAVOR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PORESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADO ALFREDO MARTÍNEZ.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DE LEGISLATURA, EN LA INSTALACIÓN DE



ESTE CONGRESO, SE FIJARON LAS POSTURAS DE LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y RECUERDO EN ESA OCASIÓN EL EXHORTO A QUE EN ESTA TRIBUNA NOS CONDUJÉRAMOS SIEMPRE CON TOLERANCIA Y SOBRE TODO CON MADUREZ, QUIERO MANIFESTAR MI COMPLACENCIA A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICANO, EN ESTE PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL, PORQUE ME QUEDA CLARO QUE ES UNA POSTURA CONGRUENTE CON LO QUE YO HE EXTERNADO EN ESTA TRIBUNA, EL BENEFICIO DE QUIEN REQUIERE SER BENEFICIADO, EN ESTE CASO CONCRETO NECESITAMOS VER POR NUESTROS PRODUCTORES DE FRÍJOL, POR NUESTROS CONSUMIDORES, SOBRE TODO AQUELLOS MÁS VULNERABLES Y MÁS NECESITADOS, EN UN GESTO DE CONGRUENCIA EN LO MANIFESTADO SIEMPRE PIDIENDO APUNTAR AL BENEFICIO COLECTIVO Y NO SIEMPRE Oponerme por oponerme sin razón y sin argumento EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA TRINI CARDIEL, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY TEXTUALMENTE Y CREO Y APLAUDO LA POSTURA QUE EN ESTE PLENO SE TOMA SOBRE ESTE TEMA, Y NADA MÁS REITERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE

TENEMOS EN EL PLANTEAMIENTO DE LAS COYUNTURAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FRÍJOL QUE DEBEMOS DE IR MENCIONANDO, PLASMANDO SOBRE TODO COMENTANDO Y DÁNDOLE CERTEZA A LA GENTE QUE ESTÁ ALLÁ, A LA GENTE QUE EN LA PARCELA LLEGAN Y LE ARREBATAN SU FRÍJOL POR NECESIDADES QUE PUEDEN SER DESDE UNA MEDICINA O EL CUMPLIMIENTO DE UNA LETRA, NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO AQUÍ YA SE MENCIONÓ HA PLASMADO PRÁCTICAMENTE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL CIERRE DE LAS FRONTERAS PERO DEBEMOS DE ANEXAR UN DATO MUY IMPORTANTE QUE ES LA POSIBILIDAD DE LA EXPORTACIÓN A SURAMÉRICA DE UN VOLUMEN IMPORTANTE Y NUESTRO FRÍJOL EN DURANGO COMO BIEN LO MENCIONÓ EL DIPUTADO IVÁN, ESTÁ PREPARADO PORQUE TIENE LA CALIDAD SUFICIENTE EN UN PROGRAMA DE RENOVACIÓN GENÉTICA QUE HA VENIDO IMPLEMENTANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBEMOS DE TAMBIÉN PONER COMO CERTEZA DE QUE EXISTE EL RECURSO PORQUE NUESTRO GOBERNADOR GESTIONÓ PARA EL FONDO, AQUEL FONDO QUE FUE MUY CUESTIONADO EL FIAPRIL 20 MILLONES DE PESOS QUE SE POTENCIARÁ CON FINANCIERA RURAL PARA QUE EXISTE EL RECURSO SUFICIENTE Y EN LA COMERCIALIZACIÓN DEMOS ARRANQUE AL ESQUEMA, Y YO AMPLIARÍA A EL DICTAMEN QUE MENCIONA NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA EN QUE NO EXCLUSIVAMENTE SEDESOL, SEA QUIENES PUEDAN COMPRAR SI NO HAY UNA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL QUE HA PLASMADO Y QUE HEMOS SOLICITADO DONDE EL DIF NACIONAL, DONDE LA SEDENA, DONDE A FINAL DE CUENTAS TODA LA ESTRUCTURA PUEDA AYUDAR A DARLE



PASO A LA COSECHA NACIONAL Y TERMINARÍA YO DICIENDO EL CIERRE DE FRONTERAS Y TODOS ESTOS ELEMENTOS, TENEMOS COMO RESPONSABILIDAD DESDE ESTA TRIBUNA DEL COMENTARIO DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS PARA DARLE CERTEZA, CERTEZA AL CAMPESINO DEL SECTOR SOCIAL QUE VIENE DIEZMADO, QUE VIENE APABULLADO POR ESTOS ÚLTIMOS AÑOS QUE HAN SIDO MUY DIFÍCILES PARA EL CAMPO, POR LO CUAL NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE LE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL Y A LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN EN DURANGO RESPECTO A LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, DEN PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL EN EL ESTADO COMPRÁNDOLES A ÉSTOS EL FRÍJOL A PRECIO JUSTO DE MÍNIMO 15 PESOS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LE RUEGO AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA, DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO CONSENSADO.



DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL Y A LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN EN DURANGO RESPECTO A LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, DEN PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL EN EL ESTADO COMPRÁNDOLES A ÉSTOS EL FRÍJOL A PRECIO JUSTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: BIEN CON ESTA MODIFICACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

222

FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR A DARLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO ZONA INDÍGENA DEL MEZQUITAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS

IVÁN GURROLA VEGA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: GRACIAS CON EL PERMISO DE ESTA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA CON EL INEGI Y CON BASE A LA METODOLOGÍA FORMULADA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN INDÍGENA DE MÉXICO, EN EL 2010 SE REALIZÓ UN PRIMER CATÁLOGO DE LOCALIDADES INDÍGENAS QUE MUESTRAN INFORMACIÓN GENERADA A PARTIR DE LOS DATOS GENERADOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, EL CATÁLOGO DE LOCALIDADES INDÍGENAS 2010 ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 64 MIL 162 LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS DE ACUERDO A CRITERIOS DE CONCENTRACIÓN DE POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA CADA UNA DE ELLAS, AGRUPÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA, EN 34 MIL 263 LOCALIDADES EL 40 POR CIENTO O MÁS DE SU POBLACIÓN ES HABLANTE DE UNA LENGUA INDÍGENA, EN 2 MIL 118 LOCALIDADES TIENEN MENOS DEL 40 POR CIENTO DE POBLACIÓN INDÍGENA PERO CUANDO MENOS 150 HABITANTES HABLAN UNA LENGUA INDÍGENA, ESTOS DOS PRIMERO GRUPOS DE POBLACIÓN SON LOS QUE SE CONSIDERAN LOCALIDADES DE INTERÉS POR PARTE DE CDI MIENTRAS QUE 27 MIL 791 LOCALIDADES EN EL PAÍS TIENEN MENOS DE UN 40 POR CIENTO DE POBLACIÓN INDÍGENA Y MENOS DE 150 INDÍGENAS ENTRE SU POBLACIÓN TOTAL, DURANGO EN 2010 DE ACUERDO A ESTOS

CRITERIOS CONTABA CON UN TOTAL DE 2 MIL 689 POBLACIONES DONDE SE REGISTRARON INDÍGENAS HABITANDO DE MANERA PERMANENTE, PERO ESTAS LOCALIDADES SOLAMENTE 151 TIENEN MÁS DE 150 HABITANTES DE HABLA INDÍGENA, ES DECIR BAJO ESTOS CRITERIOS SOLAMENTE EL 1.8 POR CIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ENTIDAD PODRÍAN SER SUJETAS DE INTERÉS PÚBLICO, PERO SI CONSIDERAMOS LAS POBLACIONES DE LAS QUE CUANDO MENOS UN 40 POR CIENTO DE SUS HABITANTES ES HABLANTE DE UNA LENGUA INDÍGENA SIN IMPORTAR EL TAMAÑO DE ESTA LOCALIDAD, ENCONTRAMOS QUE 927 LOCALIDADES SON MAYORITARIAMENTE DE POBLACIÓN INDÍGENA, Y ESTAS SUMAN 32 MIL 750 HABITANTES, HABLANTES DE UNA LENGUA NATIVA, LO QUE REPRESENTA EL 73.2 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA REGISTRADA EN LA ENTIDAD, LAS QUE SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE MEZQUITAL, DE PUEBLO NUEVO Y DE DURANGO, SIN EMBARGO EL CRITERIO DE HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA HA DEJADO FUERA MUCHAS POBLACIONES DE ESTA CLASIFICACIÓN PUESTO QUE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA NO EXIME A LA POBLACIÓN DE SER CLASIFICADA COMO DE ORIGEN INDÍGENA, TODA VEZ QUE CONSERVA SUS TRADICIONES Y COSTUMBRES, PERO ESTA FALTA DE RECONOCIMIENTO LAS DEJA FUERA DE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO PRESENTAR ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, ESTE SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE



DURANGO, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES ASESORE AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA REALIZACIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR, YA QUE DE LOGRAR LA REALIZACIÓN ACTUALIZADA CON CRITERIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN PLENA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PARA QUE SEA FACTIBLE SE LES RADIQUEN LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO IVÁN GURROLA VEGA; AL NO HABER REGISTROS, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES ASESORE AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA REALIZACIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIO SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor



FELIPE MERAZ SILVA

A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: PROCEDAMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REFORMA FISCAL", QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: NUEVAMENTE MUY BUENAS TARDES, COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EN LA AGENDA DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL SE ENCUENTRA EL ANÁLISIS DE UN TEMA TORAL PARA LA ECONOMÍA DE MÉXICO, ME REFIERO A LA TAL DISCUSIÓN REFORMA FISCAL POR TAL MOTIVO ME DIRIJO A ESTE HONORABLE PLENO PARA REALIZAR ALGUNOS COMENTARIOS AL RESPECTO, EN PRIMER TÉRMINO QUISIERA SEÑALAR ALGUNOS BENEFICIOS LA ATENCIÓN UNIVERSAL DE LOS ADULTOS MAYORES, EL SEGURO DE DESEMPLEO, EL CUAL PRETENDE PROTEGER A LOS MEXICANOS QUE SE ENCUENTRAN EN

ESTA SITUACIÓN, SIN IMPORTAR EL MOTIVO TAMBIÉN SE TENDRÁN MÁS BECAS EN TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN, APOYOS A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN, SE HA ASEGURADO QUE CON LA REFORMA HACENDARIA HABRÁ UNA MAYOR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, HOSPITALES, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, EN ESTE ORDEN DE IDEAS MENCIONARÉ BREVEMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CITADA REFORMA, NO AL INCREMENTO AL IVA EN ALIMENTOS Y MEDICINAS, NO HAY TRATAMIENTOS ESPECIALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE ELIMINA EL IETU Y EL IDE, FOMENTARÁ LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AUTOMOTIZARÁ LOS TRÁMITES DEL SAT, EN CUANTO A SUS OBJETIVOS LA REFORMA FISCAL PLANTEA DOS CONCEPTOS ESTABLECER UNA RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, PARA TODOS Y ACELERAR EL CRECIMIENTO Y LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS, AHORA BIEN PORQUÉ UNA REFORMA FISCAL, DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA ECONOMÍA DE ESTE PAÍS NO HA CRECIDO A LA ALTURA DE SU POTENCIAL, EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, EL 45.5 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRA AÚN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EL 61.2 POR CIENTO DE LOS MEXICANOS CARECE DEL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL MÉXICO ES EL ÚNICO PAÍS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA OCD QUE NO CUENTA CON UN SEGURO DE DESEMPLEO ASÍ MISMO EL 60 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN QUE TRABAJA, ESTÁ EMPLEADA EN EL SECTOR INFORMAL, EL ESTADO MEXICANO ESTÁ EN GRAVE SITUACIÓN

FISCAL Y EL GASTO PÚBLICO COMO PORCENTAJE DEL PIB ES APENAS DEL 19.5 POR CIENTO, MÉXICO ES EL SEGUNDO PAÍS DE LA OCD, CON MAYOR PREVALENCIA EN LA OBESIDAD, EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE ES MUY ALTO, Y EL PAÍS ESTÁ PASANDO POR UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA POR ESTAS RAZONES SE HA PLANTEADO LA REFORMA FISCAL COMO UN APOYO A LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EN NUESTRO PAÍS, NO CABE DUDA QUE POR ESTAS RAZONES Y POR EL BIEN DE LA ECONOMÍA DE LOS MEXICANOS ES QUE SE PLANTEA ESTA REFORMA, PERO TAMBIÉN HAY QUE HACER ALGUNAS PRECISIONES QUE NO AYUDARÍAN A LA ECONOMÍA DE MILES DE MEXICANOS, COMO LO ES LA IMPLEMENTACIÓN DE IVA EN OPERACIONES Y ARRENDAMIENTOS E HIPOTECAS Y EL IVA INDISCUTIBLEMENTE A COLEGIATURAS, EN CONSECUENCIA LA REFORMA BUSCA ELIMINAR EXCEPCIONES A COMPRAS, RENTAS DE VIVIENDA, Y PAGOS A HIPOTECAS, ANALISTAS SEÑALAN QUE EL SECTOR PUEDE FRENAR SU DESARROLLO SOBRE TODO EN NUEVAS ADQUISICIONES, LA PROPUESTA DE GRAVAR CON IVA LA COMPRA, RENTA Y PAGOS DE HIPOTECAS DE CASAS HABITACIÓN AFECTARÍA EL CRECIMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, PERJUDICANDO A LOS DESARROLLADORES DE LA MISMA, POR OTRO LADO CON LA APROBACIÓN DEL IMPUESTO AGREGADO, A COLEGIATURAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS REQUERIRÍAN DE UN MAYOR PRESUPUESTO ESTO AL APROBARSE LA APLICACIÓN DEL IVA A COLEGIATURAS, POR CONSIGUIENTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENDRÍAN UNA MAYOR DEMANDA EN CASO DE APROBARSE ESTA INICIATIVA, POR LO QUE REQUERIRÍA DE UN MAYOR PRESUPUESTO

PARA HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN, LA APLICACIÓN DEL 16 POR CIENTO DEL IVA A COLEGIATURAS, ES UNA AMENAZA DIRECTA A LA FAMILIA DE LA CLASE MEDIA DURANGUENSE, ADEMÁS EN EL ESTADO EXISTEN 10 MIL 195 ESTUDIANTES EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y OBVIAMENTE ESTO AFECTARÍA A TODO EL SECTOR EDUCATIVO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SABEDORES DE SU INTERÉS POR LOS TEMAS QUE PREOCUPAN A LA SOCIEDAD EN GENERAL, SOMETO A ESTA ALTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DESESTIME, DESECHE LA PROPUESTA PARA CREAR IMPUESTOS EN COLEGIATURAS E HIPOTECAS CON EL OBJETO DE BENEFICIAR A MILES DE FAMILIAS DURANGUENSES, DE FAMILIAS MEXICANAS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN: AL NO HABER REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ PARA HECHOS, TIENE CINCO MINUTOS.



DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PUES YO ESPERABA QUE EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SUBIERA A DECIR QUE ES UNA MEDIDA POPULAR, ES EXACTAMENTE LA MISMA, DISCÚLPEME DIPUTADO MATUK TIENE POCA INVENTIVA USTED, YO CREO QUE SI SE RETIRÓ UN PUNTO PUES USTED DEBIÓ HABER RETIRADO EL OTRO, NO ES POSIBLE QUE INVOLUCRE EXACTAMENTE LOS MISMOS PUNTOS DEL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO CUANDO USTEDES VOTARON EN CONTRA LA PROPUESTA, ES MEJOR QUE DIGAN SABEN QUÉ VAMOS CONTRA TODO LO QUE ES EN TODA LA ZONA FRONTERIZA ESTAMOS A FAVOR, A LO MEJOR NO QUE LE SUBAN EL IVA AL 16 QUE SE LO SUBAN AL 50 HOMBRE, PUES AL CABO QUÉ, Y YO CREO QUE ES MUCHO MEJOR ESO, FINALMENTE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO MATUK VA EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, VA EN CONTRA DE LO QUE DICE VIDEGARAY Y PERDÓNEME DIPUTADO ROSAURO MEZA PERO TAMBIÉN LE ESTÁ HACIENDO EL EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, HÁGASE LA JUSTICIA EN LOS BUEYES DE MI COMPADRE, HOMBRE OTRA VEZ ABUSANDO DE LA MAYORÍA, LA RUDEZA INNECESARIA, QUÉ OBJETO TIENE, PERO DE VERAS NO SE MANIFIESTE EN ESE SENTIDO, TIENEN POCA INVENTIVA YO LES CONCEDO DEMASIADO CEREBRO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAN GANADO MAYORÍAS, CÓMO LE HICIERON, HOMBRE, NO CREO QUE SENCILLAMENTE NO HAYA OTRO TIPO DE CAPACIDAD Y YO LE PIDO TANTO A ESTA MESA DIRECTIVA QUE ENCABEZA EL PRESIDENTE DIPUTADO DE VERAS AL MISMO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, ES UNA PENA QUE NADA MÁS EN

DURANGO Y EN QUINTANA ROO, SIGA HABIENDO COMISIÓN, AHÍ SI NOS VEMOS RETRASADITOS, EH, FALTOS DE INVENTIVA, QUE NOS CONCEDAN TAMBIÉN CADA VEZ QUE REGISTREMOS UN ANUNCIO NOS DIGAN, PERDÓN UN PUNTO DE ACUERDO O BIEN UN PRONUNCIAMIENTO, QUE NOS DIGAN EN QUÉ ORDEN VA Y CUÁL ES EL TEMA DE LOS QUE CADA UNO ESTÁN REGISTRADOS, SOMOS MAL PENSADOS Y SI CREEMOS QUE CADA VEZ QUE REGISTREMOS ALGO, PUES USTEDES INMEDIATAMENTE REGISTRAN EL MISMO PUNTO AL CABO EL PUNTO DE ACUERDO ES EL MISMO, LUEGO NO SE ADMITE NINGUNA MODIFICACIÓN A LA MEJOR PUES LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA DICE PROPONEMOS TAMBIÉN ALGUNA MODIFICACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE LAS PROPUESTAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE REPENTE DICE EL DIPUTADO ROSAURO MEZA QUE NO SE ADMITEN MODIFICACIONES Y DE REPENTE EL DIPUTADO VELA TAMBIÉN DICE, NO PUEDE HABER MODIFICACIONES AL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE ESO NOS CAUSA UN PROBLEMA, PUES LAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS LAS ESTÁN DESTRUYENDO, PERO BIEN, USTEDES HAGAN LO QUE QUIERAN TIENEN MAYORÍA, SON VEINTISÉIS, ADELANTE, GRACIAS.

PRESIDENTE: PARA ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO ROSAURO MEZA, TIENE CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO SE SI AGRADECERLE AL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ, Y PARA LO HAGO, LO



MENCIONO PARA CORRESPONDERLE EL FAVOR DE HACER ALGUNA ALUSIÓN PERSONAL, PERO NADA MÁS DEJAR CLARO, PRIMERO HUBO LA INTENCIÓN, LA INTENCIÓN DE QUE CONSTRUYÉRAMOS UN PUNTO MEDIANTE UN ACUERDO PARA QUE FUESE LA LEGISLATURA EN PLENO LA QUE PUDIERA HACER EL EXHORTO, QUE YO LA VERDAD NO SOY MUY PARTIDARIO DE LOS EXHORTOS, EH, LOS EXHORTOS SON COMO LAS LLAMADAS A MISA, INCLUSO A VECES COMO FUNCIONARIO, COMO FUNCIONARIO REALMENTE ES HASTA MOLESTO ESTAR ATENDIENDO TANTOS EXHORTOS Y OCURRENCIAS DE LOS DIPUTADOS QUE A VECES AHÍ SE PUDIERAN DAR, Y QUE IMPLICAN A VECES EL TIEMPO DE LOS FUNCIONARIOS PARA CONTESTARLE A LA LEGISLATURA, Y ALGUNOS DE VERAS POCO INVENTIVOS COMO DICE USTED, DE SITUACIONES MUY OBVIAS, Y DICE UNO, CUANDO ME HA TOCADO ESTAR COMO FUNCIONARIO CON TODO RESPETO LE DIGO, PUES A LO MEJOR ELLOS NO TIENEN MUCHA CHAMBA PERO NOSOTROS SÍ, Y DECIRLE SE INTENTÓ, SE INTENTÓ Y USTED FUE PARTE DEL DIÁLOGO QUE HUBO CON UNOS COMPAÑEROS PARA PODER CREAR, CREAR UN PUNTO DE ACUERDO ÚNICO EN EL QUE FUESE EXACTAMENTE LA LEGISLATURA EN PLENO QUIEN HICIERA EL EXHORTO, USTEDES NO QUISIERON, USTEDES LO QUIEREN HACER A SU MODO, BUENO EN TODOS LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS DEL MUNDO LOS QUE MANDAN SON LA MAYORÍA, EH, Y AQUÍ LA MAYORÍA SOMOS NOSOTROS, ENTONCES, PUES NI MODO DIPUTADO YO LO SIENTO POR USTEDES, GRACIAS.



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

PRESIDENTE: LES HAGO UN ATENTO EXHORTO A EVITAR LOS DIÁLOGOS A LOS SEÑORES DIPUTADOS, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CARLOS MATUK, DECLINA.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, INSTRUIMOS AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, DIPUTADO CARLOS MATUK PUNTO DE ACUERDO UNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DESESTIME LA PROPUESTA PARA CREAR IMPUESTOS EN COLEGIATURAS E HIPOTECAS CON EL OBJETO DE BENEFICIAR A MILES DE FAMILIAS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
----------	---------



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

235

JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE, VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y CERO VOTOS EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA; UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.



PRESIDENTE: PASAMOS AL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS PRESENTADOS POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", ASÍ MISMO EL PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON EL TEMA DENOMINADO "FESTIVAL REVUELTAS".

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO,

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN DURANGO SE BUSCA CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y RECREACIÓN FAMILIAR QUE NOS AYUDEN EN GRAN MEDIDA A RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL, DESGASTADO POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS, PROGRAMAS COMO EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, SON UN EJEMPLO CLARO DE UNA IMPORTANTE LABOR QUE SE ENCABEZA DESDE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EL DESARROLLO SOCIAL PUEDA DARSE, SE REQUIERE ENTRE OTRAS COSAS DE COMUNIDADES SEGURAS, CON ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN SUFICIENTES Y DE CALIDAD, PARA QUE LAS FAMILIAS PUEDAN DIALOGAR Y FOMENTEN LA CONVIVENCIA, ES EXTRAORDINARIAMENTE

PARADÓJICO, ESTAMOS EN LA ERA DE LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS APARATOS ELECTRÓNICOS, CORREN RÍOS DE COMUNICACIÓN, MILLONES DE MENSAJES POR SEGUNDO PERO SOCIALMENTE FAMILIARMENTE ES CUANDO NOS ENCONTRAMOS MÁS AISLADOS QUE NUNCA, POR ESO HAY QUE FORTALECER LA INCLUSIÓN SOCIABLE, LA ORGANIZACIÓN, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PORQUE DE ESTA MANERA DAREMOS COMO RESULTADO LA PREVENCIÓN DE LA INSEGURIDAD Y DE LA VIOLENCIA, EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE COORDINAN LOS GOBIERNOS, ESTATAL, MUNICIPAL Y LA SOCIEDAD CIVIL APOYAN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DIRIGIDOS A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE DETERIORO, ABANDONO, INSEGURIDAD Y CONDUCTAS DE RIESGO QUE PRESENTAN LA MAYORÍA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN MÉXICO, DE MANERA QUE CON LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZAS, JARDINES, PARQUES LINEALES ENTRE OTROS SITIOS DE USO COMUNITARIO, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS, DOTA A LAS CIUDADES, A LAS ZONAS METROPOLITANAS, A LAS COMUNIDADES, DE LUGARES IDÓNEOS PARA FACILITAR LA VIDA COMUNITARIA CON SUS TRADICIONES, VALORES E HISTORIA, QUE NUESTRA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SEDATU, EN EL PRESENTE AÑO, SE DESTINARÁN CASI 80 MILLONES DE PESOS PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LO QUE PERMITIRÁ SIN DUDA ALGUNA UNA MAYOR COHESIÓN SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y RECONOZCO

POR SUPUESTO LAS ACCIONES QUE ENCABEZA EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, HA REALIZADO IMPORTANTES GESTIONES DE LAS CUALES DESTACO AQUELLAS EN QUE SE CONCRETA UN MONTO DE 46 MILLONES DE PESOS MÁS PARA EL ESTADO DE DURANGO, ESTE MONTO SE SUMA A LOS 36 MILLONES DE PESOS QUE SE TENDRÁN PARA TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ESPACIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN DISTINTAS COLONIAS, CITO ALGUNOS CASOS, JARDINES DE SAN ANTONIO, EMILIANO ZAPATA, JOSÉ REVUELTAS Y VALLE DEL SUR, EN ESTE ÚLTIMO INCLUSO SE CONSTRUIRÁ UN GRAN PARTE FRENTE AL TEMPLO DE ESA COLONIA, AUNADO A LO ANTERIOR SE TIENEN PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN COLONIAS COMO LA ANAHUAC, Y JARDINES DE CANCÚN, CITO ESTOS EJEMPLOS PORQUE EN GRAN MEDIDA MUCHAS DE ESTAS COLONIAS DE ESTOS SITIOS SE ENCUENTRAN PRECISAMENTE EN AQUELLOS ESPACIOS, EN AQUELLOS POLÍGONOS DE POBREZA DONDE ES FUNDAMENTAL TRANSFORMAR EL ENTORNO, A FINALES DE AÑO DEFINITIVAMENTE CONTAREMOS CON ESTE TIPO DE ESPACIOS, YA HABRÁ ALGUNAS OBRAS QUE PERMITAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS HABITANTES, RECAPITULANDO ACLARAMOS, NO SOLO EN LA CAPITAL DEL ESTADO, SINO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD, POR SU ATENCIÓN A TODOS USTEDES, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, ¿PREGUNTO A ESTE HONORABLE PLENO SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DURANGUENSES, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE ESTE CONGRESO, QUIERO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN UNA PROPUESTA QUE POR CONSIDERARSE IMPORTANTE Y OPORTUNA, COMPARTO CON LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO A TRAVÉS DE ESTA TRIBUNA, EN LA INSTALACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE CULTURA, TUVO A BIEN ACOMPAÑARNOS EL LICENCIADO RUBÉN ONTIVEROS RENTERÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ESA REUNIÓN COMENTAMOS LA IMPORTANCIA DE INCULCAR EL ARTE Y LA CULTURA DE NUESTROS MUNICIPIOS Y EL ESTADO, ASÍ COMO PROYECTARLO MÁS ALLÁ, DE NUESTRAS FRONTERAS, POR ESO ES ENCOMIABLE QUE EL FESTIVAL CULTURAL MÁS IMPORTANTE DE NUESTRO ESTADO LLEVE EL NOMBRE DE LA FAMILIA DE ARTISTAS MÁS DESTACADOS EN LA HISTORIA DE MÉXICO, LA FAMILIA REVUELTAS, SILVESTRE MÚSICO, FERMÍN PINTOR, ROSAURA ARTISTA Y JOSÉ REVUELTAS, ENSAYISTA Y ESCRITOR, EN EL MARCO DE ESTE FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS QUIERO MANIFESTAR QUE VAMOS A PROPONER EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REALICEMOS NO SOLO UN FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS MÁS CON TODOS LOS EVENTOS Y

ESPECTÁCULOS QUE LO DISTINGUEN, PERO ADEMÁS PROPONDREMOS REALIZAR EVENTOS ACADÉMICOS Y REFLEXIVOS PARA RESCATAR EL PENSAMIENTO, LA ACCIÓN Y LA CREATIVIDAD DE JOSÉ REVUELTAS, AL CUMPLIRSE CIEN AÑOS DE SU NATALICIO EN EL 2014, Y ES QUE JOSÉ REVUELTAS NACIÓ EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, UN 20 DE NOVIEMBRE DE 1914, Y EL AÑO QUE ENTRA, SE CUMPLIRÁN CIEN AÑOS DE SU NATALICIO Y HABRÁ QUE HACER UN ACTO ESPECIAL POR ESE MOTIVO, HOMBRE VALIENTE Y DE COMPROMISO CON LAS MEJORES CAUSAS SOCIALES, NUNCA DEJÓ DE ESCRIBIR YA SEA ANÁLISIS ACADÉMICOS, O BIEN NOVELAS, CUENTOS, GUIONES CINEMATOGRAFÍCOS Y POEMAS QUE REFLEJABAN SU VISIÓN DEL MUNDO, SUS OBRAS REFLEJAN EL SENTIR Y EL SUFRIMIENTO HUMANO, LACERADO POR LA INCOMPENSIÓN, LA OPRESIÓN Y LA INJUSTICIA SOCIAL, EN OTRAS OBRAS DESTACAN LOS MUROS DE AGUA, EL LUTO HUMANO, DIOS EN LA TIERRA, LOS DÍAS TERRENALES, EN ALGÚN VALLE DE LÁGRIMAS, LOS MOTIVOS DE CAÍN, DORMIR EN TIERRA, LOS ERRORES, EL APANDO, MATERIAL DE LOS SUEÑOS, ENTRE OTRAS OBRAS LITERARIAS, Y SUS ESCRITOS ANALÍSTICOS COMO CUESTIONAMIENTOS E INTENCIONES, DIALÉCTICA DE LA CONCIENCIA, ENSAYO SOBRE UN PROLETARIADO SIN CABEZA, Y ENSAYO SOBRE MÉXICO, MÉXICO UNA DEMOCRACIA BÁRBARA, MÉXICO 68, JUVENTUD Y REVOLUCIÓN ENTRE OTROS MUCHOS, Y GUIONES CINEMATOGRAFÍCOS COMO EL DE TIERRA Y LIBERTAD Y ZAPATA, JOSÉ REVUELTAS ES UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO MUNDIAL Y POR ELLO NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDA SU OBRA Y SU EJEMPLO EN SU TIERRA, POR ESO PROPONDREMOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN



DE CULTURA QUE PRESIDIDO Y EN COORDINACIÓN CON EL ICED, LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA RESCATAR SU ARTE Y SU VOCACIÓN COMPROMETIDA CON LOS QUE MÁS SUFREN, SON MUCHOS LOS ANALISTAS E INTELLECTUALES QUE HAN ESCRITO SOBRE JOSÉ REVUELTAS, AÚN VIVEN AMIGOS Y COMPAÑEROS DE ÉL, SUS DESCENDIENTES SE DEDICAN A DIVERSAS ACTIVIDADES EN LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, QUE BIEN PODRÍAN COMPARTIR CON NOSOTROS SUS VIVENCIAS, SUBRAYO NO QUE REMOS CAMBIAR LA NATURALEZA EXITOSA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS SINO ENRIQUECERLO CON EL MOTIVO QUE NOS DA EL NATALICIO DE UNO DE LOS HIJOS MÁS BRILLANTES DE DURANGO, LAS ACCIONES, ORAS E INTENCIONES DE JOSÉ REVUELTAS, FUERON EJEMPLARES EL PROPIO OCTAVIO PAZ, NUESTRO PREMIO NOVEL DE LITERATURA RECONOCIÓ EN JOSÉ A UN HOMBRE PURO, PORQUE HAY QUE SUBRAYAR LA AUTENTICIDAD DE SU CONDUCTA, NO SOLO SABEMOS PROMOVER EL APELLIDO DE UNA FAMILIA DESTACADA DE ORIGEN DURANGUENSE, CONOZCAMOS MÁS DE ELLOS, ADENTRÉMONOS EN SU ESENCIA SOLO ASÍ HABREMOS DE BEBER DE QUIENES HAN SIDO GIGANTES Y ENALTECEN LA CULTURA DE DURANGO Y DE NUESTRA GRAN NACIÓN MÉXICO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO IVÁN GURROLA VELA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO IVÁN GURROLA VEGA: MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE HACER ALGUNOS COMENTARIOS EN ESTE TEMA, EL FESTIVAL REVUELTAS SE REALIZA CON APOYOS PROGRAMADOS DE CONACULTA, ES DECIR CON PRESUPUESTO DEL GOBIERNO FEDERAL QUE ESO SIN DUDA ES IMPORTANTE, QUÉ BUENO QUE NUESTRO COMPAÑERO QUE NOS ANTECEDIÓ EN LA PALABRA SEÑALA CON OPORTUNIDAD EL CENTENARIO DE JOSÉ REVUELTAS PARA EL PRÓXIMO AÑO, ESTE AÑO EL FESTIVAL REVUELTAS LO COMPONEN 331 EVENTOS CULTURALES ENTRE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, PRESENTACIONES DE LIBRO, TEATRO, DANZA, MÚSICA Y LITERATURA, ADEMÁS DE LOS EVENTOS MASIVOS, LOS EVENTOS MASIVOS SOLO SON NUEVE Y ÉSTOS SON DE ACCESO GRATUITO CUANDO MENOS EN EL 97 POR CIENTO DE SUS AFOROS, ES UN FESTIVAL QUE AÑO CON AÑO HA IDO CRECIENDO Y ESTE AÑO POR PRIMERA OCASIÓN LLEGA A LOS 39 MUNICIPIOS CON ACTIVIDADES CULTURALES PARA TODOS, LA POBLACIÓN LO HA HECHO SUYO ABARROTANDO LOS ESPACIOS CULTURALES Y PLAZAS PÚBLICAS, LA POLÍTICA CULTURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, IMPULSADO POR EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, LE HA APOSTADO AL CAPITAL HUMANO, LOGRANDO UNA ESTRECHA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA PRUEBA DE ELLO ES ESTE FESTIVAL, EL FESTIVAL REVUELTAS ESTÁ DISEÑADO PARA TODAS LAS EDADES, PARA TODOS LOS GUSTOS Y GRUPOS DE LA



**OFICIALÍA MAYOR**  
**PROCESO LEGISLATIVO**  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 08 DE 2013  
(11:00 HORAS).

243

SOCIEDAD, BRINDANDO EVENTOS GRATUITOS Y DE ALTA CALIDAD CONVIRTIÉNDOSE EN UN EFECTIVO MEDIO DE DIFUSIÓN CULTURAL, EL FESTIVAL REVUELTAS ES UN ACIERTO DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PORQUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE NUESTRO ESTADO, FORTALECIENDO A DURANGO COMO UN DESTINO TURÍSTICO, Y ME VOY A PERMITIR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ENTREGARLES A TODOS ESTE CUADERNILLO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL PARA ESTA CIUDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, HABIÉNDOSE AGOTADO LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES (9) NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA**  
**SECRETARIA**